

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE EXTRACCIÓN Y PRODUCCIÓN PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO													
1	CERTIFICACIÓN ARTESANAL PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD PESQUERA ARTESANAL (VIGENCIA 1 AÑO) (*1) Base Legal: Artículo 58º del Reglamento de la Ley General de Pesca D.S.º 012-2001-PE del 13/03/2001 Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA. A. PERSONAS NATURALES En caso de: PESCADOR ARTESANAL EMBARCADO PESCADOR ARTESANAL NO EMBARCADO PROCESADOR ARTESANAL Que cuente con Licencia para la operación de Planta de Procesamiento Artesanal ARMADOR ARTESANAL B. PERSONAS JURÍDICAS EMPRESA PESQUERA ARTESANAL	1. Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada conforme al Formulario DIPA-001. 2. De ser el caso, para acreditar la representación del solicitante, copia de carta poder (persona natural) o Indicar datos de publicidad Registral (ficha/partida y asiento) de poder vigente (persona jurídica). Presentar requisitos 1 y 2 Presentar requisitos 1 y 2 Presentar requisitos 1 y 2 Presentar requisitos 1 y 2 3. Copia simple del Certificado de Matrícula con refrenda vigente. Las embarcaciones impulsadas a remo presentarán una Constancia de Empadronamiento emitida por la Capitanía de Puerto del lugar de operación con fecha no mayor de un año anterior al momento de la presentación de la solicitud. Formulario sobre las características técnicas de la embarcación pesquera artesanal (predominio de trabajo manual) debidamente llenado, con carácter de declaración jurada. Formulario DIPA - 001A. Constancia otorgada por una Organización Social de Pescadores (embarcados) o Armadores Artesanales de Lima Metropolitana con inscripción vigente en la Dirección General correspondiente, acreditando la condición de Armador Artesanal del solicitante. Presentar requisitos 1 y 2	Formulario DIPA-001 www.produce.gob.pe Formulario DIPA-001 A	Exonerado	Exonerado	X		Veinte (20)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Viceministro de Pesquería	
2	INSCRIPCIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE PESCADORES, ARMADORES Y PROCESADORES ARTESANALES. Base Legal: Artículo 58º del Reglamento de la Ley General de Pesca D.S.º 012-2001-PE del 13/03/2001 Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	A. INSCRIPCIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES 1. Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada. Formulario DIPA-002	Formulario DIPA-002 www.produce.gob.pe	Exonerado	Exonerado	X		Veinte (20)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Viceministro de Pesquería	


F. SALDAÑA V.


J. Salas


R. DONCO


C. QUISPE L.


R. DONCO


J. Salas

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en 5/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p>En el caso de Pescadores</p> <p>En el caso de Armadores</p> <p>En el caso de Procesadores</p> <p>En el caso de Organizaciones Sociales de mayor nivel (Federaciones, Confederaciones, etc.)</p>	<p>2 Indicar en la solicitud el número de partida, asiento registral, oficina registral y fecha de inscripción de la persona jurídica en el Registro Público correspondiente; o copia simple de inscripción en el Registro de la Autoridad de Trabajo, cuya fecha de expedición no sea mayor de 15 días hábiles al momento de presentar la solicitud, según sea el caso.</p> <p>3 Indicar en la solicitud la fecha y número del asiento registral de inscripción de la Junta o Consejo Directivo vigente en el Registro Público correspondiente; o copia simple de reconocimiento de la Junta Directiva vigente ante la Autoridad de Trabajo cuya fecha de expedición no sea mayor de 15 días hábiles al momento presentar la solicitud, según sea el caso.</p> <p>4 Relación de socios activos, adjuntando por cada uno de ellos la copia simple del folio de inscripción en el Libro padrón de socios y las certificaciones artesanales correspondientes, según sea el caso:</p> <p>4.1 Fecha y número de la Certificación Artesanal como Pescador Artesanal Embarcado o No Embarcado vigente, según sea el caso, otorgada por la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo o la copia simple de la referida Certificación Artesanal vigente otorgada por la Dirección Regional de la Producción de la localidad de origen de la organización social.</p> <p>4.2 Fecha y número de la Resolución Directoral del permiso de pesca vigente, otorgado por la Dirección General correspondiente o copia simple de la Resolución Directoral del permiso de pesca vigente otorgada por la Dirección Regional de la Producción</p> <p>4.3 Fecha y número de la Certificación Artesanal como Procesador Artesanal vigente otorgada por la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo o copia simple de la Certificación Artesanal como Procesador Artesanal vigente otorgada por la Dirección Regional de la Producción de la localidad de origen de la organización social.</p> <p>4.4 Fecha, número de folio y libro de Registro de Inscripción; así como la fecha y número de la Constancia de Inscripción de Renovación de Junta o Consejo Directivo vigente otorgada por la Dirección General correspondiente o la copia simple de la referida Constancia de Inscripción de Renovación de Junta o Consejo Directivo otorgado por la Dirección Regional de la Producción correspondiente de cada una de las organizaciones sociales.</p>											



E. GALDAÑA V.


DIRECTOR GENERAL de Asesoría
J. Salas


DIRECTOR GENERAL de Asesoría
J. Salas


DIRECTOR GENERAL de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo
C. QUISPE L.


DIRECTOR GENERAL de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo
R. DONOFRÉ


DIRECTOR GENERAL de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo
J. Salas

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	B. INSCRIPCIÓN DE NUEVA DENOMINACIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada. Formulario DIPA-002 2 Indicar en la solicitud número de partida, asiento registral, oficina registral y fecha de inscripción de la persona jurídica con la nueva denominación; o copia simple de inscripción de la actual denominación en el Registro correspondiente a cargo de la Autoridad de Trabajo, cuya fecha de expedición no sea mayor de quince (15) días hábiles al momento de presentar la solicitud, según sea el caso. Además los requisitos consignados en el procedimiento de inscripción de organizaciones sociales de Literal A 3. Numeral 4, solo si estos se hubieran modificados o actualizado.											
	INSCRIPCIÓN DE SOCIOS DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE PESCADORES, ARMADORES Y PROCESADORES ARTESANALES F. SALDANA V.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada. Formulario DIPA-002 2 Relación de los socios activos inscritos en el libro padrón de la organización social, adjuntando los requisitos del procedimiento "Inscripción de organizaciones sociales" del Literal A Numeral 4, para los nuevos socios según sea el caso.											
3	INSCRIPCIÓN DE RENOVACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE PESCADORES, ARMADORES Y PROCESADORES ARTESANALES. (*1) Base Legal: Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada. Formulario DIPA-003 2 Indicar en la solicitud el número del asiento registral y fecha de la partida de inscripción de la Junta o Consejo Directivo vigente en el registro público correspondiente; o la copia simple de reconocimiento de la nueva Junta directiva ante la Autoridad de Trabajo cuya fecha de expedición no sea mayor de 15 días hábiles al momento de presentar la solicitud, según sea el caso. 3 Relación de socios inscritos en el libro padrón consignando apellidos y nombres completos, número de DNI, número de certificación, permiso o licencia artesanal, según corresponda, número del folio de inscripción en el libro padrón y los requisitos del procedimiento de "Inscripción de organizaciones sociales", de Literal A Numeral 4 en el caso de nuevos socios.	Formulario DIPA-003 www.produce.gob.pe	Exonerado	Exonerado		X	Veinte (20)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Viceministro de Pesquería	



(*1) Procedimiento que se encuentra transitoriamente a cargo de produce únicamente para el ámbito de la circunscripción territorial del Régimen Especial de Lima Metropolitana, hasta su inclusión en el tupa de dicha entidad, previa acreditación y recepción de funciones de acuerdo a la normatividad legal vigente.

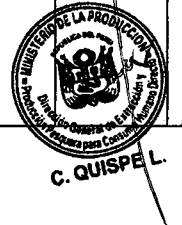


69

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
<p>ORGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE EXTRACCIÓN Y PRODUCCIÓN PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO</p> <p style="text-align: right;">Dirección de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo</p>												
4	<p>AUTORIZACIÓN DE INCREMENTO DE FLOTA DE EMBARCACIÓN PESQUERA EN EL ÁMBITO MARÍTIMO O AUTORIZACIÓN PARA AMPLIAR CAPACIDAD DE BODEGA DE LA EMBARCACION PESQUERA</p> <p>Base Legal: Artículo 24 y literal b) numeral 3 del artículo 43 del Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca, publicado el 22/12/1992. Artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, publicado el 14/03/2001. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.</p> <p>En caso de embarcación adquirida en el exterior:</p> <p>A. Por sustitución de embarcación no siniestrada.</p> <p>B. Por sustitución de embarcación siniestrada con pérdida total (Incluida en listados de embarcaciones sujetas a ser materia de sustitución).</p> <p>C. Por utilización de saldos de capacidad de bodega reconocidos por el Ministerio de la Producción.</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-001.</p> <p>2 Pre - Contrato de Construcción o Carta de Intención de Compra - Venta y de conformidad del vendedor y comprador.</p> <p>3 Diseño general de la embarcación con carácter de Declaración Jurada. Plano o croquis en donde se indique la ampliación de la bodega a ser efectuada, en caso de ampliación de capacidad de bodega.</p> <p>4 Pago por derecho de trámite. (*1)</p> <p>5 Certificado de Clasificación vigente, emitido por una Sociedad de Clasificación reconocida por el IACS, con traducción simple al español.</p> <p>6 Documento de conformidad del propietario para sustituir la embarcación pesquera.</p> <p>7 Copia simple del Certificado de Matrícula en que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en m³.</p> <p>6 Copia simple de la resolución de Capitanía de Puerto que declara el siniestro con pérdida total. (La fecha de ocurrencia del siniestro no debe ser mayor a 3 años de la fecha de inicio de trámite).</p> <p>7 Documento de conformidad del propietario para sustituir la embarcación pesquera.</p> <p>8 Copia simple del Certificado de Matrícula cancelado por siniestro con pérdida total que incluya el N° de Resolución de Capitanía.</p> <p>6 Documento de conformidad del propietario para ampliar la capacidad de bodega de la embarcación Para prórroga de la autorización de incremento de flota:</p> <p>5 Presentar los requisitos 1 y 4.</p> <p>6 Acreditar la existencia de razones de carácter económico o motivos de fuerza mayor que ameriten la ampliación requerida.</p>	<p>Formulario DEPCHD-001 www.produce.gob.pe</p>	27.2182%	S/. 1,047.9		X	Treinta (30)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Viceministro de Pesquería
5	<p>AUTORIZACIÓN DE INCREMENTO DE FLOTA DE EMBARCACIÓN PESQUERA EN EL ÁMBITO CONTINENTAL (*3)</p> <p>Base Legal: Artículo 24º, literal b) numeral 3 del artículo 43 del Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca, publicado el 22/12/1992. Artículo 118 del del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, publicado el 14/03/2001. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-002.</p> <p>2 Copia simple del Pre-Contrato de Construcción o de la Carta de Intención de compra - venta y de conformidad del vendedor y del comprador.</p> <p>3 Pago por derecho de trámite. (*1)</p> <p>En caso de embarcación adquirida en el exterior:</p> <p>4 Copia simple del Certificado de Clasificación vigente, emitida por una Sociedad de Clasificación reconocida por IACS, con traducción al español.</p>	<p>Formulario DEPCHD-002 www.produce.gob.pe</p>	13.9948%	S/. 538.8		X	Veinte (20)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Viceministro de Pesquería



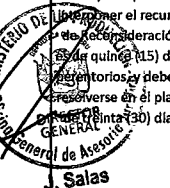
20

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN
6	CAMBIO DE TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DE INCREMENTO DE FLOTA. Base Legal: Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca, publicado el 22/12/1992. Numeral 37.3 del artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, publicado el 14/03/2001. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA	1. Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-003. 2. Certificado de avance de construcción al 50% expedido por la autoridad marítima. 3. Copia simple del documento que acredita la transferencia de la embarcación pesquera. 4. Pago por derecho de trámite. (*1) Para el caso de autorización de incremento de flota por sustitución de embarcación pesquera no siniestrada, adicionalmente: 5. Consentimiento expreso del propietario de las embarcaciones sustituidas para la cancelación del correspondiente permiso de pesca, en caso de embarcaciones no siniestradas.	Formulario DEPCHD-003 www.produce.gob.pe	14.1169%	S/. 543.5		X	Veinte (20)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo El plazo para interponer el recurso de Reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Viceministro de Pesquería El plazo para interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
7	PERMISO DE PESCA PARA LA OPERACIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS DE MAYOR ESCALA DE BANDERA NACIONAL DEL ÁMBITO MARÍTIMO CON DESTINO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO. Base Legal: Numeral 2 del literal a) del artículo 20 y literal c) del artículo 43 del Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca publicado, el 22/12/1992. Artículo 118 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, publicado el 14/03/2001. Artículos 10 y 11 de la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuicolas aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2001-PE, publicado el 17.12.2001. Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, publicado el 26.12.2013. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA	1. Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-004. 2. Copia simple del Certificado de Matrícula en que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en m ³ . 3. Pago por inspección técnica. (*2) 4. Pago por derecho de trámite. (*1) 5. Contar con Protocolo Sanitario expedido por el SANIPES (*4) En caso de Licencia de plantas de procesamiento a bordo: 6. Copia simple del Certificado vigente de exención de desratización expedido por el órgano competente del Ministerio de Salud o Empresa acreditada para emitir dicho certificado.	Formulario DEPCHD-004 www.produce.gob.pe	Según Servicio Nº 8 30.5065%	Según Servicio Nº 8 S/. 1,174.5		X	Veinte (20)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo El plazo para interponer el recurso de Reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Viceministro de Pesquería El plazo para interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
8	PERMISO DE PESCA PARA LA OPERACIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS DE MAYOR ESCALA DEL ÁMBITO CONTINENTAL. (*3) Base Legal: Numeral 2 del literal a) del artículo 20 y literal c) del artículo 43 del Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca, publicado el 22/12/1992. Artículo 118 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, publicado 14/03/2001. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1. Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-005. 2. Copia simple del Certificado de Matrícula en que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en m ³ 3. Contar con Protocolo Sanitario expedido por el SANIPES (*4) 4. Pago por inspección técnica (*2) 5. Pago por derecho de trámite. (*1)	Formulario DEPCHD-005 www.produce.gob.pe	Según Servicio Nº 8 14.6026%	Según Servicio Nº 8		X	Veinte (20)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo El plazo para interponer el recurso de Reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Viceministro de Pesquería El plazo para interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.

035



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDE N	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN N	APELACIÓN
9	<p>PERMISO DE PESCA PARA LA OPERACIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS DE MENOR ESCALA EN EL ÁMBITO MARÍTIMO (E/P de hasta 32.6 M3 = 7.50 de Arqueo Neto)</p> <p>Base Legal: Artículo 20, numeral 1.a) y Artículo 43, literal c) del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, publicado el 22.12.1992 Artículo 118 del Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca, publicado 14.03.2001</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-006.</p> <p>2 Copia simple del Certificado de Matrícula en que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en m³, excepto embarcaciones pesqueras con arqueo bruto menores a 6.48.</p> <p>3 Contar con Protocolo Sanitario expedido por el SANIPES (*4).</p> <p>4 Pago por derecho de trámite. (*1)</p>	<p>Formulario DEPCHD-006 www.producegob.pe</p>	14.6026%	S/. 562.2			X	Veinte (20)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Viceministro de Pesquería
10	<p>PERMISO DE PESCA PARA LA OPERACIÓN DE EMBARCACIONES ARTESANALES DEL AMBITO MARÍTIMO Y DE MENOR ESCALA EN EL AMBITO CONTINENTAL (*3)</p> <p>Base Legal: Artículo 20, numeral 1.a) y Artículo 43, literal c) del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, publicado el 22.12.1992. Artículo 118 del Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca, publicado 14.03.2001. Artículo 8 del Decreto Supremo N° 015-2009-PRODUCE, Reglamento de Ordenamiento Pesquero de la Amazonía Peruana, publicado el 01.05.2009</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-007.</p> <p>2 Copia simple del Certificado de Matrícula en que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en m³, excepto embarcaciones pesqueras con arqueo bruto menores a 6.48.</p> <p>3 Contar con Protocolo Sanitario expedido por el SANIPES (*4)</p> <p>4 Ser calificado como armador artesanal por la Dirección de Pesca Artesanal o por la Dirección Regional de la Producción correspondiente (*5) En caso de embarcaciones de menor escala en el ámbito continental:</p> <p>5 Pago por derechos de trámite. (*1)</p>	<p>Formulario DEPCHD-007 www.producegob.pe</p>	14.6026%	S/. 562.2			X	Veinte (20)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Viceministro de Pesquería
11	<p>AMPLIACIÓN DEL PERMISO DE PESCA Y/O MODIFICACION DEL PERMISO DE PESCA EN EL EXTREMO DE LA BODEGA VÍA SUSTITUCIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS DE MAYOR ESCALA DE BANDERA NACIONAL EN EL ÁMBITO MARÍTIMO.</p> <p>Base Legal: Artículo 20, numeral 2.a) y Artículo 43, literal c) del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, publicado el 22.12.1992. Artículo 12, numerales 12.4 y 12.5 y Artículo 38 del Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca, publicado 14.03.2001. Decreto Supremo N° 040-2001-PE, Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, publicado el 17.12.2001. Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), publicado el 26.12.2013.</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-008.</p> <p>2 Copia simple del Certificado de Matrícula en que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en m³.</p> <p>3 Pago por Inspección técnica (*2)</p> <p>4 Pago por derechos de trámite. (*1)</p> <p>5 Contar con Protocolo Sanitario expedido por el SANIPES (*4), en caso de ampliación de permiso de pesca.</p> <p>6 Copia simple del Certificado Nacional de Arqueo, emitido por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, en el cual se consigne además la capacidad de bodega de la embarcación en m³.</p>	<p>Formulario DEPCHD-008 www.producegob.pe</p>	Según Servicio N° 8 14.6000%	Según Servicio N° 8 S/. 562.1			X	Veinte (20)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Viceministro de Pesquería



h 24

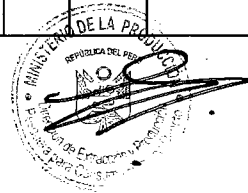
J. Salas

R. DONCO

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

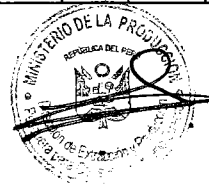
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo				Evaluación Previa Negativo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
12	<p>ASOCIACIÓN O INCORPORACIÓN DEFINITIVA DEL PORCENTAJE MÁXIMO DE CAPTURA POR EMBARCACIÓN (PMCE) DEL RECURSO MERLUZA A OTRA EMBARCACIÓN</p> <p>Base legal: Artículo 4 del Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE, Reglamento del Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, publicado 30.05.2003. Decreto Supremo N° 012-2010-PRODUCE, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, modificado por el Decreto Supremo N° 037-2009-PRODUCE, publicado el 17.08.2010.</p> <p>Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-009.</p> <p>2 Documentos que acrediten que la embarcación que sirvió de base para el cálculo del PMCE se encuentra en cualquiera de los siguientes supuestos: - Un Certificado de Depósito emitido por un Almacén General de Depósito debidamente autorizado por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, que acredite que la embarcación se encuentra en custodia en un almacén o depósito, o En su defecto acreditar haber parqueado la embarcación mediante documento emitido por la autoridad marítima competente, mensualmente hasta conseguir: 1) Autorización de incremento de flota o permiso de pesca para dicha embarcación en otras pesquerías, indicando el número de la resolución correspondiente; o 2) Conseguir que la Autoridad Marítima proceda a la desmantelación o modificación de la embarcación para otros fines, de manera tal que quede impedida de realizar actividades pesqueras; o,</p> <p>3 En caso de existir acreedores con gravamen inscrito en la partida registral de la Embarcación, presentar autorización de los mismos.</p> <p>4 Pago por derecho de trámite. (*1) Para el caso de una Embarcación siniestrada con pérdida total que sirvió de base para el cálculo del PMCE:</p> <p>5 Cumplir con los requisitos 1, 3, 4. 6 Certificado de matrícula cancelado por siniestro con pérdida total por parte de la Dirección de Capitanías y Guardacostas.</p>	Formulario DEPCHD-009 www.produce.gob.pe	14.1169%	S/. 543.5	✓		X	Veinte (20)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	<p>El plazo para interponer el recurso de Reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.</p>	<p>El plazo para interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.</p>
13	<p>CAMBIO DEL TITULAR DEL PERMISO DE PESCA DE EMBARCACIÓN DE BANDERA NACIONAL DE MAYOR ESCALA, DEL ÁMBITO MARÍTIMO CON DESTINO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO</p> <p>Base Legal: Artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, publicado el 14/03/2001.</p> <p>Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-010.</p> <p>2 Copia simple del Certificado de Matrícula en que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en m³.</p> <p>3 Pago por derecho de trámite. (*1)</p>	Formulario DEPCHD-010 www.produce.gob.pe	14.0182%	S/. 539.7	✓		X	Dieciséis (16)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	<p>El plazo para interponer el recurso de Reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.</p>	<p>El plazo para interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.</p>



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / www.produce.gob.pe	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN
14	<p>CAMBIO DEL TITULAR DEL PERMISO DE PESCA DE EMBARCACIÓN ARTESANAL DEL ÁMBITO MARÍTIMO Y DE MENOR ESCALA EN EL ÁMBITO MARÍTIMO Y CONTINENTAL Y DE MAYOR ESCALA EN EL ÁMBITO CONTINENTAL (*3)</p> <p>Base Legal: Artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, publicado el 14/03/2001. Artículo 8 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero de la Amazonia Peruana aprobado por Decreto Supremo N° 015-2009-PRODUCE, publicado el 01.05.2009. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-011.</p> <p>2 Copia simple del Certificado de Matrícula en que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en m3.</p> <p>3 Copia simple del Contrato de Compra - Venta u otro documento que acredite el derecho sobre la embarcación.</p> <p>En caso de embarcaciones de menor escala del ámbito marítimo y continental, y de mayor escala del ámbito continental:</p> <p>4 Pago por derecho de trámite (*1)</p>	<p>Formulario DEPCHD-011 www.produce.gob.pe</p>	24.5792%	S/. 946.3		X	Veinte (20)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	<p>Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo</p> <p>El plazo para interponer el recurso de Reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.</p>	<p>Viceministro de Pesquería</p> <p>El plazo para interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.</p>
15	<p>PERMISO DE PESCA PARA PESCADORES NO EMBARCADOS DEDICADOS A LA ACTIVIDAD DE CAPTURA DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS PARA FINES COMERCIALES, ORNAMENTALES Y/O DIFUSION CULTURAL, EXCEPTUANDO LARVAS DE CONCHA DE ABANICO. (*3)</p> <p>Base Legal: Artículo 19 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, publicado el 22.12.1992. Artículos 56 y 118 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, publicado el 14/03/2001.</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-012.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite. (*1) - Actividad artesanal (Exonerado), para lo cual debe ser calificado como armador artesanal por la Dirección de Pesca Artesanal o por la Dirección Regional de la Producción correspondiente (*5).</p>	<p>Formulario DEPCHD-012 www.produce.gob.pe</p>	14.1195%	S/. 543.6		X	Dieciséis (16)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	<p>Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo</p> <p>El plazo para interponer el recurso de Reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.</p>	<p>Viceministro de Pesquería</p> <p>El plazo para interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.</p>
16	<p>MODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES AUTORITATIVAS POR CAMBIO DE NOMBRE DE EMBARCACIÓN PESQUERA, MATRÍCULA (PUERTO, NUMERO O TIPO DE SERVICIO)</p> <p>Base Legal: Artículo 121 del Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca, publicado el 14.03.2001. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-013.</p> <p>2 Copia simple del Certificado de matrícula vigente en que conste la refrenda vigente.</p> <p>3 Pago por derecho de trámite. (*1)</p>	<p>Formulario DEPCHD-013 www.produce.gob.pe</p>	14.1143%	S/. 543.4	X			Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	<p>Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo</p> <p>El plazo para interponer el recurso de Reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.</p>	<p>Viceministro de Pesquería</p> <p>El plazo para interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.</p>



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
17	<p>SUSPENSIÓN DE PERMISO DE PESCA POR MOTIVOS ECONÓMICOS A SOLICITUD DE PARTE Y POR UN PERIODO MAYOR DE UN (1) AÑO, ASÍ COMO LA CORRESPONDIENTE REINCORPORACIÓN.</p> <p>Base Legal: Numeral 33.4 del artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, publicado el 14/03/2001. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-014.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite. (*1)</p>	<p>Formulario DEPCHD-014 www.produce.gob.pe</p>	14.1169%	S/ 543.5		X	Veinte (20)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	<p>Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo</p> <p>El plazo para interponer el recurso de Reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.</p>	<p>Viceministro de Pesquería</p> <p>El plazo para interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.</p>	
18	<p>PERMISO DE PESCA PARA EMBARCACIONES PESQUERAS DE BANDERA EXTRANJERA.</p> <p>Base Legal: Artículo 43 numeral 2 del literal c), y los artículos artículo 47 y 48 del Decreto Ley N° 25977, publicado el 22.12.1992. Artículo 66 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, publicado el 14/03/2001. Convenio de 23 de Junio de 1969 sobre arqueo de buques, aprobado por el Decreto Supremo N° 041-81-MA del 17.11.1981. Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE</p> <p>Además En caso de licencia de plantas de procesamiento a bordo: En caso de embarcaciones que deseen realizar actividad extractiva del recurso atun.</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-015.</p> <p>2 Acreditar la posesión legal de la embarcación, así como la representación y el domicilio legal en el país.</p> <p>3 Certificado de Clasificación vigente o Certificado de Inspección de Condición (CIC) que demuestre la operatividad de la embarcación y planta de procesamiento, de ser el caso, emitido por una Sociedad de Clasificación reconocida por el IACS, traducido al español o pago de servicios de Inspección Técnica para verificar las características y la operatividad de la embarcación pesquera, y de ser el caso, la planta de procesamiento a bordo.</p> <p>4 Certificado de Nacionalidad y Certificado Internacional de Arqueo.</p> <p>5 Carta fianza de carácter solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a favor del Ministerio de la Producción, en las condiciones que fije el Reglamento de la Ley General de Pesca o el Reglamento de Ordenamiento respectivo.</p> <p>6 Pago de derechos por explotación de recursos hidrobiológicos según corresponda (1).</p> <p>7 Pago por derecho de trámite. (*1)</p> <p>8 Certificado vigente de exención de desratización expedido por el órgano competente del Ministerio de Salud o por la autoridad del país que emite el documento de sanidad.</p> <p>8 Convenio de abastecimiento celebrado de conformidad con el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atun y sus modificatorias</p>	<p>Formulario DEPCHD-015 www.produce.gob.pe</p>	Según Servicio N° 8	Según Servicio N° 8			X	Veinte (20)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	<p>Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo</p> <p>El plazo para interponer el recurso de Reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.</p>	<p>Viceministro de Pesquería</p> <p>El plazo para interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.</p>



C. QUISPE L.

J. Salas

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZA PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN
19	RENOVACIÓN DEL PERMISO DE PESCA Y LICENCIA DE PROCESAMIENTO PARA EMBARCACIONES DE BANDERA EXTRANJERA. Base Legal: Artículo 47 y artículo 120 del Decreto Ley N° 25977, Publicado el 22.12.1992. Artículos 66 y 67 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Publicado el 14.03.2001. Numeral 7.3 del artículo 7 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA En caso de embarcaciones que deseen realizar actividad extractiva del recurso atun, adicionalmente:	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-016. 2 Nueva carta fianza por el valor equivalente al 25% del monto que corresponde abonar por concepto de pago de derecho de pesca, con una vigencia no menor a 30 días naturales posteriores a la finalización del permiso de pesca. 3 Pago por derecho de Trámite. (*1) 4 Pago de derechos de explotación de recursos hidrobiológicos. (1) 5 Convenio de abastecimiento celebrado de conformidad con el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atun y sus modificatorias	Formulario DEPCHD-016 www.produce.gob.pe	14.1169%	S/. 543.5	X			Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo El plazo para interponer el recurso de Reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Viceministro de Pesquería El plazo para interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
20	AUTORIZACIÓN A EMBARCACIONES DE BANDERA EXTRANJERA PARA TRANSBORDO, DEPÓSITO EN TIERRA, COMO MERCADERÍA EN TRÁNSITO O VERIFICACIÓN DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN PUERTO. (VIGENCIA 10 DÍAS) Base Legal: Decreto Ley N° 25977, Publicado el 22/12/1992. Artículo 71 y 72 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Publicado el 14.03.2001. Decreto Supremo N° 013-2007-PRODUCE, publicado el 13.07.2007. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, la misma que debe ser presentada mínimo con 3 días de anticipación a la fecha programada para el inicio de operaciones, con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-017. 2 Pago por servicio de Inspección (*2) 3 Pago por derecho de trámite. (*1)	Formulario DEPCHD-017 www.produce.gob.pe	Según Servicio Nº 8 14.6000%	Según Servicio Nº 8 S/. 562.1	X			Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo El plazo para interponer el recurso de Reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Viceministro de Pesquería El plazo para interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
21	AUTORIZACIÓN A BUQUES FRIGORÍFICOS PARA RECIBIR PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN PUERTO. (VIGENCIA 30 DÍAS) Base Legal: Artículo 75 y 118 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, publicado el 14.03.2001. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, la misma que debe ser presentada mínimo con 3 días de anticipación a la fecha programada para el inicio de operaciones con carácter de Declaración Jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-018. 2 Pago por derecho de trámite. (*1)	Formulario DEPCHD-018 www.produce.gob.pe	14.1169%	S/. 543.5	X			Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo El plazo para interponer el recurso de Reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Viceministro de Pesquería El plazo para interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN
22	CERTIFICADO DE PROCEDENCIA DE RECURSOS O PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS. Base Legal: Artículo 4 y numeral 63 del artículo 134 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, publicado el 14.03.2001 Artículo 32 numeral 32.2 del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2001-PE Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 668. Artículo 6 numerales 6.7 y 6.8 del R.O.P. de las macroalgas marinas, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009- Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA	1 Solicitud dirigida al Director General con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-019. 2 Documento con información sobre la procedencia de recursos o productos hidrobiológicos, indicando especies, cantidades, zonas de pesca, extracción o recolección, colecta y acopio y características del producto, de ser el caso. En caso de productos hidrobiológicos: 3 Pago por derecho de trámite (*1). En caso de recursos hidrobiológicos: 3 Pago por derecho de trámite (*1). 4 Pago por servicios de inspección (*2).	Formulario DEPCHD-019 www.produce.gob.pe	14.6026% 14.6026% Según Servicio Nº 8	S/. 562.2 S/. 562.2 Según Servicio Nº 8		X	Veinte (20)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo El plazo para interponer el recurso de Reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Viceministro de Pesquería (*3) El plazo para interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
23	AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR INVESTIGACIÓN MEDIANTE PESCA (EXPLORATORIA - EXPERIMENTAL) Y/O AUTORIZACION PARA EFECTUAR INVESTIGACION PESQUERA CON O SIN EXTRACCION DE MUESTRAS DE ESPECIMENES HIDROBIOLÓGICOS, SIN VALOR COMERCIAL. Base Legal: Literal b) del numeral 2 del Artículo 43 de del Decreto Ley N° 25977, publicado el 22.12.1992. Literal b) del numeral 1 del artículo 30 y los artículos 16, 21, 25 y 118 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE publicado el 14.03.2001.	1 Solicitud dirigida al Director General con carácter de declaración jurada y obligatoria, asimismo compromiso formal de presentar los resultados de la investigación efectuada y proporcionar los datos básicos e información que genere la investigación según Formulario DEPCHD-020 2 Copia del proyecto de investigación, suscrito y visado en cada hoja por el responsable del proyecto. En caso de usar embarcación de bandera Nacional: 3 Copia simple del Certificado de Matrícula en que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en m ³ . 4 Pago por inspección técnica para verificar las características y la operatividad de la embarcación pesquera, y de ser el caso, la planta de procesamiento a bordo. En caso de usar embarcación de bandera extranjera: 3 Acreditar domicilio legal y representación en el país. 4 Certificado de Nacionalidad con traducción al español. En caso de plantas de procesamiento a bordo: 3 Certificado de exención de desratización expedido por el órgano competente del Ministerio de Salud o por la Autoridad del país que emite el documento de sanidad.	Formulario DEPCHD-020. www.produce.gob.pe	Gratuito Según Servicio Nº 8	Gratuito Según Servicio Nº 8		X	Treinta (30)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo El plazo para interponer el recurso de Reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Viceministro de Pesquería El plazo para interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
24	AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN O IMPORTACIÓN DE ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS VIVAS CON FINES DE INVESTIGACIÓN, RECREACIÓN Y/O DIFUSIÓN CULTURAL Y COMERCIALES, EXCEPTUANDO LA EXPORTACIÓN DE PECES ORNAMENTALES. Base Legal: Artículos 26, numeral 56.2 del artículo 56 y 118 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2001-PE, publicado el 14.03.01. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-021. 2 Pago por derecho de trámite. (*1) En caso de Investigación: 3 Copia del proyecto de investigación, suscrito y visado en cada hoja por el responsable del proyecto. En caso de Importación: 3 Acreditar que cuenta con infraestructura adecuada para mantener las especies hidrobiológicas.	Formulario DEPCHD-021 www.produce.gob.pe	14.1117%	S/. 543.3		X	Veinte (20)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo El plazo para interponer el recurso de Reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Viceministro de Pesquería El plazo para interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
25	<p>PERMISO O CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN, REEXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS AMENAZADAS COMPRENDIDAS EN LA "CONVENCIÓN CITES"</p> <p>Base Legal: Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre - Convención CITE Artículo Único del Decreto Ley N° 21080, aprueba la Convención para el Comercio Internacional de las Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre. Reglamento para la Implementación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre, aprobado con Decreto Supremo N° 030-2005-AG. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-022</p> <p>2 Copia del permiso de importación CITES del lugar de destino (sólo para especies del Apéndice I).</p> <p>3 Pago por derecho de trámite. (*1)</p> <p>4 Pago por servicios de inspección del acondicionamiento y transporte, de tratarse de especímenes vivos (exportación o reexportación) o por inspección del lugar donde serán recepcionados los especímenes, de tratarse de ejemplares vivos (importación).</p> <p>En caso de exportación:</p> <p>5 Certificado de identificación de los especímenes firmado por un biólogo colegiado especialista en Taxonomía.</p> <p>En caso de reexportación:</p> <p>6 Copia del permiso de importación CITES con el cual se autorizó su ingreso al país.</p> <p>En caso de importación:</p> <p>7 Copia del Permiso de exportación o certificado de reexportación CITES del país de procedencia.</p> <p>8 Copia del Certificado ambiental D.I.A. (sólo en el caso de introducción de nuevas especies).</p>	<p>Formulario DEPCHD-022 www.produce.gob.pe</p>	<p>14.5974% Según Servicio N° 8</p>	<p>S/. 562.0 Según Servicio N° 8</p>			X	Veinte (20)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Viceministro de Pesquería
26	<p>CERTIFICACION O ACTUALIZACION DE INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL PARA LAS ACTIVIDADES DE CONSUMO HUMANO DIRECTO</p> <p>Base Legal: Artículos 25 y 26 de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 Artículo 1 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977 y Artículos 2, 76, 77 y 95 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2001-PE Artículos 3, 6, 12 y 18 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Ley N° 27446 Artículo 31 de la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 057-2004-PCM Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-023.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite (*1)</p> <p>3 Pago por servicios de inspección ambiental (*2)</p> <p>En caso de requerir Certificado de Estudio de Impacto Ambiental:</p> <p>4 Estudio de Impacto Ambiental (EIA) elaborado por una consultora registrada y habilitada, en un (01) ejemplar físico y en formato digital.</p> <p>En caso de requerir Certificado de Declaración de Impacto Ambiental:</p> <p>4 Declaración de Impacto Ambiental elaborado por una Consultora registrada y habilitada, en un (01) ejemplar físico y en formato digital.</p> <p>En caso de requerir Actualización de Instrumentos de Gestión Ambiental:</p> <p>4 Actualización de Instrumentos de Gestión Ambiental elaborado por una Consultora registrada y habilitada, en un (01) ejemplar físico y en formato digital.</p> <p>En caso de requerir Certificación de Adenda de EIA y EMA:</p> <p>1 Presentar requisitos N° 1 y 2. 2 Un ejemplar y una copia electrónica de la Adenda al estudio Ambiental, elaborado por una consultora registrada y habilitada.</p>	<p>Formulario DEPCHD-023 www.produce.gob.pe</p>	<p>96.5117% Según Servicio N° 8</p>	<p>S/. 3,716.7 Según Servicio N° 8</p>			X	Noventa (90)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Viceministro de Pesquería



C. QUISPE L.

R. DONGO

J. Salas

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

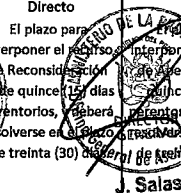
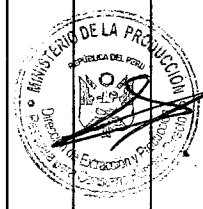
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / www.produce.gob.pe	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
27	<p>CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DE CAPACIDADES INSTALADAS DE LAS ACTIVIDADES DE CONSUMO HUMANO DIRECTO</p> <p>Base Legal: Artículos 130, 131 y 132 de la Ley General del Ambiente, Ley Nº 28611, publicada 30.10.05. Artículo 45 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977, publicado el 22.12.92. Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Ley Nº 27446, publicado el 23.04.01. Artículo 77 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM, publicado el 25.09.09. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.</p>	<p>1. Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración Jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-024.</p> <p>2. Pago por derecho de trámite (*1)</p> <p>3. Contar con Protocolo Sanitario expedido por el SANIPES (*4).</p> <p>4. Pago por servicios de Inspección Técnico Ambiental (*2).</p>	<p>Formulario DEPCHD-024 www.produce.gob.pe</p>	13.9662%	S/. 537.7			X	Quince (15)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano	Viceministro de Pesquería (*3 Solo para DIA)	El plazo para interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
28	<p>AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN, TRASLADO FÍSICO, DE INCREMENTO DE CAPACIDAD DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL PESQUERO, DE CENTROS DE DEPURACIÓN DE MOLUSCOS BIVALVOS CON CERTIFICACION AMBIENTAL</p> <p>Base Legal: Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA. Artículo 45 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977, publicado el 22.12.92. Artículos 49, numeral 52.4 del artículo 52 y 53 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, publicado el 14.03.01. Decreto Supremo Nº 040-2001-PE, Aprueba Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuicolas, publicado el 17.12.01. Decreto Supremo Nº 07-2004-PRODUCE, Aprueba Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos, publicado el 26.03.04. Reglamento de la Ley Nº 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2013-PRODUCE, publicado el 26.12.13 Ley de Residuos Sólidos, Ley Nº 27314, publicada 21.07.00 Reglamento de la Ley Nº 27314, Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Supremo Nº 057-2004-PCM, publicado 22.07.04</p>	<p>1. Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración Jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-025.</p> <p>2. Copia del documento legal que acredite el derecho sobre el predio. Si está registrado en SUNARP, sólo los datos de publicidad registral (ficha/partida y asiento).</p> <p>3. Contar con Protocolo Sanitario expedido por el SANIPES (*4).</p> <p>4. Pago por derecho de trámite (*1)</p> <p>En caso de EIP dedicado al procesamiento de Concentrado Protéico:</p> <p>5. Proyecto de Factibilidad</p>	<p>Formulario DEPCHD-025 www.produce.gob.pe</p>	14.1169%	S/. 543.5			X	Veinte (20)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Viceministro de Pesquería	El plazo para interponer el recurso de Reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
29	<p>RENOVACIÓN DEL PLAZO Y/O CAMBIO DE TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL PESQUERO O DE CENTROS DE DEPURACIÓN DE MOLUSCOS BIVALVOS VIVOS</p> <p>Base Legal: Artículos 1 y 52 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado con Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, publicado el 14.03.01. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA</p>	<p>1. Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración Jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-026.</p> <p>2. Documentos que acrediten Inversión sustantiva superior al 50% para la instalación de EIP.</p> <p>3. Pago por derecho de trámite (*1)</p> <p>4. Pago por servicios de Inspección técnica (*2)</p> <p>En caso de Cambio Titular de la Autorización de instalación del EIP:</p> <p>5. Copia simple del documento que acredita la transferencia de la autorización de Instalación del Establecimiento Industrial Pesquero (EIP).</p>	<p>Formulario DEPCHD-026 www.produce.gob.pe</p>	14.6000%	S/. 562.1			X	Veinticinco (25)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Viceministro de Pesquería	El plazo para interponer el recurso de Reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.

B24

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / www.produce.gob.pe	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo / Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
30	LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE PLANTA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS PESQUEROS O CENTROS DE DEPURACIÓN DE MOLUSCOS BIVALVOS. Base Legal: Artículo 45 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, publicado el 22.12.92 Artículos 49 y numeral 50.2 del artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por D.S. 012-2001-PE, D.S. 040-2001-PE que aprueba la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, publicado el 17.12.01. D.S. 07-2004-PRODUCE, Aprueba Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos, publicado el 26.03.04. Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado con Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, publicado el 26.12.13. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-027.	Formulario DEPCHD-027 www.produce.gob.pe				X	Veinte (20)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Viceministro de Pesquería
		2 Pago por derecho de trámite(*1)		34.8156%	S/. 1,340.4						El plazo para Interponer el recurso de Reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	El plazo para Interponer el recurso de Reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
		3 Contar con Protocolo Sanitario expedido por el SANIPES (*4).										
31	CAMBIO DEL TITULAR DE LA LICENCIA DE OPERACIÓN CON CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE ESTUDIO DE EIA O PAMA Base Legal: Artículos 44 y 45 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, publicada el 22.12.92 Artículo 51 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2001-PE, publicado el 14.03.01. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-028.	Formulario DEPCHD-028 www.produce.gob.pe				X	Veinte (20)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Viceministro de Pesquería
		2 Pago por derecho de trámite. (*1)		14.6026%	S/. 562.2							
		3 Pago por servicio de inspección técnica (*2)		Según Servicio N° 8	Según Servicio N° 8							
32	MODIFICACIÓN DE RESOLUCION AUTORITATIVA POR CAMBIO DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PESQUERA O MODIFICACIÓN DE LOS TIPOS SOCIETARIOS DE LA RAZÓN SOCIAL Base Legal: Artículo 43 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, publicada el 22.12.92 Artículo 49 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2001-PE, publicado el 14.03.01. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-029. 2 Adjuntar documentación sustentatoria.	Formulario DEPCHD-029. www.produce.gob.pe	Gratuito	Gratuito	X			Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Viceministro de Pesquería
33	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PLANTA DE PROCESAMIENTO PESQUERO CON FINES DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN. Base Legal: Artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Pesca, Decreto Supremo N° 012-2001-PE, publicado el 14.03.01. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DEPCHD-030. 2 Copia del Proyecto de Investigación, suscrito y visado en cada hoja por el responsable del mismo. 3 Pago por inspección técnica. (*2) 4 Contar con Protocolo Sanitario expedido por el SANIPES (*4).	Formulario DEPCHD-030 www.produce.gob.pe	Gratuito	Gratuito		X	Treinta (30)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Viceministro de Pesquería
				Según Servicio N° 8	Según Servicio N° 8						El plazo para Interponer el recurso de Reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	El plazo para Interponer el recurso de Reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.



826

J. Salas

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
34	LICENCIA Y RENOVACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PLANTA DE PROCESAMIENTO PESQUERO ARTESANAL Y/O PROCESAMIENTO PRIMARIO (VIGENCIA DE 1 AÑO) (*3) Base Legal: Artículo 28 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, publicada el 22.12.92 Artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2001-PE, publicado el 14.03.01. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada. Formulario DEPCHD-031.	Formulario DEPCHD-031 www.produce.gob.pe	Gratuito	Gratuito	✓		X	Veinticinco (25)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo El plazo para interponer el recurso de Reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Viceministro de Pesquería El plazo para interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
		2 Contar con Protocolo Sanitario expedido por el SANIPES. (*4)											
		3 Pago por Inspección técnica. (*2)		Según Servicio Nº 8	Según Servicio Nº 8								

NOTA:
 DIA : DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 90° DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE PESCA. D.S N° 012-2001-PE.
 EIA : ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 89° DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE PESCA. D.S N° 012-2001-PE.
 PAMA : PROGRAMA DE ADECUACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL.
 CITES : COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA.
 MOLUSCOS BIVALVO

(*1) Pagos para realizar algún trámite, se indicarán en la solicitud la fecha y el número de comprobante de pago.
 (*2) Los pagos se adecuarán a la escala y requisitos que se indican en el servicio Nº 8 que brinda el Ministerio de la Producción.
 (*3) Procedimiento que se encuentra transitoriamente a cargo de produce únicamente para el ámbito de la circunscripción territorial del Régimen Especial de Lima Metropolitana, hasta su inclusión en el tupa de dicha entidad, previa acreditación y recepción de funciones de acuerdo a la normatividad legal vigente.
 (*4) El administrado no requiere presentar documentos que acrediten el cumplimiento de este requisito, los cuales serán requeridos directamente al SANIPES por la DGPCHD.
 (*5) El administrado no requiere presentar documentos que acrediten el cumplimiento de este requisito, los cuales serán evaluados directamente con la información que obtenga la DGPCHD.
 (1) Este requisito está condicionado al otorgamiento del permiso de Pesca correspondiente.



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDE N	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo / Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE EXTRACCIÓN Y PRODUCCIÓN PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO											UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE ACUICULTURA	
35	RESERVA O RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE AREA ACUÁTICA CON FINES DE TRAMITAR EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA. (VIGENCIA 60 DÍAS CALENDARIOS RENOVABLE POR IGUAL PLAZO Y UNA SOLA VEZ) Base Legal: Numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1032, que declara de interés nacional a la actividad acuícola, Decreto Supremo N° 020-2008-PRODUCE, publicado el 06.12.08. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-001 2 Pago por derecho de trámite. (*1)	Formulario DIAC-001	11.6987%	S/. 450.4		X	6 (seis)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo (*3)	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo (*3)	Despacho Viceministerial de Pesquería
36	OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA DE MAYOR ESCALA (*2) Base Legal: Artículos 43, 44, 45 y 46 de la ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977 Artículos 14 y 17 de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, Ley N° 27460 Artículo 3 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Dec. Leg. N° 1047	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-002. 2 Estudio de Impacto Ambiental (EIA) elaborado por una consultora registrada ante la autoridad competente, en dos (02) ejemplares físicos y en formato digital. (De ser el caso, incluye el análisis de la introducción y traslado de especies). 3 Proyecto de Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola suscrito por el solicitante, en dos (02) ejemplares físicos, según modelo de convenio vigente. 4 Pago por servicios de inspección técnica. 5 Pago por derecho de trámite (*1)	Formulario DIAC-002.	Según Servicio N°8 79.8338%	Según Servicio N°8 S/. 3,073.6		X	90 (noventa)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesquería
37	RENOVACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA DE MAYOR ESCALA (*2) Base Legal: Artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, publicado el 22.12.92 Artículos 14 y 17 de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, Ley B14N° 27460, publicado el 26.05.01 Artículo 3 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Decreto Legislativo N° 1047, publicado el 26.06.08	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-003. 2 Proyecto de Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola suscrito por el solicitante, en dos (02) ejemplares físicos, según modelo de convenio vigente. 3 Pago por servicios de inspección técnica. 4 Pago por derecho de trámite (*1)	Formulario DIAC-003.	Según Servicio N°8 18.7558%	Según Servicio N°8 S/. 722.1		X	30 (treinta)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesquería
38	OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA DE MENOR ESCALA CON CERTIFICADO AMBIENTAL DE LA DIA. PARA EL CASO DE INTRODUCCIÓN O TRASLADO DE ESPECIES, CON CERTIFICADO AMBIENTAL DEL EIA. (*3) Base Legal: Artículos 43º, 44º, 45º y 46º, Decreto Ley N° 25977, publicado el 22.12.1992 Artículos 14º y 17º, Ley N° 27460, publicado el 26.05.2001 Artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1047, publicado el 26.06.2008. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-004. 2 Proyecto de Convenio de conservación, inversión y producción acuícola, suscrito por el solicitante, en dos (02) ejemplares físicos según modelo de convenio vigente. 3 Pago por derecho de trámite (*1)	Formulario DIAC-004.	26.5610%	S/. 1,022.6		X	30 (treinta)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesquería

024



C. QUISPE L.

R. QUNGO

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
Nº DE ORDE N	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO O	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo	Evaluación Previa Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
39	OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN PARA CENTROS DE PRODUCCIÓN DE SEMILLAS A NIVEL COMERCIAL, CON CERTIFICADO AMBIENTAL DE LA DIA. PARA EL CASO DE INTRODUCCIÓN O TRASLADO DE ESPECIES, CON CERTIFICADO AMBIENTAL DEL EIA. (*3) Base Legal: Artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977 Artículos 14 y 17 de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, Ley Nº 27460 Artículo 3 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Decreto Legislativo Nº 1047. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1. Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-005. 2. Proyecto de Convenio de conservación, inversión y producción acuícola, suscrito por el solicitante, en dos (02) ejemplares físicos según modelo de convenio vigente. 3. Pago por derecho de trámite (*1)	Formulario DIAC-005.	27.9065%	S/. 1,074.4			X	30 (treinta)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesquería
40	OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN PARA CENTROS DE CULTIVO DE PECES ORNAMENTALES, CON CERTIFICADO AMBIENTAL DE LA DIA. PARA EL CASO DE INTRODUCCIÓN O TRASLADO DE ESPECIES, CON CERTIFICADO AMBIENTAL DEL EIA. (*3) Base Legal: Artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977 Artículos 14 y 17 de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, Ley Nº 27460 Artículo 3 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Decreto Legislativo Nº 1047. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1. Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-006. 2. Proyecto de Convenio de conservación, inversión y producción acuícola, suscrito por el solicitante, en dos (02) ejemplares físicos según modelo de convenio vigente. 3. Pago por derecho de trámite (*1)	Formulario DIAC-006.	28.8364%	S/. 1,110.2			X	30 (treinta)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesquería
41	OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE SUBSISTENCIA, CON CERTIFICADO AMBIENTAL DE LA DIA. PARA EL CASO DE INTRODUCCIÓN O TRASLADO DE ESPECIES, CON CERTIFICADO AMBIENTAL DEL EIA. (*3) Base Legal: Artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977 Artículos 14 y 17 de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, Ley Nº 27460 Artículo 3 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Decreto Legislativo Nº 1047	1. Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-007. 2. Proyecto de Convenio de conservación, inversión y producción acuícola, suscrito por el solicitante, en dos (02) ejemplares físicos, según modelo de convenio vigente.	Formulario DIAC-007.	Exonerado	Exonerado			X	30 (treinta)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesquería



2023

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo / Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
42	OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN ESPECIAL PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS NO DECLARADAS INTANGIBLES. CON CERTIFICADO AMBIENTAL DE LA DIA. PARA EL CASO DE INTRODUCCIÓN O TRASLADO DE ESPECIES, CON CERTIFICADO AMBIENTAL DEL EIA. Base Legal: Artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977 Artículos 14 y 17 de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, Ley Nº 27460 Artículo 3 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Decreto Legislativo Nº 1047. Anexo 1 del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-008. 2 Plan de Manejo. Formulario DIAC-008A 3 Proyecto de Convenio de conservación, inversión y producción acuícola, suscrito por el solicitante, en tres (03) ejemplares físicos, según modelo de convenio vigente. 4 Pago por derecho de trámite. (*1)	Formulario DIAC-008.	28.9506%	S/. 1,114.6		X	30 (treinta)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesquería
43	OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA DE MAYOR ESCALA (*2) Base Legal: Artículos 43, 44, 45 y 46, de la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977, publicado el 22.12.1992 Artículos 14° y 17° Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, Ley Nº 27460, publicado el 26.05.2001 Artículo 3° de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Decreto Legislativo Nº 1047, publicado el 26.06.2008	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-009. 2 Estudio de Impacto Ambiental (EIA) elaborado por una consultora registrada ante la autoridad competente, en dos (02) ejemplares físicos y en formato digital. (De ser el caso, incluye el análisis de la introducción y traslado de especies). 3 Pago por derecho de trámite (*1) 4 Pago por servicios de Inspección técnica.	Formulario DIAC-009.	79.8208% Según Servicio N°8	S/. 3,073.1 Según Servicio N°8		X	90 (noventa)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesquería
44	RENOVACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA DE MAYOR ESCALA Base Legal: Artículos 43, 44, 45 y 46, de la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977, publicado el 22.12.1992 Artículos 14° y 17° Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, Ley Nº 27460, publicado el 26.05.2001 Artículo 3° de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, B17 Decreto Legislativo Nº 1047, publicado el 26.06.2008	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-010. 2 Pago por derecho de trámite (*1) 3 Pago por servicios de inspección técnica.	Formulario DIAC-010.	18.7662% Según Servicio N°8	S/. 722.5 Según Servicio N°8		X	90 (noventa)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesquería
45	OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA DE MENOR ESCALA CON CERTIFICADO AMBIENTAL DE LA DIA, PARA EL CASO DE INTRODUCCIÓN O TRASLADO DE ESPECIES, CON CERTIFICADO AMBIENTAL DEL EIA. (*3) Base Legal: Artículos 43, 44, 45 y 46, de la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977, publicado el 22.12.1992 Artículos 14° y 17° Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, Ley Nº 27460, publicado el 26.05.2001 Artículo 3° de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, B17 Decreto Legislativo Nº 1047, publicado el 26.06.2008	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-011. 2 Pago por derecho de trámite (*1)	Formulario DIAC-011.	26.5740%	S/. 1,023.1		X	30 (treinta)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesquería



912

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo	Evaluación Previa Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
46	OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA CENTROS DE PRODUCCIÓN DE SEMILLAS A NIVEL COMERCIAL, CON CERTIFICADO AMBIENTAL DE LA DIA, PARA EL CASO DE INTRODUCCIÓN O TRASLADO DE ESPECIES CON CERTIFICADO AMBIENTAL DEL EIA. (*3) Base Legal: Artículos 43º, 44º, 45º y 46º, Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977, publicado el 22.12.1992 Artículos 14º y 17º, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, Ley Nº 27460, publicado el 26.05.2001 Artículo 3º de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Decreto Legislativo Nº 1047, publicado el 26.06.2008	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-012. 2 Pago por derecho de trámite (*1)	Formulario DIAC-012.	26.5584%	S/. 1,022.5			X	30 (treinta)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesquería
47	OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA CULTIVO DE PECES ORNAMENTALES, CON CERTIFICADO AMBIENTAL DE LA DIA, PARA EL CASO DE INTRODUCCIÓN O TRASLADO DE ESPECIES CON CERTIFICADO AMBIENTAL DEL EIA. (*3) Base Legal: Artículos 43º, 44º, 45º y 46º de la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977, publicado el 22.12.1992 Artículos 14º y 17º de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, Ley Nº 27460, publicado el 26.05.2001 Artículo 3º de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Decreto Legislativo Nº 1047, publicado el 26.06.2008	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-013. 2 Pago por derecho de trámite (*1)	Formulario DIAC-013.	26.5610%	S/. 1,022.6			X	30 (treinta)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesquería
48	OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE SUBSISTENCIA. CON CERTIFICADO AMBIENTAL DE LA DIA, SEGUN EL CASO. PARA EL CASO DE INTRODUCCIÓN O TRASLADO DE ESPECIES CON CERTIFICADO AMBIENTAL DEL EIA. (*3) Base Legal:- Artículos 43º, 44º, 45º y 46º de la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977, publicado el B17 - Artículos 14º y 17º de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, Ley Nº 27460, el 26.05.2001 - Artículo 3º de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Decreto Legislativo Nº 1047, publicado el 26.06.2008	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-014.	Formulario DIAC-014.	Exonerado	Exonerado			X	30 (treinta)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesquería
49	OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR ACTIVIDADES DE REPOBLAMIENTO EN CUERPOS DE AGUA. CON CERTIFICADO AMBIENTAL DE LA DIA SEGUN EL CASO. (*3) Base Legal: Artículos 43º, 44º, 45º y 46º, de la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977, publicado el 22.12.1992 Artículos 14º y 17º de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, Ley Nº 27460, publicado el 26.05.2001 Artículo 3º de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Decreto Legislativo Nº 1047, publicado el 26.06.2008	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-015. 2 Proyecto de Convenio de conservación, inversión y producción acuícola, suscrito por el solicitante, en dos (02) ejemplares físicos, según modelo de convenio vigente.	Formulario DIAC-015.	Exonerado	Exonerado			X	30 (treinta)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesquería

821



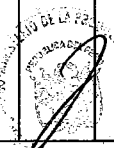
ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDE N	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
50	OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR ACTIVIDADES DE POBLAMIENTO EN CUERPOS DE AGUA. CON CERTIFICADO AMBIENTAL DEL EIA. (*3) Base Legal:- Artículos 43º, 44º, 45º y 46º, de la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977, publicado el 22.12.1992 Artículos 14º y 17º de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, Ley Nº 27460, publicado el 26.05.2001 Artículo 3º de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Decreto Legislativo Nº 1047, publicado el 26.06.2008.	1. Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-016. 2. Proyecto de Convenio de conservación, inversión y producción acuícola, suscrito por el solicitante, en dos (02) ejemplares físicos, según modelo de convenio vigente.	Formulario DIAC-016.	Exonerado	Exonerado			X	30 (treinta)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesquería
51	OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR INVESTIGACIÓN EN ACUICULTURA CON CERTIFICACIÓN AMBIENTAL (*3) Base Legal: Artículos 43º, 44º, 45º y 46º, de la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977, publicado el 22.12.1992 Artículos 14º y 17º de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, Ley Nº 27460, publicado el 26.05.2001 Artículo 3º de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Decreto Legislativo Nº 1047, publicado el 26.06.2008	1. Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-017. 2. Proyecto de Investigación. Formulario DIAC-017A	Formulario DIAC-017.	Exonerado	Exonerado			X	30 (treinta)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesquería
52	CAMBIO DE TITULAR DE LA CONCESIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE MAYOR ESCALA Base Legal: Artículos 43º, 44º, 45º y 46º, de la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977, publicado el 22.12.1992 Artículos 14º y 17º de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, Ley Nº 27460, publicado el 26.05.2001 Artículo 3º de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Decreto Legislativo Nº 1047, publicado el 26.06.2008	1. Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-018. 2. Pago por derecho de trámite. (*1). 3. Proyecto de Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola, suscrito por el solicitante en dos (02) ejemplares físicos, según modelo de convenio vigente, solo para el caso de concesiones. 4. Pago por servicios de inspección técnica.	Formulario DIAC-018.	20.0026%	S/. 770.1			X	14 (catorce)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesquería
53	CAMBIO DE TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE MAYOR ESCALA Base Legal: Artículos 43º, 44º, 45º y 46º, de la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977, publicado el 22.12.1992 Artículos 14º y 17º de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, Ley Nº 27460, publicado el 26.05.2001 Artículo 3º de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Decreto Legislativo Nº 1047, publicado el 26.06.2008	1. Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-019. 2. Pago por derecho de trámite. (*1). 3. Pago por servicios de inspección técnica.	Formulario DIAC-019.	20.0078%	S/. 770.3			X	14 (catorce)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesquería
54	CAMBIO DE TITULAR DE LA CONCESIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE MENOR ESCALA. (*3) Base Legal: Artículos 43º, 44º, 45º y 46º, de la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977, publicado el 22.12.1992 Artículos 14º y 17º de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, Ley Nº 27460, publicado el 26.05.2001 Artículo 3º de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Decreto Legislativo Nº 1047, publicado el 26.06.2008.	1. Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-020. 2. Proyecto de Convenio de conservación, inversión y producción acuícola, suscrito por el solicitante, en dos (02) ejemplares físicos, según modelo de convenio vigente 3. Pago por servicios de inspección técnica.	Formulario DIAC-020.	Según Servicio Nº8	Según Servicio Nº8			X	14 (catorce)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesquería



J. Salas



J. Salas



C. QUISPE L.

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDE N	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo				Evaluación Previa Negativo	RECONSIDERACIÓN
55	CAMBIO DE TITULAR DE LA CONCESIÓN PARA CENTROS DE PRODUCCIÓN DE SEMILLAS A NIVEL COMERCIAL, PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA. (*3) Base Legal: Artículos 43º, 44º, 45º y 46º, de la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977, publicado el 22.12.1992 Artículos 14º y 17º de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, Ley Nº 27460, publicado el 26.05.2001 Artículo 3º de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Decreto Legislativo Nº 1047, publicado el 26.06.2008. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1. Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-021. 2. Proyecto de Convenio de conservación, inversión y producción acuícola, suscrito por el solicitante, en dos (02) ejemplares físicos, según modelo de convenio vigente. 3. Pago por servicios de Inspección técnica.	Formulario DIAC-021.	Exonerado	Exonerado		X	14 (catorce)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesquería
56	CAMBIO DE TITULAR DE LA CONCESIÓN PARA CENTROS DE CULTIVO DE PECES ORNAMENTALES, PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA. (*3) Base Legal:- Artículos 43, 44º, 45º y 46º, de la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977, publicado el 22.12.1992 Artículos 14º y 17º de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, Ley Nº 27460, publicado el 26.05.2001. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA. Artículo 3º de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Decreto Legislativo Nº 1047, publicado el 26.06.2008. Numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura aprobado por Decreto Supremo Nº 030-2001-PE.	1. Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-022. 2. Proyecto de Convenio de conservación, inversión y producción acuícola, suscrito por el solicitante, en dos (02) ejemplares físicos, según modelo de convenio vigente. 3. Pago por servicios de Inspección técnica.	Formulario DIAC-022.	Exonerado	Exonerado		X	14 (catorce)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesquería
57	CAMBIO DE TITULAR DE LA CONCESIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE SUBSISTENCIA. (*3) Base Legal: Artículos 43º, 44º, 45º y 46º, de la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977, publicado el 22.12.1992 Artículos 14º y 17º de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, Ley Nº 27460, publicado el 26.05.2001. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA. Artículo 3º de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Decreto Legislativo Nº 1047, publicado el 26.06.2008. Numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura aprobado por Decreto Supremo Nº 030-2001-PE.	1. Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-023. 2. Proyecto de Convenio de conservación, inversión y producción acuícola, suscrito por el solicitante, en dos (02) ejemplares físicos, según modelo de convenio vigente. 3. Pago por servicios de inspección técnica.	Formulario DIAC-023.	Exonerado	Exonerado		X	14 (catorce)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesquería

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL de Asesoría y Apoyo
J. Salas

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL de Planeación y Desarrollo

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN de Asesoría y Apoyo

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo
C. QUISPE L.

REPUBLICA DEL PERU
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL de Administración
DONOZO

019

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDE N	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo / Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
58	CAMBIO DE TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE MENOR ESCALA. (*3) Base legal Artículos 43º, 44º, 45º y 46º, de la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977, publicado el 22.12.1992 Artículos 14º y 17º de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, Ley Nº 27460, publicado el 26.05.2001. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA. Artículo 3º de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Decreto Legislativo Nº 1047, publicado el 26.06.2008. Numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura aprobado por Decreto Supremo Nº 030-2001-PE.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-024. 2 Pago por servicios de inspección técnica.	Formulario DIAC-024.	Exonerado	Exonerado		X	14 (catorce)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesquería
59	CAMBIO DE TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN PARA CENTROS DE PRODUCCIÓN DE SEMILLAS A NIVEL COMERCIAL, PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA. (*3) Base Legal: Artículos 43º, 44º, 45º y 46º, de la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977, publicado el 22.12.1992 Artículos 14º y 17º de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, Ley Nº 27460, publicado el 26.05.2001 Artículo 3º de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Decreto Legislativo Nº 1047, publicado el 26.06.2008. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-025. 2 Pago por servicios de inspección técnica.	Formulario DIAC-025.	Exonerado	Exonerado		X	14 (catorce)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesquería
60	CAMBIO DE TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN PARA CENTROS DE CULTIVO DE PECES ORNAMENTALES, PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA. (*3) Base Legal: Artículos 43º, 44º, 45º y 46º, de la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977, publicado el 22.12.1992 Artículos 14º y 17º de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, Ley Nº 27460, publicado el 26.05.2001. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA. Artículo 3º de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Decreto Legislativo Nº 1047, publicado el 26.06.2008. Numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura aprobado por Decreto Supremo Nº 030-2001-PE.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-026. 2 Pago por servicios de inspección técnica.	Formulario DIAC-026.	Exonerado	Exonerado		X	14 (catorce)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesquería

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECTOR GENERAL DE ASesoría
J. Salas

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y MONITOREO
C. QUISPE L.

REPUBLICA DEL PERU
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
R. DONGO

818

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDE N	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo Negativo					RECONSIDERACION	APELACION
61	CAMBIO DE TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE SUBSISTENCIA. (*3) Base Legal: Artículos 43º, 44º, 45º y 46º, de la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977, publicado el 22.12.1992 Artículos 14º y 17º de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, Ley Nº 27460, publicado el 26.05.2001. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA. Artículo 3º de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Decreto Legislativo Nº 1047, publicado el 26.06.2008. Numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura aprobado por Decreto Supremo Nº 030-2001-PE.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-027. 2 Pago por servicios de Inspección técnica.	Formulario DIAC-027.	Exonerado	Exonerado			X	14 (catorce)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesquería
62	CAMBIO DE TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE INVESTIGACIÓN. (*3) Base Legal: Artículos 43º, 44º, 45º y 46º, de la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977, publicada el 22.12.1992 Artículos 14º y 17º de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, Ley Nº 27460, publicada el 26.05.2001. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA. Artículo 3º de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Decreto Legislativo Nº 1047, publicado el 26.06.2008. Numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura aprobado por Decreto Supremo Nº 030-2001-PE.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-028. 2 Pago por servicios de Inspección técnica.	Formulario DIAC-028.	Exonerado	Exonerado			X	14 (catorce)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesquería
63	CAMBIO DE TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE REPOBLAMIENTO. (*3) Base Legal: Artículos 43º, 44º, 45º y 46º, de la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977, publicado el 22.12.1992 Artículos 14º y 17º de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, Ley Nº 27460, publicado el 26.05.2001. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA. Artículo 3º de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Decreto Legislativo Nº 1047, publicado el 26.06.2008. Numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura aprobado por Decreto Supremo Nº 030-2001-PE.	1. Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-029. 2 Proyecto de Convenio de conservación, inversión y producción acuícola, suscrito por el solicitante, en dos (02) ejemplares físicos, según modelo de convenio vigente. 3 Pago por servicios de Inspección técnica.	Formulario DIAC-029.	Exonerado	Exonerado			X	14 (catorce)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesquería



BT

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDE N	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo				Evaluación Previa Negativo	RECONSIDERACIÓN
64	CERTIFICADO PARA LA IMPORTACIÓN DE ESPECIES EN SUS DIFERENTES ESTADIOS CON FINES DE ACUICULTURA. (*3) Base Legal: Artículo 45º de la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977, publicado el 22.12.1992. Artículo 33 y Inciso 39.1 del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 030-2001-PE, publicado el 12.07.2001. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1 Solicitud dirigida a la Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, que se presentará 15 días antes de la fecha de importación con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-030. 2 Pago por derecho de trámite. (*1) 3 Pago por servicios de Inspección técnica. 4 Copia del Certificado Sanitario y/o Patológico emitido por la entidad oficial del país de origen. Para el Caso de nauplios, post larvas y reproductores de langostinos (Litopenaeus spp) Artemia, poliquetos y otros invertebrados en cualquier estado biológico y forma de presentación con fines de acuicultura: Se consignará que los especímenes o productos materia de la importación se encuentran libres de agentes patógenos causantes de las enfermedades denominadas de la mancha blanca (WSSV) y de la Cabeza Amarilla (YHV) especificando que en las pruebas realizadas y los resultados obtenidos se ha utilizado prioritariamente la técnica de la PCR (Reacción en cadena de la Polimerasa) en el primer caso.	Formulario DIAC-030.	14.0312% Según Servicio N°8	S/. 540.2 Según Servicio N°8		X	14 (catorce)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo (*3)	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo (*3)	Despacho Viceministerial de Pesquería
65	CERTIFICADO PARA LA INTRODUCCION DE ESPECIES EN SUS DIFERENTES ESTADIOS CON FINES DE ACUICULTURA CON CERTIFICADO AMBIENTAL DEL EIA. (*3) Base Legal: Artículo 45º de la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977, publicado el 22.12.1992. Artículo 33 del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura aprobado por Decreto Supremo Nº 030-2001-PE, publicado el 12.07.2001. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1 Solicitud dirigida a la Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, que se presentará 15 días antes de la fecha de importación con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-031. 2 Pago por derecho de trámite. (*1) 3 Pago por servicios de Inspección técnica. 4 Copia del Certificado Sanitario y/o Patológico emitido por la entidad oficial del país de origen. Para el Caso de nauplios, post larvas y reproductores de langostinos (Litopenaeus spp) Artemia, poliquetos y otros invertebrados en cualquier estado biológico y forma de presentación con fines de acuicultura: Se consignará que los especímenes o productos materia de la importación se encuentran libres de agentes patógenos causantes de las enfermedades denominadas de la mancha blanca (WSSV) y de la Cabeza Amarilla (YHV) especificando que en las pruebas realizadas y los resultados obtenidos se ha utilizado prioritariamente la técnica de la PCR (Reacción en cadena de la Polimerasa) en el primer caso.	Formulario DIAC-031.	15.4805% Según Servicio N°8	S/. 596.0 Según Servicio N°8		X	14 (catorce)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo	Despacho Viceministerial de Pesquería
66	CERTIFICADO PARA LA EXPORTACIÓN DE ESPECIES VIVAS EN SUS DIFERENTES ESTADIOS, PROVENIENTES DE LA ACUICULTURA (*3) Base Legal: Artículo 33 del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura aprobado por Decreto Supremo Nº 030-2001-PE, publicado el 12.07.2001. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA. Artículo 45º de la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977, publicado el 22.12.1992.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada. Formulario DIAC-032. 2 Certificado de procedencia de las especies acuícolas. 3 Pago por derecho de trámite. (*1)	Formulario DIAC-032.	16.1065% Según Servicio N°8	S/. 620.1 Según Servicio N°8		X	10 (diez)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo (*3)	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo (*3)	Despacho Viceministerial de Pesquería

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ACUICULTURA
J. Salas

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ACUICULTURA

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ACUICULTURA

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ACUICULTURA
C. QUISPE

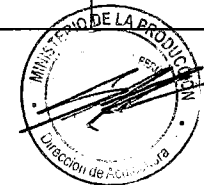
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ACUICULTURA
R. DONGO

B16

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN
67	<p>PERMISO/CERTIFICADO CITES DE EXPORTACIÓN DE ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS, PRODUCTOS O SUBPRODUCTOS PROVENIENTES DE LA ACUICULTURA. PARA EL CASO DE LA INTRODUCCIÓN DE ESPECIES, CON CERTIFICADO AMBIENTAL DEL EIA.</p> <p>Base Legal: Numeral 2, Artículo IV de la Convención para el Comercio Internacional de las Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre, aprobada por Decreto Ley N° 21080, publicado el 22/01/1975. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada. Formulario DIAC-033.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite. (*1)</p> <p>3 Copia simple del Certificado de procedencia del Centro Productor, según corresponda.</p> <p>4 Copia simple del Acta de verificación del levante de crías.</p> <p>5 Copia simple del Comprobante de compra venta de las especies hidrobiológicas, de ser el caso.</p> <p>6 Certificado de procedencia de las especies acuícolas.</p> <p>7 Copia simple del Certificado que acredite que la especie o producto a exportar proviene de la acuicultura, otorgado por la Autoridad Científica CITES.</p>	Formulario DIAC-033.	16.1506%	S/. 621.8		X	8 (ocho)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesquería
68	<p>PERMISO/CERTIFICADO CITES DE IMPORTACIÓN DE ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS, PRODUCTOS O SUBPRODUCTOS PROVENIENTES DE LA ACUICULTURA. PARA EL CASO DE LA INTRODUCCIÓN DE ESPECIES, CON CERTIFICADO AMBIENTAL DEL EIA.</p> <p>Base Legal: Numeral 2, Artículo IV de la Convención para el Comercio Internacional de las Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre, aprobada por Decreto Ley N° 21080, publicado el 22/01/1975. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada. Formulario DIAC-034.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite. (*1)</p> <p>3 Copia simple del certificado sanitario emitido por la entidad oficial del país de origen.</p> <p>4 Copia simple del permiso de exportación otorgado por la Autoridad Administrativa CITES del país de origen.</p>	Formulario DIAC-034.	15.9844%	S/. 615.4		X	8 (ocho)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesquería
69	<p>PERMISO/CERTIFICADO CITES DE REEXPORTACIÓN DE ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS, PRODUCTOS O SUBPRODUCTOS PROVENIENTES DE LA ACUICULTURA. PARA EL CASO DE LA INTRODUCCIÓN DE ESPECIES, CON CERTIFICADO AMBIENTAL DEL EIA.</p> <p>Base Legal: Numeral 2, Artículo IV de la Convención para el Comercio Internacional de las Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre, aprobada por Decreto Ley N° 21080, publicado el 22/01/1975. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada. Formulario DIAC-035.</p> <p>2 Pago por derecho de trámite. (*1)</p> <p>3 Copia del permiso de importación otorgada por la Autoridad Administrativa CITES del país de destino.</p>	Formulario DIAC-035.	15.9870%	S/. 615.5		X	8 (ocho)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesquería
70	<p>CERTIFICADO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMI DETALLADO (EIA-SD)</p> <p>Base Legal: Numeral 30.2 del artículo 30 de la Ley N° 27460, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, publicada el 26.05.2001. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria. Indicar en la solicitud, el número del Formulario de reserva o verificación vigente, otorgado por la autoridad competente, según Formulario DIAC-036.</p> <p>2 Estudio de Impacto Ambiental (EIA) elaborado por una consultora registrada y habilitada ante la autoridad competente, en un (01) ejemplar físico y en formato digital. (De ser el caso, incluye el análisis de la introducción y traslado de especies).</p>	Formulario DIAC-036.				X	90 (noventa)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Ministerio del Ambiente (MINAM)



815

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		3 Pago por derecho de trámite.		20.0727%	S/. 772.8							
		4 Pago por servicios de inspección ambiental previo a la Certificación Ambiental EIA.		Según Servicio N°8	Según Servicio N°8							
71	CERTIFICADO DE DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA). (*3) Base Legal: Numeral 30.2 del artículo 30 de la Ley N° 27460, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, publicado el 26.05.2001. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1 Solicitud dirigida al Director de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-037. 2 Declaración de Impacto Ambiental (DIA) elaborado por una consultora registrada y habilitada ante la autoridad competente, en un (01) ejemplar físico y un formato digital. (De ser el caso, incluye el análisis de la introducción y traslado de especies). 3 Pago por derecho de trámite. 4 Pago por servicios de inspección ambiental previo a la Certificación Ambiental.	Formulario DIAC-037.	19.7740% Según Servicio N°8	S/. 761.3 Según Servicio N°8		X	30 (treinta)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Ministerio del Ambiente (MINAM)
72	ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMI DETALLADO (EIA-SD) Base Legal: Artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, publicado el 25.09.2009. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1 Solicitud dirigida al Director de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-038. 2 Instrumento de Gestión Ambiental elaborado por una consultora registrada y habilitada ante la autoridad competente, en aquellos componentes que corresponda. 3 Pago por derecho de trámite. 4 Pago por servicios de inspección ambiental previo a la Certificación Ambiental EIA.	Formulario DIAC-038.	19.7870% Según Servicio N°8	S/. 761.8 Según Servicio N°8		X	90 (noventa)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Ministerio del Ambiente (MINAM)
73	ACTUALIZACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA). (*3) Base Legal: Artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, publicado el 25.09.2009. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA	1 Solicitud dirigida al Director de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-039. 2 Instrumento de Gestión Ambiental elaborado por una consultora registrada y habilitada ante la autoridad competente, en aquellos componentes que corresponda. 3 Pago por servicios de inspección ambiental previo a la Certificación Ambiental DIA. 4 Pago por derecho de trámite.	Formulario DIAC-039	Según Servicio N°8 19.7844%	Según Servicio N°8 S/. 761.7		X	30 (treinta)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Ministerio del Ambiente (MINAM)
74	CONSTANCIA DE PLAN DE CIERRE O ABANDONO DE PROYECTOS ACUÍCOLAS Base Legal: Artículo 31 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, publicado el 25.09.2009. Artículo 45º de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, publicado el 22.12.1992. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1 Solicitud dirigida al Director de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-040. 2 Pago por derecho de trámite. (*1). 3 Pago por servicios de inspección técnica.	Formulario DIAC-040.	19.6364% Según Servicio N°8	S/. 756.0 Según Servicio N°8		X	30 (treinta)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesquería

(*1) Pagos para realizar algún trámite, se indicarán en la solicitud la fecha y el número de comprobante de pago.

(*2) Estos procedimientos pueden tramitarse de manera presencial o no presencial, en el marco de la Ventanilla Única de Acuicultura creada por Decreto Legislativo N°1032. En los procedimientos administrativos que se ingresan de manera no presencial la solicitud, información y documentación correspondiente, se presentará a través del enlace Ventanilla Única de Acuicultura - VUA en el portal del Ministerio de la Producción.

(*3) Procedimiento que se encuentra transitoriamente a cargo de PRODUCE únicamente para el ámbito de la circunscripción territorial del Régimen Especial de Lima Metropolitana, hasta su inscripción en el área de dicha entidad, previa acreditación y recepción de funciones de acuerdo a la normatividad legal vigente.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECTOR GENERAL de Acuicultura y Pesca
J. Salas

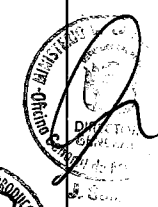
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL de Administración
DONCO

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL de Administración
QUISPE

BN

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo / Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EXTRACCIÓN Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL PARA CONSUMO HUMANO INDIRECTO						DIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN INDUSTRIAL PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO INDIRECTO						
75	AUTORIZACIÓN DE INCREMENTO DE FLOTA PARA LA EXTRACCIÓN INDUSTRIAL PESQUERA CON DESTINO AL CONSUMO HUMANO INDIRECTO Base Legal: Artículo 19, numeral 2 del artículo 20; artículo 24, Inciso b) del artículo 43, 44 y 45 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, publicado el 22.12.1992. Artículos 11, 12, 18, 36, 37 y 38 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE. A. Cuando el incremento de flota se realizará vía construcción de una nueva embarcación pesquera: B. Cuando el incremento de flota se realizará vía ampliación de la capacidad de bodega de determinada embarcación:	1. Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto según Formulario DECHI-001 . 2. Copia simple del Certificado de Matrícula de la embarcación pesquera que será sustituida, salvo el caso de embarcación sinlestrada donde se presentará copia de la Resolución de Capitanía de cancelación de matrícula por siniestro total. 3. Pago por derecho de trámite. (2) 4. Indicar en la solicitud las nuevas características técnicas de la embarcación pesquera que se construirá para sustituir a determinada embarcación pesquera (sinlestrada o no sinlestrada), previstas en el formulario de la solicitud. 5. En caso que la embarcación pesquera que será sustituida no se encuentre sinlestrada y cuente con gravamen inscrito vigente, presentar carta de autorización del acreedor del gravamen con relación al procedimiento de incremento de flota. La ausencia de gravamen se acredita con el Certificado Negativo de gravamen. 6. Copia simple del Plano de Disposición General donde se muestre las características técnicas de la embarcación pesquera que se construirá para sustituir a determinada embarcación pesquera, suscrito por un ingeniero mecánico o un arquitecto naval. 7. Copia simple del documento que acredite la obligación del astillero de realizar la construcción de la embarcación pesquera conforme al Plano de Disposición General, una vez que se obtenga las respectivas autorizaciones del Ministerio de la Producción y de la Autoridad Marítima; tales como pre-contrato de construcción o carta de intención. En este documento deberá precisarse que se trata de una embarcación	Formulario DECHI-001. www.produce.gob.pe	29.4130%	S/. 1,132.4		X	Treinta (30)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Viceministro de Pesquería
											El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.



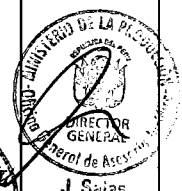
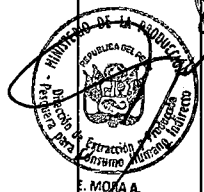
82

DONOSO

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		<p>7 Copia simple del documento que acredite la obligación del astillero de realizar la ampliación de la capacidad de bodega de determinada embarcación pesquera conforme al Plano de Disposición General, una vez que se obtenga las respectivas autorizaciones del Ministerio de la Producción y de la Autoridad Marítima; tales como pre-contrato de construcción o carta de intención. En este documento deberá precisarse que se trata de una embarcación cerquera.</p> <p>8 Copia simple del certificado de matrícula de la embarcación cuya capacidad de bodega será ampliada, con la refrenda vigente.</p> <p>9 Copia simple de documentos que acrediten la propiedad de la embarcación cuya capacidad de bodega será ampliada, tales como copia informativa de la partida registral de dicha embarcación o copia del Certificado Compendioso de Dominio expedido por Registros Públicos.</p> <p>4 Indicar en la solicitud las nuevas características técnicas de la embarcación pesquera que se adquirirá para sustituir a determinada embarcación pesquera (sinistrada o no sinistrada), previstas en el formulario de la solicitud.</p> <p>5 En caso que la embarcación pesquera que será sustituida no se encuentre sinistrada y cuente con gravamen inscrito vigente, presentar carta de autorización del acreedor del gravamen con relación al procedimiento de incremento de flota.</p> <p>6 Copia simple del plano de disposición general donde se muestre las características técnicas de la embarcación pesquera que será adquirida para sustituir a determinada embarcación pesquera, suscrito por un Ingeniero mecánico o un arquitecto naval.</p> <p>7 Copia simple del documento que acredite la obligación del tercero que transferirá la propiedad de la embarcación pesquera conforme al plano de disposición general, una vez que se obtenga la respectiva autorización de incremento de flota; tales como contrato preparatorio, o contrato con reserva de propiedad o condicionado. En este documento deberá precisarse que se trata de una embarcación cerquera así como el material de la embarcación que se adquirirá.</p> <p>4 Copia simple del certificado de matrícula de la(s) embarcación(es) pesquera(s) que recibirá(n) el PMCE de la embarcación sinistrada, con la refrenda vigente.</p> <p>5 Copia simple de documentos que acrediten la propiedad de la(s) embarcación(es) pesquera(s) que recibirá(n) el PMCE de la embarcación sinistrada, tales como copia informativa de la partida registral de dicha(s) embarcación(es) o copia del Certificado Compendioso de Dominio expedido por Registros Públicos.</p>										
	<p>C. Cuando el incremento de flota se realizará vía adquisición de una nueva embarcación pesquera</p>											
	<p>D. Para asociar o incorporar el PMCE de una embarcación sinistrada con pérdida total a otra u otras embarcaciones pesqueras del mismo armador.</p>											

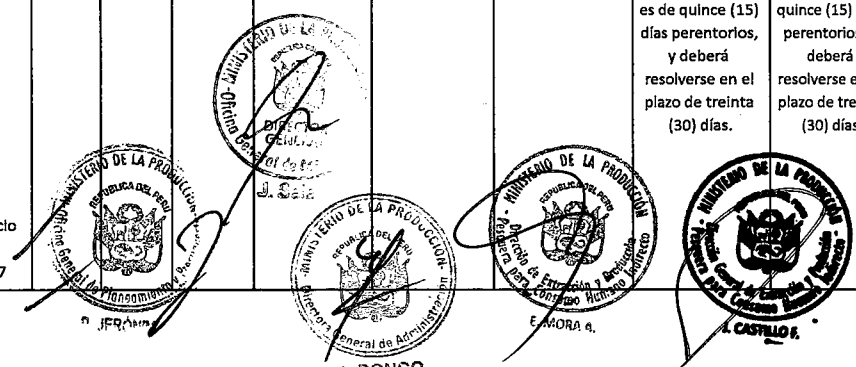


209

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo	Evaluación Previa Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	E. Cuando el incremento de flota se realizará vía utilización de saldos de capacidad de bodega reconocidos.	4 Presentar la solicitud dentro del plazo de 90 días calendario contados a partir de la publicación de la resolución que reconoce el saldo correspondiente, proveniente de embarcaciones del mismo armador (1). 5 Copia simple de documentos que acrediten la propiedad de la(s) embarcación(es) pesquera(s) con los que se utilizarán los saldos de capacidad de bodega reconocidos, tales como copia informativa de la partida registral de dicha(s) embarcación(es) o copia del Certificado Compendioso de Dominio expedido por Registros Públicos.											
76	AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EJECUTAR LA AUTORIZACIÓN DE INCREMENTO DE FLOTA PARA LA EXTRACCIÓN INDUSTRIAL PESQUERA CON DESTINO AL CONSUMO HUMANO INDIRECTO, VÍA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA EMBARCACIÓN PESQUERA O VÍA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE BODEGA DE DETERMINADA EMBARCACIÓN. Base Legal: Artículo 19, Numeral 2 del artículo 20; artículo 24, Inciso b) del artículo 43, artículos 44 y 45 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, publicado el 22.12.92. Artículos 11, 12, 18, 37 y 38 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por D.S. 012-2001-PE. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto según Formulario DECHI-002. La solicitud debe ser presentada con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del plazo máximo de 18 meses previsto en la resolución de autorización de incremento de flota. 2 Documentos que acrediten las razones de caso fortuito o fuerza mayor que impidieron la ejecución de la autorización de incremento de flota dicha autorización de flota en el plazo fijado. 3 Documento que acredite haberse realizado un avance de obra física de por lo menos al 50%, expedido por la Autoridad Marítima, tal como el Certificado del 50% de Avance de Construcción. 4 Requisitos 6 y 8 previstos para los casos A y B del procedimiento de la autorización de incremento de flota 5 Pago por derecho de trámite. (2)	Formulario DECHI-002 www.produce.gob.pe	9.1351%	S/. 351.7		x		Treinta (30)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Viceministro de Pesca El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días. El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
77	OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE PESCA PARA LA EXTRACCIÓN INDUSTRIAL PESQUERA CON DESTINO AL CONSUMO HUMANO INDIRECTO. Base Legal: Artículo 19, numeral 2 del artículo 20; artículo 24, Inciso c) del artículo 43 y artículos 44 y 45 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, publicado el 22.12.92. Artículos 11, 12, inciso 2 del numeral a) del artículo 30, artículos 24, 33 y el numeral 38.1 del artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Pesca, Decreto Supremo N° 012-2001-PE. Artículos 7 y 9 del Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto según Formulario DECHI-003. 2 Contar con resolución de incremento de flota, cuya ejecución ha dado lugar a la adquisición o construcción de determinada embarcación pesquera. (1) 3 Indicar en la solicitud las características técnicas de la embarcación pesquera que ha sido adquirida o construida, previstas en el formulario de la solicitud. 4 Copia simple del certificado de matrícula de la embarcación que ha sido adquirida o construida, en la que conste: i) refrenda vigente y ii) capacidad de bodega en m3. 5 Copia simple del certificado nacional de arqueó emitido por la Autoridad Marítima, correspondiente a la embarcación que ha sido adquirida o construida. 6 Pago por Inspección técnica para verificar la identificación, características y operatividad de la 7 Pago por derecho de trámite. (2)	Formulario DECHI-003 www.produce.gob.pe	Según servicio Nº 8 48.4338%	Según servicio Nº 8 S/. 1,864.7			X	Treinta (30)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción	Director General de Extracción y Producción El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días. El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	



21A

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

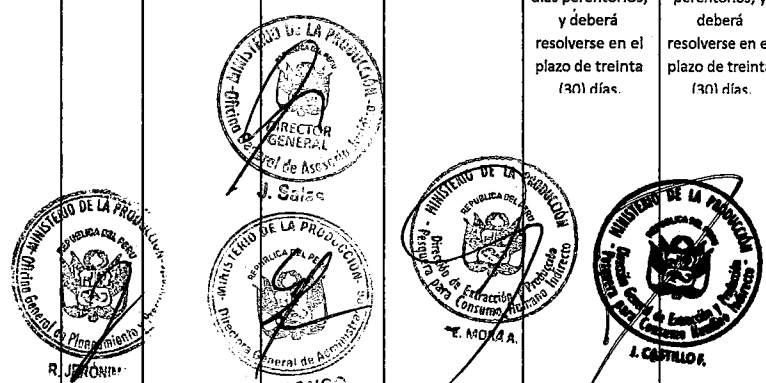
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo	Evaluación Previa Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
		8 Copia del documento que acredite la propiedad de la embarcación pesquera que ha sido adquirida o construida, tales como copia Informativa de la partida registral de la embarcación o copia del Certificado Compendioso de Dominio expedido por Registros Públicos.												
78	<p>MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE PESCA OTORGADO PARA LA EXTRACCIÓN INDUSTRIAL PESQUERA, EN EL EXTREMO DE LA CAPACIDAD DE BODEGA.</p> <p>Base Legal: Artículo 19, numeral 2 del artículo 20; artículo 24, Inciso c) del artículo 43, artículos 44 y 45 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, publicado el 22.12.92. Artículos 11, 12, inciso 2 del numeral a) del artículos 30, artículos 24, 33 y el numeral 38.1 del artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2001-PE. Artículos 7 y 9 del Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación. Título Preliminar del TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto según Formulario DECHI-004.</p> <p>2 No contar con deudas por derechos de pesca, respecto de la embarcación cuyo permiso de pesca es objeto de la solicitud de modificación del permiso de pesca. (1)</p> <p>3 Contar con resolución de incremento de flota, cuya ejecución ha dado lugar a la ampliación de la capacidad de bodega de determinada embarcación pesquera. (1)</p> <p>4 Indicar en la solicitud las características técnicas de la embarcación pesquera cuya capacidad de bodega ha sido ampliada, previstas en el formulario de la solicitud.</p> <p>5 Copia simple del certificado de matrícula de la embarcación cuya capacidad de bodega ha sido ampliada, en la que conste: i) refrenda vigente y ii) capacidad de bodega en m3.</p> <p>6 Copia simple del certificado nacional de arqueo emitido por la Autoridad Marítima, correspondiente a la embarcación cuya capacidad de bodega ha sido ampliada.</p> <p>7 Copia de los documentos que acrediten la propiedad de la embarcación cuya capacidad de bodega ha sido ampliada, tales como copia informativa de la partida registral de dicha embarcación o copia del Certificado Compendioso de Dominio expedido por Registros Públicos.</p> <p>8 Pago por inspección técnica para verificar la identificación, características y operatividad de la embarcación pesquera cuya capacidad de bodega ha sido ampliada.</p> <p>9 Pago por derecho de trámite. (2)</p>	<p>Formulario DECHI-004 www.produce.gob.pe</p>				X	Treinta (30)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Viceministro de Pesca	El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	
79	<p>APROBACIÓN DEL CAMBIO DEL TITULAR DEL PERMISO DE PESCA PARA LA EXTRACCIÓN INDUSTRIAL PESQUERA CON DESTINO AL CONSUMO HUMANO INDIRECTO.</p> <p>Base Legal: Artículo 19, numeral 2 del artículo 20; Inciso c) del artículo 43, artículos 44 y 45 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, publicado el 22.12.92. Artículos 11, 12, Inciso 2 del numeral a) del artículos 30, artículos 33 y 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto según Formulario DECHI-005.</p> <p>2 Contar con permiso de pesca vigente durante la transferencia de la propiedad o de la posesión de la embarcación pesquera.(1)</p> <p>3 No contar con sanciones de multa exigibles ni deudas por derechos de pesca, respecto de la embarcación materia de transferencia. (1)</p> <p>4 Copia legalizada o autenticada de la escritura pública que acredite la transferencia o adquisición del derecho de propiedad o de posesión de la embarcación, con la constancia de haber sido Ingresada a Registros Públicos para su inscripción.</p> <p>5 Copia informativa de la partida registral de la embarcación pesquera, expedida por Registros Públicos.</p>	<p>Formulario DECHI-005 www.produce.gob.pe</p>					X	Treinta (30)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Viceministro de Pesca	



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	Artículos 7 y 9 del Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación. Artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084 - Ley Sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación.	6 Copia simple del certificado de matrícula de la embarcación que ha sido adquirida, en la que conste: i) refrenda vigente y ii) capacidad de bodega en m3. 7 Cuando la embarcación pesquera cuente con cargas o gravámenes vigentes e inscritos en Registros Públicos: Presentar por cada acreedor, autorización expresa formulada con firmas legalizadas del titular acreedor de la carga, gravamen o acción judicial correspondiente. 8 Pago por derecho de trámite. (2)			39.2649%	S/. 1,511.7						El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta	El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta
80	MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE PESCA OTORGADO PARA LA EXTRACCIÓN INDUSTRIAL PESQUERA CON DESTINO AL CONSUMO HUMANO INDIRECTO, POR CAMBIO DE NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN O DEL NÚMERO DE MATRÍCULA. Base Legal: Artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Pesca, Decreto Supremo N° 012-2001-PE, publicado 14.03.01. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DECHI-006. 2 Copia simple de certificado de matrícula vigente en que conste la refrenda vigente y la capacidad de bodega en m3. 3 Pago por derecho de trámite. (2)	Formulario DECHI-006 www.produce.gob.pe		9.6182%	S/. 370.3	X			Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Viceministro de Pesquería
81	ASOCIACIÓN O INCORPORACIÓN DEFINITIVA DEL PORCENTAJE MÁXIMO DE CAPTURA POR EMBARCACIÓN-PMCE DEL RECURSO ANCHOVETA, DE UNA EMBARCACIÓN A OTRA(S) DEL MISMO ARMADOR Base legal: Artículos 7 y 9 de la Ley sobre límites máximos de captura por embarcación, Decreto Legislativo N° 1084, publicada el 28.06.08. Artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084, Ley sobre límites máximos de captura por embarcación, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, publicado el 12.12.08. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DECHI-007. 2 Contar con permiso de pesca vigente de la embarcación receptora, y PMCE de la embarcación aportante y de la 3 El titular del permiso de pesca no debe contar con sanciones de multa exigibles ni deudas por derechos de pesca, respecto de cada embarcación (1). 4 Todas las embarcaciones deberán estar sujetas al mismo régimen (del D. Ley N° 25977 o de la Ley N° 26920 (1). 5 Documentos que acrediten que la embarcación aportante del PMCE se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el numeral 2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1084. 6 Copia de la Constancia de No Adeudo emitida por el FONCOPEs con una antigüedad no mayor de quince (15) días hábiles a la presentación de la solicitud. 7 Copia del certificado de matrícula de la(s) embarcación(es) receptora(s) de PMCE, con la refrenda vigente. 8 Copia del certificado de matrícula de la embarcación aportante de PMCE o documento que acredite su cancelación, según corresponda. 9 Pago por derecho de trámite. (2) 10 Copia del Certificado Negativo de Gravámen de la embarcación pesquera aportante de PMCE y copia del Certificado Compendioso de Dominio de las embarcaciones receptoras de PMCE, expedidos por Registros Públicos.	Formulario DECHI-007 www.produce.gob.pe		39.6947 % por embarcación	1508.3 (por embarcación)		X	Diez (10)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Viceministro de Pesquería



Bea

ANEXO

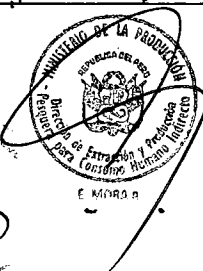
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático				Evaluación Previa Positivo Negativo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	<p>Cuando la embarcación aportante de PMCE cuente con gravamen inscrito en Registros Públicos.</p> <p>A: En caso la embarcación aportante de PMCE haya sido desmantelada (desguazada).</p> <p>B: En caso la embarcación aportante de PMCE haya sido modificada para ser utilizada para otros fines y no realizará actividades pesqueras.</p> <p>C: En caso la embarcación aportante de PMCE sea destinada de manera definitiva a otra pesquería.</p> <p>D: En caso la embarcación aportante de PMCE sea destinada a sustituir a otra, de la flota existente en la extracción de recursos plenamente explotados, en recuperación y/o subexplotados.</p> <p>E: En caso la embarcación aportante de PMCE sea exportada</p> <p>F: En caso la embarcación aportante de PMCE se encuentre siniestrada con pérdida total.</p> <p>G: En caso el PMCE que será aportado provenga de un saldo de bodega reconocido y reservado por PRODUCE. (3)</p>	<p>11 Documento que contenga la declaración de cada acreedor donde autoriza la incorporación de PMCE solicitada, con firma legalizada.</p> <p>12 Documento que acredite que la autoridad marítima ha constatado la desmantelación de la embarcación pesquera aportante de PMCE, o copia de la resolución de cancelación de matrícula por desguace expedida por la autoridad marítima.</p> <p>12 Documento que acredite que la autoridad marítima ha constatado la modificación definitiva de la embarcación pesquera aportante de PMCE para otros fines, de manera tal que quede impedida de realizar actividades pesqueras, tales como la modificación de la matrícula de la embarcación.</p> <p>12 Indicar en la solicitud el número de resolución de autorización de incremento de flota o permiso de pesca para operar la embarcación aportante de PMCE en otra pesquería. En caso sea destinada de manera definitiva a otra pesquería fuera de aguas jurisdiccionales peruanas, cumplir el requisito del supuesto E.</p> <p>12 Indicar en la solicitud el número de resolución en el que se autorice expresamente la autorización de incremento de flota con la embarcación aportante de PMCE, vía sustitución de otra embarcación pesquera de la flota existente.</p> <p>12 Documentos que acrediten que la embarcación ha quedado impedida de realizar actividades pesqueras en aguas jurisdiccionales peruanas, tales como la resolución de cancelación de matrícula y copia del pasavante.</p> <p>12 Indicar en la solicitud el número de resolución en el que se autorice expresamente el incremento de flota para incorporar el PMCE de la embarcación siniestrada en otra(s) embarcación(es) del mismo armador.</p> <p>12 Indicar en la solicitud el número de resolución en el que se reserve determinado saldo de bodega a favor del armador.</p> <p>13 Indicar en la solicitud el número de resolución en el que se autorice expresamente el incremento de flota para incorporar el PMCE correspondiente al saldo de bodega reconocido y reservado por PRODUCE en una o más embarcaciones del mismo armador.</p>										
82	<p>APROBACIÓN DE NOMINACIÓN DE EMBARCACIONES</p> <p>Base legal: Artículo 9 de Ley sobre límites máximos de captura por embarcación, Decreto Legislativo N° 1084, publicada el 28.06.08. Artículo 18 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084, Ley sobre límites máximos de captura por embarcación, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, publicado el 12.12.08. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.</p>	<p>1. Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, con carácter de declaración jurada y obligatoria según:</p> <p>En caso las embarcaciones tengan como propietario al mismo Armador: Formulario DECHI-008A</p> <p>En caso de Armadores Diferentes (asociación temporal), la solicitud debe estar suscrita por cada uno de los armadores participantes, con firmas legalizadas: Formulario DECHI-008B</p>	<p>Formulario DECHI-008A y Formulario DECHI-008B</p> <p>www.produce.gob.pe</p>				X	Tres (3)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Viceministro de Pesquería



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	<p>A.- Cuando la solicitud comprenda una o más embarcaciones no nominadas.</p> <p>B.- Cuando el solicitante o armador haya iniciado cambio de titularidad del permiso de pesca.</p> <p>C.- Cuando la solicitud comprenda la nominación de una o más embarcaciones para cumplir sanción. (4)</p> <p>D.- Cuando el armador haya decidido no presentar modificación alguna a la relación de embarcaciones nominadas vigente en la Temporada de Pesca anterior (Nominación Tácita). (5)</p>	<p>La solicitud debe presentarse con una anticipación no menor de 15 días calendario, anteriores al inicio de la Temporada de Pesca. Las solicitudes extemporáneas así como las no presentadas serán tramitadas bajo el supuesto D.</p> <p>2 Contar con permiso de pesca vigente respecto de cada</p> <p>3 Contar con LMCE asignado a cada embarcación, para la respectiva Temporada y Zona de Pesca. (1)</p> <p>4 El titular del permiso de pesca no debe contar con sanciones de multa exigibles ni deudas por derecho de pesca, respecto de cada embarcación. (1)</p> <p>5 Todas las embarcaciones deberán estar sujetas al mismo régimen (del D. Ley N° 25977 o de la Ley N° 26920 (1).</p> <p>6 Pago por derecho de trámite. (2)</p> <p>7 Documento que acredite que cada embarcación podrá ser objeto de nominación para realizar actividad extractiva o quedar parqueada, tal como copia del certificado de matrícula con la refrenda vigente (1).</p> <p>8 Contar con el Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de Obligaciones, vigente para la temporada de pesca (1).</p> <p>9 Relación de tripulantes acogidos al sistema de rotación, respecto de cada embarcación no nominada.</p> <p>9 Indicar en la solicitud el número de registro del procedimiento de cambio de titular, en el cual deberá</p> <p>a) Copia simple de la escritura pública de compraventa, fusión o reorganización societaria, arrendamiento, cesión de posición contractual, fideicomiso entre otros, que acredite la posesión o propiedad de la embarcación.</p> <p>b) Constancia de inscripción o Ingreso en Registros Públicos del título que sustenta la posesión o propiedad de la embarcación.</p> <p>9 Indicar en la solicitud el(los) número(s) de la(s) resolución(es) de sanción de suspensión que será(n) objeto de cumplimiento o presentar copia simple de dicha resolución de sanción.</p> <p>9 El administrado no requiere presentar documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos 2 al 5, los cuales serán evaluados con la información que cuente la DGCH. La administración activará la nominación una vez verificado el cumplimiento del requisito 6.</p>		1.6447 % por	62.5 (por						El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.

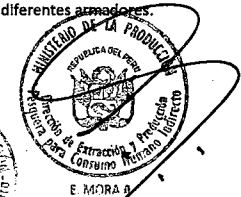
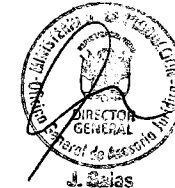


ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
83	MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS NOMINADAS. (6) Base legal: Artículo 9 de Ley sobre límites máximos de captura por embarcación, Decreto Legislativo Nº 1084, publicada el 28.06.08. Artículo 18 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1084, Ley sobre límites máximos de captura por embarcación, Decreto Supremo Nº 021-2008-PRODUCE, publicado el 12.12.08. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto con carácter de declaración jurada y obligatoria: En caso las embarcaciones tengan como propietario al mismo Armador: Formulario N° 009-A En caso de Armadores Diferentes, la solicitud debe estar suscrita por cada uno de los armadores participantes, con firmas legalizadas: Formulario N° 009-B	Formulario DECHI-009A y Formulario DECHI-009B www.produce.gob.pe					X	Tres (3)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Viceministro de Pesquería
		2 Contar con permiso de pesca vigente respecto de cada embarcación. (1) 3 Contar con LMCE asignado a cada embarcación, para la respectiva Temporada y Zona de Pesca. (1) 4 No contar con sanciones de multa exigibles ni deudas por derecho de pesca, respecto de cada embarcación. (1) 5 Todas las embarcaciones deberán estar sujetas al mismo régimen (del D. Ley N° 25977 o de la Ley N° 26920 (1). 6 Requisito 9 previsto para los casos A y B del procedimiento de aprobación de la nominación de embarcaciones. 7 En caso la solicitud comprenda la modificación de la nominación de una embarcación pesquera para cumplimiento de sanción, deberá acreditarse el cumplimiento de la sanción correspondiente. 8 Invocar y acreditar razones operativas. 9 Pago por derecho de trámite. (2)		1.4974 % por embarcación involucrada en la modificación	56.9 (por embarcación)						El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	

Notas:

- (1) El administrado no requiere presentar documentos que acrediten el cumplimiento de este requisito, los cuales serán evaluados con la información que cuente la DGCHI.
- (2) Pagos por derecho de trámite, se indicarán en la solicitud de cada procedimiento correspondiente: la fecha y el número de comprobante de pago.
- (3) En este caso, el cumplimiento de los requisitos referidos a la embarcación aportante, deberán entenderse referidos a la embarcación de la cual procede el reconocimiento y reserva del saldo de bodega cuyo PMCE será aportado.
- (4) La Administración evaluará si el cumplimiento de la sanción de suspensión será efectiva si el armador cuenta con suficientes días efectivos de pesca en la temporada de pesca y con un saldo de LMCE proporcional.
- (5) En este caso la Administración asume que el armador está solicitando la aprobación de la relación de embarcaciones nominadas que estuvo vigente al término de la Temporada de Pesca inmediata anterior, para desarrollar actividades extractivas en la nueva Temporada de Pesca.
- (6) La modificación solicitada debe estar referida a embarcaciones cuya nominación ha sido previamente aprobada o solicitada en el marco de los procedimientos de aprobación de la nominación de embarcaciones del mismo armador o de diferentes armadores.

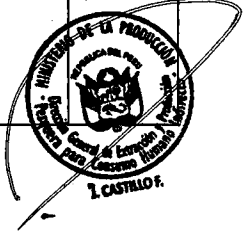
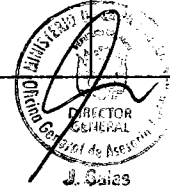
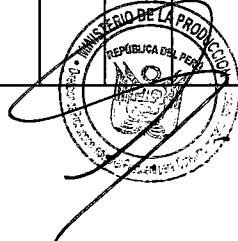


Bob

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
DIRECCIÓN GENERAL DE EXTRACCIÓN Y PRODUCCIÓN PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO INDIRECTO												DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO INDIRECTO	
84	CERTIFICACIÓN DE PROCEDENCIA Y ACREDITACIÓN DE ORIGEN LEGAL DE RECURSOS, O PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS DE LA PESCA, O PRODUCCIÓN INDUSTRIAL PARA CONSUMO HUMANO INDIRECTO Base Legal: Artículo 30 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, publicado el 22.12.1992 Artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, publicado el 14.03.2001 Artículo 143 de la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobada por Decreto Supremo N° 040-2001-PE, publicada el 17.12.2001 Artículo 9 de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), publicada el 10.07.2013 Artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, publicado el 27.12.2013. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1 Solicitud dirigida al Director General con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DPCHI-001. 2 Documento con información sobre la procedencia de recursos o productos hidrobiológicos, indicando especies, cantidades, zonas de pesca, extracción o recolección, colecta, acopio y características del producto, de ser el caso. En caso de productos hidrobiológicos de la pesca o de la producción industrial pesquera CHI: 3 Pago por derecho de trámite (*1). En caso de Certificación de harina y aceite de pescado residuales. 4 Número y fecha del Protocolo Técnico Sanitario, expedido por la Autoridad competente (SANIPES), indicado a través del Formulario DPCHI 001 que será verificado por DPCHI.	Formulario DPCHI-001 www.produce.gob.pe	34.7247%	S/ 1,336.9	X		Ocho (08)	Oficina General de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Viceministro de Pesquería	
85	CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES CON INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE PLANTAS DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO. Base Legal: Artículos 25 y 26 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, publicada el 13.10.2005 Artículos 1 y 29 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, publicado el 22.12.1992 Artículos 2, 76 y 77 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, publicado el 14.03.2001 Artículos 3, 6, 12 y 18 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, publicada el 23.04.2001 Artículo 31 de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, publicada el 21.07.2000 Decreto Supremo N° 057-2004-PCM que aprobó el Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, publicado el 22.07.2004 Artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, publicado el 25.09.2009. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1 Solicitud dirigida al Director General con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DPCHI-002 2 Estudio de Impacto Ambiental (EIA) elaborado por una consultora registrada y habilitada por la autoridad competente, en un (1) ejemplar físico y en formato digital. 3 Pago por derecho de trámite (*1).	Formulario DPCHI-002 www.produce.gob.pe	97.1273%	S/ 3,739.4	X		Noventa (90)	Oficina General de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Viceministro de Pesquería	



85

DONGO

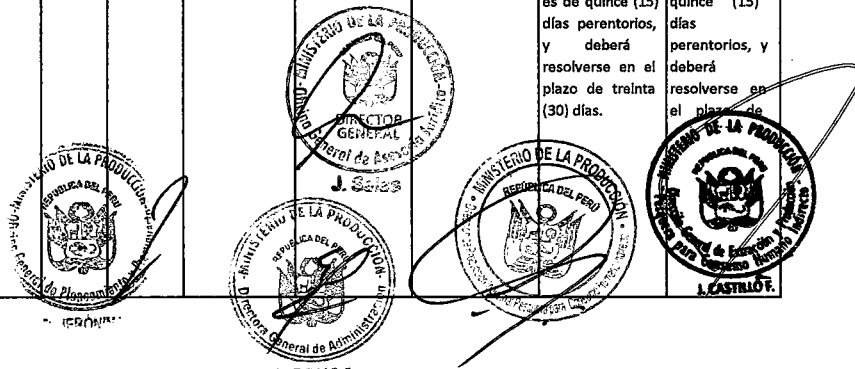
I CASTILLO

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
86	<p>AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN POR TRASLADO FÍSICO O REUBICACIÓN DE PLANTAS DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO QUE CUENTEN CON CERTIFICADO AMBIENTAL (EN LA NUEVA UBICACIÓN GEOGRÁFICA), SIN INCREMENTO DE CAPACIDAD INSTALADA.</p> <p>Base Legal: Artículos 43 inciso b) y 44 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, publicado el 22.12.1992.</p> <p>Artículos 49 y 52 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, publicado el 14.03.2001 Decreto Supremo N° 040-2001-PE, que aprobó la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuicultura, publicado el 17.12.2001 Artículos 21 y 23 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, publicada el 13.10.2005 Artículo 9 de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), publicada el 10.07.2013 Artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, publicado el 27.12.2013. Artículo 1 de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, publicada el 21.07.2000 Artículos 22 y 55 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, publicado el 25.09.2009. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director General con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DPCHI-003. En ítem III Declaraciones Juradas: Indicar número y fecha del Protocolo Técnico Sanitario vigente otorgado por SANIPES.</p> <p>2 Copia del documento legal que acredite el derecho sobre el predio. Si está registrado en SUNARP, los datos de publicidad registral (ficha/partida y asiento).</p> <p>3 Pago por derecho de trámite. (*1)</p> <p>4 Número y fecha de la Resolución Directoral que aprueba el Estudio Ambiental; indicado a través del Formulario DPCHI-003.</p> <p>5 Además, Informe técnico elaborado por una consultora ambiental inscrita en el registro correspondiente, sustentando que el traslado se realizará a un lugar ubicado dentro del Área de Influencia Directa establecida en el EIA certificado de la Planta a trasladarse.</p>	<p>Formulario DPCHI-003 www.produce.gob.pe</p>	52.1117%	S/. 2,006.3			X	Treinta (30)	Oficina General de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Viceministro de Pesquería
87	<p>AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE PLANTAS DE HARINA RESIDUAL DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS ACCESORIA Y COMPLEMENTARIA A PLANTAS DE CHD.</p> <p>Base Legal: Artículos 43 y 44 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, publicado el 22.12.1992 Artículos 49 y 52 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, publicado el 14.03.2001 Decreto Supremo N° 040-2001-PE, que aprobó la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuicultura, publicado el 17.12.2001 Artículo 9 de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), publicada el 10.07.2013 Artículos 21 y 23 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, publicada el 13.10.2005 Artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, publicado el 27.12.2013. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director General con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DPCHI-004.</p> <p>2 Número de la partida Registral del Acto Jurídico que acredite la titularidad del inmueble, indicado a través de formulario DPCHI-004.</p> <p>3 Para nuevos Proyectos de Instalación de Plantas CHD: Número y fecha de la Resolución Directoral de Autorización de Instalación de planta(s) de CHD, indicado a través del Formulario DPCHI 004.</p> <p>4 Para Planta(s) CHD con licencia de operación vigente sin PHR: Número y fecha de la Resolución Directoral que aprueba la actualización o modificación del Estudio Ambiental de la(s) planta(s) de CHD + PHRRH otorgada por la DGCHD, indicado a través del Formulario DPCHI-004.</p> <p>5 Número y fecha del Protocolo Técnico Sanitario, expedido por la Autoridad competente (SANIPES), el cual se consignará en el Formulario DPCHI-004.</p> <p>6 Pago por derecho de trámite. (*1)</p>	<p>Formulario DPCHI-004 www.produce.gob.pe</p>	52.1117%	S/. 2,006.3			X	Treinta (30)	Oficina General de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Viceministro de Pesquería

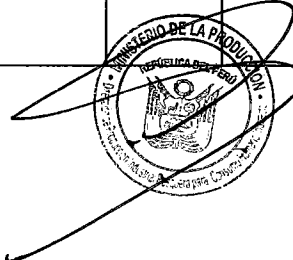
604



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / www.produce.gob.pe	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
88	RENOVACIÓN DEL PLAZO DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN POR TRASLADO FÍSICO O REUBICACIÓN DE PLANTAS DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO, CON CERTIFICACIÓN AMBIENTAL (EN LA NUEVA UBICACIÓN GEOGRÁFICA). Base Legal: Art. 43 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, publicado el 22/12/1992 Art. 1 y 52 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por D.S. N° 012-2001-PE, publicado 14.03.2001. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA	1 Solicitud dirigida al Director General con carácter de declaración jurada. Formulario DPCHI-005. 2 Documentos que acrediten inversión sustantiva superior al 50% para la instalación de EIP. 3 Pago por derecho de trámite (*1): 4 Pago por servicios de inspección técnica (*2) En caso de transferencia de Autorización de Instalación del EIP (Art. 52° del Reglamento de la Ley General de Pesca). 5 Copia simple del documento que acredite la transferencia de la Autorización de instalación del EIP por traslado físico.	Formulario DPCHI-005 www.produce.gob.pe	43.9117%	S/. 1,690.6			X	Treinta (30)	Oficina General de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Director General de Extracción y Producción	Viceministro de Pesquería
89	RENOVACIÓN DEL PLAZO DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE PLANTA DE HARINA RESIDUAL DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS , ACCESORIA Y COMPLEMENTARIA A PLANTAS DE CHD. Base Legal: Art. 43 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, publicado el 22/12/1992 Art. 2 y 52 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por D.S. N° 012-2001-PE, publicado 14.03.2001 Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA	1 Solicitud dirigida al Director General con carácter de declaración jurada. Formulario DPCHI-006. 2 Documentos que acrediten inversión sustantiva superior al 50% para la instalación de la Planta de Harina Residual. 3 Documentos que acrediten inversión sustantiva para el avance de la instalación del(os) sistema(s) de tratamiento o recuperación de residuales: efluentes y emisiones. 4 Pago por derecho de trámite (*1): 5 Pago por servicios de inspección técnica (*2)	Formulario DPCHI-006 www.produce.gob.pe	43.9169%	S/. 1,690.8			X	Treinta (30)	Oficina General de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Viceministro de Pesquería
90	CAMBIO DEL TITULAR DE LA AUTORIZACION DE INSTALACIÓN VIGENTE DE PLANTA DE HARINA RESIDUAL DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS ACCESORIA Y COMPLEMENTARIA A PLANTAS DE CHD Base Legal: Art. 43 y 44 de la Ley General de Pesca, aprobada mediante D.Ley N° 25977, publicado el 22/12/1992. Art. 51 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por D.S. N° 012-2001-PE, publicado el 14/03/2001. Art. 8 y 9 del Reglamento del procesamiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos aprobado por D.S. N° 005-2011-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2011-PRODUCE. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1 Solicitud dirigida al Director General con carácter de declaración jurada. Formulario DPCHI-007. 2 Documentos que acrediten la transferencia de la propiedad y declaración jurada de no adeudar multa o algún otro derecho administrativo al Ministerio de la Producción. 3 Pago por derecho de trámite. (*1) 4 Número y fecha de la Resolución Directoral de Autorización de Instalación de planta(s) de CHD, indicado a través del Formulario DPCHI 007.	Formulario DPCHI-007 www.produce.gob.pe	47.7403%	S/. 1,838.0			X	Treinta (30)	Oficina General de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Viceministro de Pesquería



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
91	<p>OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS AMBIENTALES; O PLAN DE CIERRE O ABANDONO (TOTAL O PARCIAL) DE PLANTAS DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO.</p> <p>Base legal: Art. 130, 131 y 132 de la Ley General del Ambiente, Ley Nº 28611, Publicado 13/10/2005. Ley General de Pesca, D.Ley Nº 25977, publicada el 22/12/1992. Art. 79 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por D.S. Nº 012-2001-PE, publicado el 14/03/2001. Art. 6 inc. 5, Art. 15 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley Nº 27446, Publicado 23/04/2001. Art. 29 del Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por D.S. Nº 019-2009-MINAM, Publicado el 25/09/2009. Ley General de Residuos Sólidos, Ley Nº 27314, Publicado 21/07/2000. Reglamento de Ley Nº 27314, Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por D.S. Nº 057-2004-PCM, Publicado 22/07/2004. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director General con carácter de declaración jurada y obligatoria, según Formulario DPCHI-008.</p> <p>2 Pago por servicios de Inspección Técnico Ambiental para la verificación (*2)</p> <p>3 Pago por derecho de trámite (*1)</p>	<p>Formulario DPCHI-008 www.produce.gob.pe</p>	<p>Según Servicio Nº 8 30.1221%</p>	<p>Según Servicio Nº 8 S/. 1,159.7</p>			X	Treinta (30)	Oficina General de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Viceministro de Pesquería
92	<p>LICENCIA DE OPERACIÓN DE PLANTAS DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO POR TRASLADO FÍSICO O REUBICACIÓN CON CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN AMBIENTAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, SIN INCREMENTO DE CAPACIDAD INSTALADA.</p> <p>Art. 43 del D.Ley Nº 25977, Publicado el 22/12/1992. Arts.49, 52, 53 y 54 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por D.S. Nº 012-2001-PE, Publicado el 14/03/2001. D.S. Nº 040-2001-PE, Publicado el 17/12/2001 Art 9 de la Ley Nº 30063, Publicada el 10/07/2013 Art. 21 y 23 de la Ley Nº 28611, Publicada el 13/10/2005. Art. 26 del Texto Único Ordenado de la Ley de impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por D.S. Nº 013-2013-PRODUCE, Publicado el 27/12/2013. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.</p>	<p>1 Solicitud dirigida al Director General con carácter de declaración jurada. Formulario DPCHI-009.</p> <p>2 Número y fecha de la Constancia de Verificación Ambiental, indicado a través del Formulario DPCHI 009, que será verificado por DPCHI.</p> <p>3 Número y fecha del Protocolo Técnico Sanitario, expedido por la Autoridad competente (SANIPES), indicado a través del Formulario DPCHI 009, que será verificado por DPCHI.</p> <p>4 Pago por derecho de trámite. (*1)</p> <p>5 Documentos que acrediten la transferencia de la propiedad.</p> <p>6 Pago por servicio de Inspección técnica por verificación de la capacidad instalada y operatividad de la planta de procesamiento. (*2)</p>	<p>Formulario DPCHI-009 www.produce.gob.pe</p>	<p>42.0208%</p> <p>Según Servicio Nº 8</p>	<p>S/. 1.617.8</p> <p>Según Servicio Nº 8</p>			X	Treinta (30)	Oficina General de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Viceministro de Pesquería

802



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
93	LICENCIA DE OPERACIÓN DE PLANTA DE HARINA RESIDUAL DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS ACCESORIA Y COMPLEMENTARIA A PLANTAS DE CHD Base Legal: Art.43 del D.Ley N° 25977, Publicado el 22/12/1992; Art. 49 y 53 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por D.S. N° 012-2001-PE, Publicado el 14/03/2001. Art. 29 y 30 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Publicado el 25/09/2009.	1. Solicitud dirigida al Director General con carácter de declaración jurada. Formulario DPCHI-010. 2. <u>Para nuevos proyectos de Instalación de Plantas CHD</u> Número y fecha de la Constancia de Verificación de la Implementación del EIA respectivo, otorgado por CHD, indicado a través del Formulario DPCHI 010, que será verificado por DPCHI. 3. <u>Para Plantas CHD con licencia de operación vigente</u> Número y fecha de la Constancia de Actualización o modificación del Estudio Ambiental respectivo otorgado por CHD, indicado a través del Formulario DPCHI 010, que será verificado por DPCHI. 4. Número y fecha de la Resolución Directoral de licencia de operación de planta CHD, indicado a través del Formulario DPCHI 010 que será verificado por DPCHI. 5. Número y fecha del Protocolo Técnico Sanitario expedido por la autoridad competente (SANIPES), indicado a través del Formulario DPCHI 010 que será verificado por DPCHI. 6. Pago por servicios de Inspección técnica (*2) 7. Pago por derecho de trámite. (*1)	Formulario DPCHI-010 www.produce.gob.pe	Según Servicio N° 8 52.2961%	Según Servicio N° 8 S/. 2,013.4			X	Treinta (30)	Oficina General de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Viceministro de Pesquería
94	MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE OPERACIÓN DE PLANTA DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO POR INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SIN INCREMENTO DE CAPACIDAD Y CON CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN AMBIENTAL DE ESTUDIOS AMBIENTALES Base Legal: Art.43 del D.Ley N° 25977, Publicado el 22/12/1992; Art. 49 y 53 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por D.S. N° 012-2001-PE, publicado el 14/03/2001. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA. Art. 29 y 30 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Publicado el 25/09/2009.	1. Solicitud dirigida al Director General con carácter de declaración jurada. Formulario DPCHI-011. 2. Pago por servicio de inspección técnica (*2) 3. Pago por derecho de trámite. (*1)	Formulario DPCHI-011 www.produce.gob.pe	Según Servicio N° 8 37.3558%	Según Servicio N° 8 S/. 1,438.2			X	Treinta (30)	Oficina General de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Viceministro de Pesquería
95	CAMBIO DE TITULAR DE LICENCIA DE OPERACIÓN DE PLANTA DE HARINA RESIDUAL DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS ACCESORIA Y COMPLEMENTARIA A PLANTAS DE CHD Base Legal: Art. 43 y 44 del D. Ley N° 25977, Publicado el 22/12/1992. Art. 51 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por D.S. N° 012-2001-PE, publicado el 14/03/2001. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1. Solicitud dirigida al Director General con carácter de declaración jurada. Formulario DPCHI-012. 2. Documentos que acrediten la transferencia de la propiedad y declaración jurada de no adeudar multa o algún otro derecho administrativo al Ministerio de la Producción. 3. Número y fecha de la Resolución del cambio de titular de la Licencia de Operación de la Planta CHD, indicado a través del Formulario DPCHI 012 que será verificado por DPCHI. 4. Número y fecha de la Constancia de verificación de la implementación por actualización del Estudio Ambiental respectivo otorgada por CHD, indicado a través del Formulario DPCHI 012 que será verificado por DPCHI. 5. Pago por servicio de inspección técnica, por verificación de la capacidad instalada y operatividad de la planta de procesamiento. (*2) 6. Pago por derecho de trámite. (*1)	Formulario DPCHI-012 www.produce.gob.pe	Según Servicio N° 8 50.4675%	Según Servicio N° 8 S/. 1,943.0			X	Veinte (20)	Oficina General de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Viceministro de Pesquería

BON

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
 REPÚBLICA DEL PERÚ
 DIRECCIÓN GENERAL DE EXTRACCIÓN Y PRODUCCIÓN PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO INDIRECTO
 J. B. BARRA
 L. CASTRO F.

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
96	CAMBIO DEL TITULAR DE LA LICENCIA DE OPERACIÓN DE PLANTA DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO, CON CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS AMBIENTALES. Base Legal: Artículos 43 y 44 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977, publicado el 22.12.92. Artículos 51, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado con Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, publicado el 14.03.01 Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA. Artículo 7 del Decreto Supremo Nº 011-2009-MINAM, aprueban Límites Máximos Permisibles para las emisiones de la Industria de Harina y Aceite de pescado y Harina de Residuos Hidrobiológicos, publicado el 15.05.09.	1 Solicitud dirigida al Director General con carácter de declaración jurada. Formulario DPCHI-013. 2 Documentos que acrediten la transferencia de la propiedad. 3 Número del Registro de presentación del programa de monitoreo de emisiones atmosféricas y calidad de aire. 4 Número del Registro de presentación del programa de monitoreo de efluentes y cuerpo marino receptor. 5 Pago por derecho de trámite. (*1) 6 Pago por servicio de Inspección técnica por verificación de la capacidad instalada y operatividad de la planta de procesamiento. (*2)	Formulario DPCHI-013 www.produce.gob.pe	47.7403%	S/. 1,838.0			X	Treinta (30)	Oficina General de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Viceministro de Pesquería El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
97	MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN POR CAMBIO DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PESQUERA; O MODIFICACIÓN DE LOS TIPOS SOCIETARIOS DE LA RAZÓN SOCIAL; O POR RECTIFICACIÓN DOMICILIARIA. Base Legal: Artículo 43 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977, publicado el 22.12.92. Artículo 49 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado con Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, Publicado el 14.03.01. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1 Solicitud dirigida al Director General con carácter de declaración jurada. Formulario DPCHI-014. 2 Número de la partida Registral de los diferentes Actos Jurídicos por cambio de nombre, lo que se debe señalar en el formulario DPCHI-014. 3 Pago por derecho de trámite (*1)	Formulario DPCHI-014 www.produce.gob.pe	Exonerado	Exonerado			X		Oficina General de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Viceministro de Pesquería El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
98	AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS CON FINES DE INVESTIGACIÓN APLICADA EN PLANTAS DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO, PARA EL MEJORAMIENTO Y RACIONALIZACIÓN PRODUCTIVA, CON CONSTANCIA DE IMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL. Base Legal: Artículo 1 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977, publicado el 22.12.92 Artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, Publicado el 14.03.01. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1 Solicitud dirigida al Director General con carácter de declaración jurada. Formulario DPCHI-015. 2 Proyecto de Investigación aplicada, suscrito por el responsable del mismo. 3 Pago por derecho de trámite (*1) 4 Pago por Inspección técnica. (*2)	Formulario DPCHI-015 www.produce.gob.pe	Exonerado	Exonerado			X	Treinta (30)	Oficina General de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Viceministro de Pesquería El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.



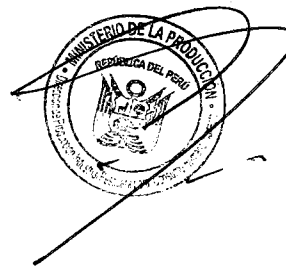
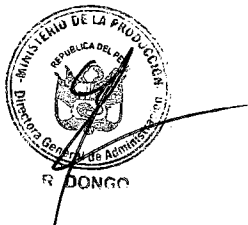
Boa

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo	Evaluación Previa Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
99	APROBACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PLAN DE CIERRE O ABANDONO TOTAL O PARCIAL DE PLANTAS DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO. Base Legal: Artículo 1 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, Publicado el 22.12.92. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA. Artículo 78 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2001-PE, publicado el 14.03.01 Artículos 1 y 27 de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, publicada el 13.10.05. Artículos 3 y 12 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Ley N° 27446, publicado el 23.04.01. Artículos 30 y 31 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, publicado 24.09.09. Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, publicada 21.07.00	1 Solicitud dirigida al Director General con carácter de declaración jurada. Formulario DPCHI-016. 2 Un ejemplar y una copia electrónica del Plan de Cierre o Plan de Abandono respectivo elaborado por una empresa Consultora registrada y habilitada por la autoridad competente. 3 Pago por derecho de trámite. (*1) 4 Pago por servicios de Inspección técnico ambiental para la verificación (*2)	Formulario DPCHI-016 www.produce.gob.pe	29.5325% según servicio N° 8	S/. 1,137.0 según servicio N° 8				X	Treinta (30)	Oficina General de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Viceministro de Pesquería El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.

CITES : COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA.
 (*1) PAGOS POR DERECHO DE TRÁMITE, SE INDICARÁN EN LA SOLICITUD DE CADA PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE: LA FECHA Y EL NÚMERO DE COMPROBANTE DE PAGO.
 (*2) LOS PAGOS SE ADECUARÁN A LA ESCALA Y REQUISITOS QUE SE INDICAN EN EL SERVICIO N° 8 QUE BRINDA EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



10/11

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo / Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y DESARROLLO PESQUERO											UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUÍCOLA		
100	REGISTRO O RENOVACIÓN DE CONSULTORAS DEDICADAS A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES (VIGENCIA 01 AÑO) Y REGISTRO O RENOVACIÓN DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANÁLISIS QUÍMICOS SEGÚN PROTOCOLO DE MONITOREO DE EFLUENTES LÍQUIDOS PARA LA INDUSTRIA DE CONSUMO HUMANO INDIRECTO Y CUERPO RECEPTOR (VIGENCIA 1 AÑO) Base Legal: Art. 1º y 67º del D.Ley 25977, Ley General de Pesca, Pub.(22/12/1992) Art. 2º, numeral 76.1 y 76.2 del Art. 76º, Art. 77º y Art. 86º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por D.S. N° 012-2001-PE, publicado el 14/03/2001. Art. 25º de la Ley N° 28611, Pub.(13/10/2005), Art. 11º y 18º de la Ley N° 27446, Pub.(23/04/2001)	<p>1 Solicitud dirigida al Director General de Políticas y Desarrollo Pesquero. Formulario DGP-001 - Personas Jurídicas: Datos de publicidad Registral (ficha/partida y asiento) de la persona jurídica solicitante.</p> <p>- De ser el caso, para acreditar la representación del solicitante, copia simple de carta poder (persona natural) o datos de publicidad registral (ficha/partida y asiento) de poder vigente (persona jurídica) donde conste que su objeto social esta vinculado a la actividad a registrar.</p> <p>2 Relación de equipos e instrumentos propios o de terceros para realizar el estudio.</p> <p>3 Relación de no menos de (5) cinco profesionales colegiados (habilitados) de diferentes especialidades, de los cuales necesariamente deberán considerarse :</p> <p>1. Un Ingeniero Pesquero. 2. Un Ingeniero Ambiental. 3. Un biólogo.</p> <p>Nº de documento de identidad y currículum vitae documentado y actualizado. Acreditar experiencia no menor de dos años en haber participado en la elaboración de Estudios Ambientales o Proyectos Ambientales.</p> <p>4 Pago por derecho de trámite. (*1)</p>	Formulario DGP-001 www.produce.gob.pe	26.6052%	S/. 1,024.3		X	Quince (15)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Políticas y Desarrollo Pesquero	Director General de Políticas y Desarrollo Pesquero	<p>El plazo para interponer el recurso de Reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.</p>	<p>El plazo para interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.</p>

NOTAS:
 DIA: Declaración de Impacto Ambiental para las actividades establecidas en el artículo 90º del Reglamento de la Ley General de Pesca D. S. N° 012-2001-PE.
 EIA: Estudio de Impacto Ambiental para las actividades pesqueras señaladas en el artículo 89º del reglamento de la Ley General de Pesca D. S. N° 012-2001-PE
 PAMA: Programa de Adecuación y Manejo Ambiental.
 CITES: Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora.
 (*) Pagos para realizar algún trámite, se indicarán en la solicitud la fecha y el número de comprobante de pago.



abt

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN													
101	VALIDACIÓN DEL CERTIFICADO DE CAPTURA EXIGIDO PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA A LA COMUNIDAD EUROPEA, PROVENIENTES DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS EXTRAÍDOS CON EMBARCACIONES DE MAYOR ESCALA DE BANDERA NACIONAL (/2) Base legal: Decreto Ley Nº 25977, Art. 2º y 6º, publicado el 22/12/1992. Decreto Supremo Nº 035-2009-PRODUCE, publicado el 31/12/2009. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1 Solicitud con carácter de declaración jurada, dirigida al Director General de Supervisión y Fiscalización, consignando información relativa a la exportación, embarcación, armador / propietario o representante y recurso extraído, según Formulario DGSF-001.	Formulario DGSF-001 www.produce.gov.pe				X	Cinco (5)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Supervisión y Fiscalización	Director General de Supervisión y Fiscalización	Viceministro de Pesquería	
		2 Certificado de Captura de la Comunidad Europea, suscrito por el Capitán o Patrón de la Embarcación de mayor escala, o por el armador / propietario o representante de dicha Embarcación.										El plazo para interponer el recurso de Reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	El plazo para interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
		3 Pago por derecho de trámite. En caso el Certificado sea suscrito por un representante:		1.5039%	S/. 57.9								
		4 Carta del Capitán/Patrón de la embarcación de mayor escala que autoriza a un representante a suscribir el Certificado de Captura de la Comunidad Europea (Formulario DGSF-002).	Formulario DGSF-002 www.produce.gov.pe										

NOTA:

(/2) Cuando se trate de recursos hidrobiológicos extraídos con embarcaciones artesanales o de menor escala, la validación del certificado de captura simplificado deberá tramitarse ante el gobierno regional correspondiente. Este procedimiento incluye a los productos de pesca comprendidos en el Anexo 2 del Decreto Supremo Nº 035-2009-PRODUCE.

(*) Pagos para realizar algún trámite, se Indicarán en la solicitud la fecha y el número de comprobante de pago.



201

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDE N	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS													
102	SOLICITUD DE PENSIÓN DE CESANTIA Base Legal: Art. 4, 5, 12 y 16 del D.L. N° 20530, del 27/02/1974 Ley N° 28449, que modifica el D. L. N° 20530. D.S. N° 159-2002-EF, del 25/10/2002 D.S N° 149-2007-EF, modificado por el D.S N° 207-2007-EF Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el expediente N° 050-2004-AI-TC, del 12/06/2005 RJ N° 125-2008-JEFATURA/ONP.	1 Solicitud escrita, adjuntando copia simple legible del DNI vigente del solicitante. 2 Declaración Jurada de acuerdo con el Anexo VIII de la RJ N° 125-2008-JEFATURA/ONP.		Gratuito	Gratuito			X	Veinticuatro (24)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Recursos Humanos	Director General de Recursos Humanos	Secretaría General
103	SOLICITUD DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES-VIUEZ Base Legal: Art. 25° y 32° del D.L. N° 20530, del 26/02/1974 Ley N° 28449, que modifica el D. L. N° 20530 D.S. N° 159-2002-EF, del 25/10/2002 D.S N° 149-2007-EF, modificado por el D.S N° 207-2007-EF Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el expediente N° 050-2004-AI-TC, del 12/06/2005 RJ N° 125-2008-JEFATURA/ONP.	1 Solicitud del cónyuge sobreviviente y/o de su representante legal, requiriendo pensión de Viudez y de Orfandad si fuera el caso, con indicación de su dirección domiciliaria. 2 Copia simple legible del DNI vigente del solicitante. 3 Acta de Matrimonio original o copia autenticada o fedateada (posterior a la fecha de fallecimiento y con una antigüedad no mayor de tres meses). 4 Partida o Acta de Defunción 5 Declaración Jurada de acuerdo con el Anexo VIII de la RJ N° 125-2008-JEFATURA/ONP. <u>En los casos en que el matrimonio haya sido realizado antes de los doce meses del fallecimiento del causante:</u> Copia certificada de parte policial y/o certificado de necropsia, si el fallecimiento fue por accidente. Copia certificada de la Partida de Nacimiento de hijos en común, con una antigüedad no mayor a tres meses. Certificado médico que acredite el estado de gravidez de la cónyuge a la fecha de fallecimiento del causante. Si el cónyuge fuese minusválido, adjuntar dictamen de la Comisión Médica del Seguro Social de Salud (Essalud) o del Ministerio de Salud que acredite la minusvalía. <u>En caso de ser hombre el solicitante</u> Declaración Jurada del Cónyuge superviviente, indicando si se encuentra incapacitado; para subsistir por sí mismo, si carece de renta afecta a montos superiores del monto de la pensión y si está amparado por algún sistema de seguridad social. De ser el caso, Resolución de Incapacidad para subsistir por sí mismo de la Junta Médica de EsSALUD o del Ministerio de Salud. <u>En caso de concurrir con hijos menores de edad</u> Partida de nacimiento de cada hijo menor de edad, copia certificada expedida por la Municipalidad respectiva, máximo tres meses de antigüedad. <u>En caso de hijo adoptivo</u> - Resolución que declare, haberse realizado la adopción por el causante, copia certificada expedida por el funcionario competente. - Partida de nacimiento con la anotación correspondiente que haya, dispuesto la adopción por el causante, copia certificada expedida por la Municipalidad respectiva, máximo tres meses de antigüedad.		Gratuito	Gratuito			X	Veinticuatro (24)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Recursos Humanos	Director General de Recursos Humanos	Secretaría General



976

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDE N	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático				Evaluación Previa Positivo / Negativo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
		<p>En caso de Hijo Incapacitado</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para el caso que el solicitante sea curador, documento que lo acredite como tal, partida de nacimiento del hijo incapacitado; copia certificada por la Municipalidad respectiva, máximo tres meses de antigüedad. - Resolución Judicial que declare la Incapacidad, copia certificada expedida por el Juzgado respectivo. - Resolución Judicial que declare consentida la Resolución de Incapacidad, copia certificada expedida por el Juzgado respectivo. 											
104	<p>SOLICITUD DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES-ORFANDAD</p> <p>Base Legal Art. 25°, 34° y 35° del D.L. N° 20530, del 27/02/1974</p> <p>Ley N° 28449, que modifica el D. L. N° 20530 D.S. N° 159-2002-EF, del 25/10/2002 D.S. N° 149-2007-EF, modificado por el D.S. N° 207-2007-EF Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el expediente N° 050-2004-AI-TC, del 12/06/2005</p> <p>RJ N° 125-2008-JEFATURA/ONP.</p>	<p>SOLICITUD ESCRITA, adjuntando :</p> <p>1 Indicar en la solicitud el N° de Documento de Identidad Nacional - DNI vigente del solicitante, o representante legal indicando dirección y teléfono.</p> <p>Para el caso que el solicitante sea tutor</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documento que lo acredite como tutor. - Acta de Defunción del causante, original ó copia autenticada por el funcionario competente de la entidad, máximo tres meses de antigüedad. - Partida de Nacimiento de los hijos menores de edad del causante, copia certificada expedida por la Municipalidad <p>En caso de hijo adoptivo</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resolución que declare, haberse realizado la adopción por el causante, copia certificada expedida por el funcionario competente. - Partida de nacimiento con la anotación correspondiente que haya dispuesto la adopción por el causante, copia certificada expedida por la Municipalidad respectiva, máximo tres meses de antigüedad. <p>En caso de ser hijo Incapacitado</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para el caso que el solicitante sea curador, documento que lo acredite como tal. - Resolución Judicial que declare la Incapacidad; copia certificada expedida por el Juzgado respectivo. - Resolución Judicial que declare consentida la Resolución de Incapacidad, copia certificada expedida por el Juzgado respectivo. De ser el caso, Dictamen de la Comisión Médica del Seguro Social de Salud (EsSalud) o del Ministerio de Salud. 		Gratuito	Gratuito			X	Veinticuatro (24)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General Recursos Humanos	Director General Recursos Humanos	Secretaría General
105	<p>SOLICITUD DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES - ASCENDIENTES</p> <p>Base Legal: Art. 25° y 36° del Decreto Ley N° 20530, del 26/02/1974</p> <p>Ley N° 28449, que modifica el D. L. N° 20530 D.S. N° 159-2002-EF, del 25/10/2002 D.S. N° 149-2007-EF, modificado por el D.S. N° 207-2007-EF RJ N° 125-2008-JEFATURA/ONP.</p>	<p>Solicitud de Pensión de Sobrevivientes ascendentes</p> <p>1 Copia simple legible del DNI vigente del solicitante.</p> <p>2 Partida de Defunción original o copia autenticada o fedateada (posterior a la fecha de fallecimiento y con una antigüedad no mayor de tres meses).</p> <p>3 Partida de nacimiento del causante, con una antigüedad no mayor de tres meses.</p> <p>4 Declaración jurada del recurrente indicando si ha dependido económicamente del trabajador o pensionista fallecido a la fecha de su fallecimiento y de carecer de rentas e ingresos superiores al monto de la pensión que se le hubiera podido percibir el causante.</p>		Gratuito	Gratuito			X	Veinticuatro (24)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General Recursos Humanos	Director General Recursos Humanos	Secretaría General

SAB



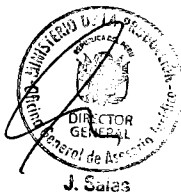
ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo / Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
106	ACCESO DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS A LA INFORMACIÓN QUE POSEE O PRODUZCA LAS DIVERSAS DIRECCIONES Y OFICINAS DEL MINISTERIO (2) (3) Base Legal: Ley N° 27806, del 03/08/2002 Artículo 11º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, del 24/04/2003, Artículo 3º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCMD.S N° 072-2003-PCM, del 07/08/2003. Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Artículos 106º y 110º, del 11/04/2001	1 Solicitud dirigida al Responsable de Acceso a la Información, especificando la información exacta a la que desea acceder y firma comprometiéndose a pagar el costo de la reproducción o copia de la información. Formulario TDM-001.	Formulario TDM-001				X	Siete (7) Prorrogado por cinco (5) días útiles comunicando por escrito las razones de la prórroga	Oficina de Atención al Ciudadano	Funcionario Designado bajo responsabilidad	Funcionario Designado bajo responsabilidad	Secretaría General
		2 Cancelar el costo de reproducción o copia de la información de ser el caso. Cancelar el costo de CD-R, o adjuntar el mismo de ser el caso.		COSTO DE REPRODUCCIÓN Copia Simple por Hoja 0.0052% Copia Color por Hoja 0.0078% Copia Autenticada por Hoja 0.0052% CD 0.0338% Por correo electrónico u otro medio magnético proporcionado por el usuario Gratuito	S/. 0.2 S/. 0.3 S/. 0.2 S/. 1.3 Gratuito						El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Nota:

(*) Pagos para realizar algún trámite, se Indicarán en la solicitud la fecha y el número de comprobante de pago.

- (1) Los recursos impugnativos corresponden a cualquiera de los procedimientos contemplados en el tupa, como también a los que se generen como consecuencia de la función de supervisión y fiscalización.
- (2) La dependencia respectiva queda obligada a cursar comunicación de la denegatoria al acceso de información clasificada como secreta y estrictamente secreta precisada en el artículo 15º de la Ley N° 27806, y de la Información que sin tenerla se conoce de aquel ente público que la posee.
- (3) Las Direcciones Regionales de Producción prestarán el servicio en caso la Información obre en poder de las mismas.



hbt

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
ÓRGANO: DESPACHO VICEMINISTERIAL DE MYPE E INDUSTRIA											DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN	
107	AUTORIZACIÓN Y OFICIALIZACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES Base Legal: Dictan normas que permitan la promoción y realización de ferias a nivel nacional. Decreto Legislativo 715, publicado el 08/11/1991- Artículo 5° y 8° Reglamento del Decreto Legislativo 715, mediante el cual se ha dictado normas que permitan la promoción y organización y desarrollo de ferias. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1 Solicitud de reconocimiento oficial y de corresponder autorización del evento, indicando el objeto del mismo y fecha de realización. En la solicitud justificar que el evento es de carácter nacional. Formulario DVMYPE-002	Formulario DVMYPE-002 www.produce.gob.pe				X	Cinco (5)	Oficina de Atención al Ciudadano	Viceministro de MYPE e Industria	Viceministro de MYPE e Industria El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Ministro de la Producción El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
		2 Plano de distribución ferial o layout										
		3 Pago por derecho de trámite. (*)		6.6026%	S/. 254.2							

(*) Pagos para realizar algun tramite, se indicarán en la solicitud la fecha y el número de comprobante de pago.



gat

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en 5/)	Automático	Evaluación Previa Positivo / Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
ÓRGANO: DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO										UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN EMPRESARIAL		
108	INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS Y COMITÉS DE MYPE EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS - RENAMYPE Base legal: Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa, aprobada por Ley Nº 29271, del 22/10/2008, Art. 3º. Ley que regula la participación y elección de los representantes de las MYPE en las diversas entidades públicas, aprobada por Ley Nº 29051, publicado el 24/06/2007, Art. 8º. Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2013-PRODUCE, publicado el 28/12/2013, Art. 3º, Inc. I) y 82º. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1 Solicitud dirigida a la Dirección de Articulación Empresarial, según Formulario DAE-001. 2 Copia simple del Acta del Consejo Directivo u órganos que haga sus veces, en el que conste el acuerdo de inscribir a la Asociación de las MYPE o Comité de MYPE, en el RENAMYPE. 3 Copia simple del Padrón o relación de miembros, respectivamente, de la Asociación de las MYPE o Comité de MYPE, firmada como Declaración Jurada por el Presidente del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces, según Anexo DAE-001A.	Formulario DAE-001 www.produce.gob.pe Anexo DAE-001A www.produce.gob.pe	Gratuito	Gratuito	X		Ocho (8)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Articulación Empresarial (1)	Director de Articulación Empresarial (1) El plazo para interponer el recurso de Reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Desarrollo Productivo (1) El plazo para interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
109	RENOVACIÓN DE ASOCIACIONES DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS Y COMITÉS DE MYPE EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS - RENAMYPE Base legal: Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa, aprobada por Ley Nº 29271, del 22/10/2008, Art. 3º. Ley que regula la participación y elección de los representantes de las MYPE en las diversas entidades públicas, aprobada por Ley Nº 29051, publicado el 24/06/2007, Art. 8º. Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2013-PRODUCE, publicado el 28/12/2013, Art. 3º, inc. I) y 82º. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1 Solicitud dirigida a la Dirección de Articulación Empresarial, según Formulario DAE-002. 2 Copia simple del Acta del Consejo Directivo u órganos que haga sus veces, en el que conste el acuerdo de inscribir a la Asociación de las MYPE o Comité de MYPE, en el RENAMYPE. 3 Copia simple del Padrón o relación de miembros, respectivamente, de la Asociación de las MYPE o Comité de MYPE, firmada como Declaración Jurada por el Presidente del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces, según Anexo DAE-001B.	Formulario DAE-002 www.produce.gob.pe Anexo DAE-001B www.produce.gob.pe	Gratuito	Gratuito	X		Seis (6)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Articulación Empresarial (1)	Director de Articulación Empresarial (1) El plazo para interponer el recurso de Reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Desarrollo Productivo (1) El plazo para interponer el recurso de Apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.

202

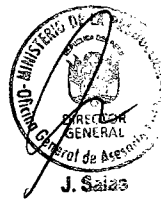


ANEXO


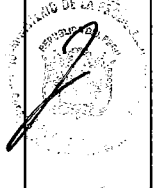


TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo / Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
110	ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE ASOCIACIONES DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS Y COMITÉS DE MYPE EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS - RENAMYPEPRESAS - RENAMYPE Base legal: Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa, aprobada por Ley Nº 29271, del 22/10/2008, Art. 3º. Ley que regula la participación y elección de los representantes de las MYPE en las diversas entidades públicas, aprobada por Ley Nº 29051, publicado el 24/06/2007, Art. 8º. Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2013-PRODUCE, publicado el 28/12/2013, Art. 3º, Inc. 1) y 82º.	1 Solicitud dirigida a la Dirección de Articulación Empresarial, con carácter de declaración Jurada, adjuntando los documentos que sustentan la información que se solicita actualizar, según Formulario DAE-003	Formulario DAE-003 www.produce.gob.pe	Gratuito	Gratuito		X	Ocho (8)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Articulación Empresarial (1)	Director de Articulación Empresarial (1)	Director General de Desarrollo Productivo (1)

(* Pagos para realizar algún trámite, se Indicarán en la solicitud la fecha y el número de comprobante de pago.

(1) Procedimiento transitoriamente a cargo del Ministerio de la Producción únicamente para los Gobiernos Regionales de Lima, Callao y para El Ámbito de la Circunscripción Territorial del Régimen Especial de Lima Metropolitana, hasta su inclusión en el TUPA de dichas entidades, previa acreditación y recepción de funciones de acuerdo a la normatividad legal vigente.



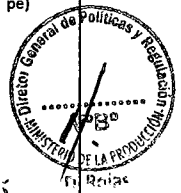
ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo / Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN										UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE REGULACIÓN		
111	ASIGNACIÓN DEL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN MUNDIAL DEL FABRICANTE WMI O PRIMERA SECCIÓN DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR - VIN PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES CON MENOS DE CUATRO RUEDAS DE FABRICACIÓN NACIONAL. Base Legal D.S. Nº 012-2003-PRODUCE, Publicado el 15.04.2003, Artículos 4º y 6º. D.S. Nº 058-2003-MTC, Publicado el 12.10.03, Artículo 7º. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1 Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe) 2 Licencia Municipal de Funcionamiento para la actividad que solicita o copia del Formato de Declaración Jurada de Silencio Administrativo Positivo, donde conste el Sello de recepción de la Municipalidad respectiva. 3 Certificado de registro de Marca o constancia de encontrarse en trámite, en caso la empresa haya registrado la marca. 4 Certificado de Conformidad de Prototipo de los Vehículos, según lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Vehículos (emitido por organismo autorizado por el MTC). 5 Certificado de Cumplimiento de Condiciones Mínimas, emitido por organismo autorizado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o Direcciones Regionales respectivas, según acta de verificación. 6 Número y fecha del documento en que se aprobó el instrumento ambiental. 7 Declaración Jurada señalando que los vehículos fabricados no afectan la seguridad del mismo, el tránsito terrestre, el medio ambiente o incumplen con las condiciones y exigencias técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos. 8 Pago por derecho de trámite. (*)	Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe)		1.0649%	S/. 41.0	X	Ocho (8)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Regulación	Director de Regulación	Director General de Políticas y Regulación El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días. El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
112	MODIFICACIÓN (AMPLIACIÓN DE MODELO) DE LA ASIGNACIÓN DEL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN MUNDIAL DEL FABRICANTE WMI O PRIMERA SECCIÓN DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR - VIN PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES CON MENOS DE CUATRO RUEDAS DE FABRICACIÓN NACIONAL. Base Legal: D.S. Nº 012-2003-PRODUCE, Publicado el 15.04.2003, Artículos 4º y 6º. D.S. Nº 058-2003-MTC, Publicado el 12.10.03, Artículo 7º. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1 Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe) 2 Certificado de Conformidad de Prototipo de los Vehículos, según lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Vehículos (emitido por organismo autorizado por el MTC). 3 Pago por derecho de trámite. (*)	Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe)		0.9506%	S/. 36.6	X	Ocho (8)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Regulación	Director de Regulación	Director General de Políticas y Regulación El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días. El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
113	ASIGNACIÓN DEL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN MUNDIAL DEL FABRICANTE WMI O PRIMERA SECCIÓN DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR - VIN PARA LOS VEHÍCULOS REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES Base Legal : D.S. Nº 058-2003-MTC, Art. 10º, del 12/10/2003 D.S. Nº 014-2004-PRODUCE, Art. 2º, 4º, del 13/06/2004. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1 Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe) 2 Licencia municipal vigente de la planta Industrial. Alternativamente, presentar copia del Formato de Declaración Jurada de Silencio Administrativo Positivo, donde conste el sello de recepción de la Municipalidad respectiva. 3 Certificado de registro de Marca o constancia de encontrarse en trámite, solo en el supuesto que la empresa tenga marca registrada y esta se encuentre en trámite. 4 Certificado de Conformidad de Prototipo de los Vehículos según lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Vehículos (emitido por organismo autorizado por el MTC).	Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe)				X	Ocho (8)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Regulación	Director de Regulación	Director General de    J. Salas  R. DONGO

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S./)	Automático	Evaluación Previa Positivo Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		5 Certificado de Cumplimiento de Condiciones Mínimas, emitido por organismo autorizado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o Direcciones Regionales, según acta de verificación. 6 Número del documento y fecha en que se aprobó el Instrumento Ambiental. 7 Declaración Jurada señalando que los vehículos fabricados no afectan la seguridad del mismo, el tránsito terrestre, el medio ambiente o incumplen con las condiciones y exigencias técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos. 8 Pago por derecho de trámite. (*)		1.7948%	S/. 69.1						El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
114	MODIFICACIÓN (AMPLIACIÓN DE MODELO) ASIGNACIÓN DEL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN MUNDIAL DEL FABRICANTE WMI O PRIMERA SECCIÓN DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR - VIN PARA LOS VEHÍCULOS REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES. Base Legal: D.S. Nº 058-2003-MTC, Art. 10°, del 12/10/2003 D.S. Nº 014-2004-PRODUCE, Art. 2°, 4°, del 13/06/2004. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1 Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe) 2 Certificado de Conformidad de Prototipo de los Vehículos según lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Vehículos (emitido por organismo autorizado por el MTC). 3 Pago por derecho de trámite. (*)	Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe)		S/. 45.5		X	Ocho (8)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Regulación	Director de Regulación	Director General de Políticas y Regulación
115	REVISIÓN Y VISACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA DE EMPRESA-NTE PARA CERTIFICAR PRODUCTOS MANUFACTURADOS CON FINES DE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE USO DEL SELLO DE CALIDAD "HECHO EN PERU" Base Legal: Artículo 1° de la Ley Nº 28312 del 04/08/2004 D.S. Nº 030-2005-PRODUCE publicado el 30/12/005, Artículo 4°.	1 Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe) 2 Norma Técnica Propia o de la empresa referida a las características técnicas y requisitos aprobada y suscrita por el representante legal y elaborada por el profesional o técnico de la empresa.	Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe)	Gratuito	Gratuito		X	Ocho (8)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Regulación	Director de Regulación	Director General de Políticas y Regulación
116	EXPEDICIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO EN PRODUCTOS DEL SELLO DE CALIDAD "HECHO EN PERU" PARA PRODUCTOS INDUSTRIALES MANUFACTURADOS. Base Legal: Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 28312 del 04/08/2004 Artículo 4º del D.S. Nº 030-2005-PRODUCE del 31/12/2005	1 Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe) 2 Resolución de Marca registrada con la que comercializa el producto, de ser el caso. 3 Licencia municipal de funcionamiento o copia del Formato de Declaración Jurada de Silencio Administrativo Positivo, donde conste el sello de recepción de la Municipalidad respectiva. 4 Certificado de Conformidad con Norma por producto.	Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe)	Gratuito	Gratuito		X	Diez (10)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Regulación	Director de Regulación	Director General de Políticas y Regulación



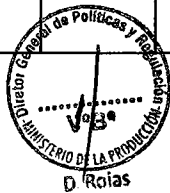
Handwritten signature: J. Salas

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
Nº DE ORDE N	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo / Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
117	EXPEDICIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO EN PRODUCTOS DEL SELLO DE CALIDAD "HECHO EN PERU" PARA PRODUCTOS AGRARIOS Base Legal : Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 28312 del 04/08/2004 Artículo 4º del Reglamento de la Ley Nº 28312, Ley que crea el Programa Nacional "Cómprale al Perú", aprobado por Decreto Supremo Nº 030-2005-PRODUCE, publicado el 30/12/05.	1 Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe) 2 Resolución de Marca registrada con la que comercializa el producto, de ser el caso. 3 Licencia municipal de funcionamiento o copia del Formato de Declaración Jurada de Silencio Administrativo Positivo, donde conste el sello de recepción de la Municipalidad respectiva. 4 Certificado sanitario o fitosanitario otorgado por SENASA.	Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe)	Gratuito	Gratuito		X		Diez (10)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Regulación	Director de Regulación El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
118	EXPEDICIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO EN PRODUCTOS DEL SELLO DE CALIDAD "HECHO EN PERU" PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS. Base Legal : Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 28312 del 04/08/2004 Artículo 4º del Reglamento de la Ley Nº 28312, Ley que crea el Programa Nacional "Cómprale al Perú", aprobado por Decreto Supremo Nº 030-2005-PRODUCE, publicado el 30/12/05.	1 Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe) 2 Resolución de Marca registrada con la que comercializa el producto, de ser el caso. 3 Licencia municipal de funcionamiento o copia del Formato de Declaración Jurada de Silencio Administrativo Positivo, donde conste el sello de recepción de la Municipalidad respectiva. 4 Registro Sanitario otorgado por DIGESA o por la Autoridad Competente según corresponda. 5 Resolución de autorización de Habilitación Sanitaria otorgado por DIGESA o Certificado de Conformidad con Norma por producto.	Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe)	Gratuito	Gratuito		X		Diez (10)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Regulación	Director de Regulación El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
119	EXPEDICIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO EN PRODUCTOS DEL SELLO DE CALIDAD "HECHO EN PERU" PARA PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Base Legal : Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 28312 del 04/08/2004 Artículo 4º del Reglamento de la Ley Nº 28312, Ley que crea el Programa Nacional "Cómprale al Perú", aprobado por Decreto Supremo Nº 030-2005-PRODUCE, publicado el 30/12/05.	1 Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe) 2 Resolución de Marca registrada con la que comercializa el producto, de ser el caso. 3 Licencia municipal de funcionamiento o copia del Formato de Declaración Jurada de Silencio Administrativo Positivo, donde conste el sello de recepción de la Municipalidad respectiva. 4 Registro Sanitario otorgado por DIGEMID o por la Autoridad Competente según corresponda. 5 Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura otorgado por DIGEMID o por la Autoridad Competente según corresponda.	Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe)	Gratuito	Gratuito		X		Diez (10)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Regulación	Director de Regulación El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
120	EXPEDICIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO EN PRODUCTOS DEL SELLO DE CALIDAD "HECHO EN PERU" PARA VEHÍCULOS DE FABRICACIÓN O ENSAMBLAJE NACIONAL. Base Legal : Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 28312 del 04/08/2004 Artículo 4º del D.S. Nº 030-2005-PRODUCE del 31/12/2005	1 Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe) 2 Resolución de Marca registrada con la que comercializa el producto, de ser el caso.	Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe)	Gratuito	Gratuito		X		Diez (10)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Regulación	Director de Regulación El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.

AL 80

J. Salas



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
		3 Licencia municipal de funcionamiento o copia del Formato de Declaración Jurada de Silencio Administrativo Positivo, donde conste el sello de recepción de la Municipalidad respectiva.									El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	
		4 Nº y fecha de Constancia de Asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI) otorgado por el Ministerio de la Producción.											
121	RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO EN PRODUCTOS DEL SELLO DE CALIDAD "HECHO EN PERU" PARA PRODUCTOS INDUSTRIALES. Base Legal: Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 28312 del 04/08/2004 Artículo 11º del Reglamento de la Ley Nº 28312, Ley que crea el Programa Nacional "Cómprale al Perú", aprobado por Decreto Supremo Nº 030-2005-PRODUCE, publicado el 30/12/05.	1 Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe) 2 Certificado de Conformidad con Norma por producto.	Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe)	Gratuito	Gratuito		X		Diez (10)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Regulación	Director de Regulación El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
122	RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO EN PRODUCTOS DEL SELLO DE CALIDAD "HECHO EN PERU" PARA PRODUCTOS AGRARIOS. Base Legal: Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 28312 del 04/08/2004 Artículo 11º del D.S. Nº 030-2005-PRODUCE del 31/12/2005	1 Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe) 2 Certificado sanitario o fitosanitario otorgado por SENASA.	Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe)	Gratuito	Gratuito		X		Diez (10)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Regulación	Director de Regulación El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
123	RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO EN PRODUCTOS DEL SELLO DE CALIDAD "HECHO EN PERU" PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS. Base Legal: Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 28312 del 04/08/2004 Artículo 11º del Reglamento de la Ley Nº 28312, Ley que crea el Programa Nacional "Cómprale al Perú", aprobado por Decreto Supremo Nº 030-2005-PRODUCE, publicado el 30/12/05.	1 Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe) 2 Registro Sanitario otorgado por DIGESA o por la Autoridad Competente según corresponda. 3 Resolución de autorización de Habilitación Sanitaria otorgado por DIGESA o Certificado de Conformidad con Norma por producto.	Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe)	Gratuito	Gratuito		X		Diez (10)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Regulación	Director de Regulación El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.

202

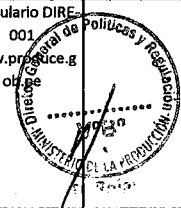
R. Flores



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo / Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
124	RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO EN PRODUCTOS DEL SELLO DE CALIDAD "HECHO EN PERU" PARA PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Base Legal: Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 28312 del 04/08/2004 Artículo 11º del D.S. Nº 030-2005-PRODUCE del 31/12/2005	1 Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe) 2 Registro Sanitario otorgado por DIGEMID 3 Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura otorgado por DIGEMID .	Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe)	Gratuito	Gratuito		X		Diez (10)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Regulación	Director de Regulación El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
125	RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO EN PRODUCTOS DEL SELLO DE CALIDAD "HECHO EN PERU" PARA VEHÍCULOS DE FABRICACIÓN O ENSAMBLAJE NACIONAL. Base Legal: Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 28312 del 04/08/2004 Artículo 11º del D.S. Nº 030-2005-PRODUCE del 31/12/2005	1 Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe) 2 Nº y fecha de Constancia del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI) otorgado por el Ministerio de la Producción.	Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe)	Gratuito	Gratuito		X		Diez (10)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Regulación	Director de Regulación El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
126	CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE REGLAMENTO TÉCNICO Base Legal : D.S Nº 018-2005-PRODUCE, Publicado el 05/05/2005 D.S Nº 019-2005-PRODUCE, Publicado el 05/05/2005 D.S. Nº 187-2005-EF, Publicado el 30/12/2005 D.S. Nº 149-2005-EF, Publicado el 09/11/2005, Artículo 9º. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1 Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe) 2 Lista de los productos señalando la empresa fabricante, tipo o designación del producto, tipo de neumático, marca 3 Certificado de conformidad, según lo establecido en el Reglamento Técnico correspondiente. 4 Pago por derecho de trámite. (*)	Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe)	3.1662%	S/. 121.9			X	Ocho (8)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Regulación	Director de Regulación El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
127	AUTORIZACIÓN O RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE ORGANISMOS DE LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD AUTORIZADOS - NO ACREDITADOS Base Legal : Artículos 1º y 2º del D. S. 017-2005-PRODUCE, Publicado el 09/04/2005.	1 Solicitud dirigida al Director de Regulación con carácter de declaración jurada y obligatoria. Formulario DIRE-001 y los Anexos DIRE-A y DIRE-B, según corresponda. 2 Declaración Jurada donde se demuestre que es un organismo independiente, no tiene inversión ni interés ni ninguna relación con los productores, compradores o usuarios de los productos que evaluará.	Formulario DIRE-001 www.produce.gob.pe				X		Diez (10)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Regulación	Director de Regulación El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.



J. Salas

R. DONGO

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		3 Declaración Jurada de que la empresa cuenta con una organización que asegurará la imparcialidad en sus decisiones. 4 Copia del contrato de seguro de responsabilidad. 5 Documentación que sustente los procedimientos indicados en el artículo 3º literales e), f), g), h), i) del D. S. Nº 017-2005-PRODUCE e) Procedimientos para la atención de solicitudes y la evaluación de la conformidad de los productos a evaluar. f) Procedimientos para la atención de reclamos y apelaciones. g) Procedimientos para la calificación de su personal y relación de personal calificado. h) Procedimientos para la subcontratación de actividades de ensayos o inspección. i) Certificado de Calibración vigente de equipos y medios de medición, cuando corresponda. 6 En el caso que el interesado subcontrate actividades de ensayos o inspección (Artículo 3 literal h) deberá presentar un documento o Informe de la evaluación realizada al organismo subcontratado en el que se demuestre que dicho organismo: a) Cuenta con personal capacitado. b) Cuenta con métodos de ensayo establecidos en normas técnicas o validados, según corresponda. c) Cuenta con métodos o procedimientos de Inspección. d) Los equipos y medios de medición, cuentan con certificados de calibración vigentes. 7 Pago por derecho de trámite (**).		10.4727%	S/. 403.2						El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
128	AUTORIZACIÓN O RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE ORGANISMOS DE LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD AUTORIZADOS -ACREDITADOS Base Legal : Artículos 1° y 2° del D. S. 017-2005-PRODUCE, Publicado el 09/04/2005. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1 Solicitud dirigida al Director de Regulación con carácter de declaración jurada y obligatoria. Formulario DIRE-002 y los Anexos DIRE-A y DIRE-B,, según corresponda. 2 Documento de la empresa o Declaración Jurada donde se demuestre que es un organismo independiente, no tiene inversión ni interés ni ninguna relación con los productores, compradores o usuarios de los productos que evaluará. 3 Copia de la Constancia de Acreditación vigente emitida por el INDECOPI en la cual conste el alcance de acreditación y que corresponda al alcance (productos) de la autorización que solicita. 4 Copia del contrato de seguro de responsabilidad 5 Documentación que contenga el procedimiento indicado en el artículo 3º literal h) del D.S. Nº 017-2005-PRODUCE. h. Procedimientos para la subcontratación de actividades de ensayos o inspección. 6 En el caso que el interesado subcontrate actividades de ensayos o inspección (Artículo 3 literal h) deberá presentar un documento o informe de la evaluación realizada al organismo subcontratado en el que se demuestre que dicho organismo: a) Cuenta con personal capacitado. b) Cuenta con métodos de ensayo establecidos en normas técnicas o validados, según corresponda.	Formulario DIRE-002 www.produce.gob.pe Anexo DIRE-A www.produce.gob.pe Anexo DIRE-B				X	Diez (10)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Regulación	Director de Regulación	Director General de Políticas y

205

JR-F1025



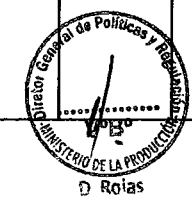
ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo / Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		c) Cuenta con métodos o procedimientos de Inspección. d) Los equipos y medios de medición, cuentan certificados de calibración vigentes. 7 Pago por derecho de trámite (**)		4.3558%	S/. 167.7							
129	AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN COMO ORGANISMO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD - NO ACREDITADO Base Legal : Literal d) del artículo 4 del D. S. 017-2005-PRODUCE, Publicado el 09/04/2005. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1 Solicitud dirigida al Director de Regulación con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIRE-003 y los Anexos DIRE-A y DIRE-B, según corresponda 2 Documentación que contenga los procedimientos indicados en el artículo 3º literales e), f), g), h), l) del D.S. Nº 017-2005-PRODUCE. e) Procedimientos para la atención de solicitudes y la evaluación de la conformidad de los productos a evaluar. f) Procedimientos para la atención de reclamos y apelaciones. g) Procedimientos para la calificación de su personal y relación de personal calificado. h) Procedimientos para la subcontratación de actividades de ensayos o Inspección. i) Certificado de Calibración vigente de equipos y medios de medición, cuando corresponda. En el caso que el interesado subcontrate actividades de ensayos o Inspección (Artículo 3 literal h) deberá presentar un documento o informe de la evaluación realizada al organismo subcontratado en el que se demuestre que dicho organismo: a) Cuenta con personal capacitado. b) Cuenta con métodos de ensayo establecidos en normas técnicas o validados, según corresponda. c) Cuenta con métodos o procedimientos de Inspección. d) Los equipos y medios de medición, cuentan certificados de calibración vigentes. 3 Pago por derecho de trámite. (**)	Formulario DIRE-003 www.produce.gob.pe Anexo DIRE-A www.produce.gob.pe Anexo DIRE-B www.produce.gob.pe			X	Seis (6)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Regulación	Director de Regulación	Director General de Políticas y Regulación El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	
130	AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN COMO ORGANISMO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD - ACREDITADO Base Legal: Literal d) del artículo 4 del D. S. 017-2005-PRODUCE, Publicado el 09/04/2005. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1 Solicitud dirigida al Director de Regulación con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIRE-004 y los Anexos DIRE-A y DIRE-B, según corresponda 2 Copia de la Constancia de Acreditación vigente emitida por el INDECOPI en la cual conste el alcance de acreditación y que corresponda al alcance de la 3 Copia del contrato de seguro de responsabilidad. 4 Documentación que contenga el procedimiento indicado en el artículo 3º literal h) del D.S. Nº 017-2005-PRODUCE. h. Procedimientos para la subcontratación de actividades de ensayos o Inspección. 5 En el caso que el interesado subcontrate actividades de ensayos o Inspección (Artículo 3 literal h) deberá presentar un documento o informe de la evaluación realizada al organismo subcontratado en el que se demuestre que a) Cuenta con personal capacitado. b) Cuenta con métodos de ensayo establecidos en normas técnicas o validados, según corresponda. c) Cuenta con métodos o procedimientos de Inspección.	Formulario DIRE-004 www.produce.gob.pe Anexo DIRE-A www.produce.gob.pe Anexo DIRE-B www.produce.gob.pe	5.6909%	S/. 219.1		X	Seis (6)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Regulación	Director de Regulación	Director General de Políticas y Regulación El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.

104

JR-F102



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		d) Los equipos y medios de medición, cuentan con certificados de calibración vigentes. 6 Pago por derecho de trámite (**)			3.4909%	S/. 134.4	/					

(*) El Pago por derecho de trámite se puede efectuar directamente en la pasarela de pagos de la VUCE, o en la Ventanilla de los Bancos con el Código de Pago Bancario que la VUCE asigna cuando se tramita una solicitud. Una vez efectuado el pago, automáticamente se generará la solicitud.

(**) Pagos para realizar algún trámite, se indicarán en la solicitud la fecha y el número de comprobante de pago.

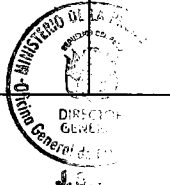
J. Flores



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN N	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN												UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS		
131	AUTORIZACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS FABRICANTES DE EXPLOSIVOS DE USO CIVIL Y CONEXOS. Base Legal: Declaran en Emergencia la Utilización de Explosivos de Uso Civil y Conexos, Decreto Ley N° 25707, Art. 2º (publicado el 06/09/1992). Reglamento del Decreto Ley N° 25707, mediante el cual se declara en Emergencia la Utilización de Explosivos de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 086-92-PCM, Art. 3º (publicado el 02/11/1992). Reglamento de Control de Explosivos de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 019-71-IN, Art. 5, 6 y 11º inciso a) (publicado el 31/08/1971). Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, según Formulario DIQPF-001, por triplicado de acuerdo al Art. 11º del D.S. N° 019-71-IN. 2 Localización tentativa de la Industria en plano topográfico a escala 1:2000 con indicación de lugares aledaños, accidentes del terreno, construcciones existentes, vías de comunicación, etc., hasta dos (02) kilómetros a la redonda (radio) del emplazamiento proyectado. 3 Pago por derecho de trámite.	Formulario DIQPF-001 www.produce.gob.pe	8.4779%	S/. 326.4			X	Veintinueve (29)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Dirección General de Políticas y Regulación El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
132	AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN O AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES DE FABRICACIÓN DE EXPLOSIVOS DE USO CIVIL Y CONEXOS Base Legal: Declaran en Emergencia la Utilización de Explosivos de Uso Civil y Conexos, Decreto Ley N° 25707, Art. 2º y 3º (publicado el 06/09/1992) Reglamento del Decreto Ley N° 25707, mediante el cual se declara en Emergencia la Utilización de Explosivos de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 086-92-PCM, Art. 5º (publicado el 02/11/1992) Reglamento de Control de Explosivos de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 019-71-IN, Art. 5, 6 y 11º inciso b), (publicado el 31/08/1971). Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, según Formulario DIQPF-002, por triplicado de acuerdo al Art. 11º del D.S. N° 019-71-IN. 2 Copia simple de la Escritura de constitución de la 3 Plano topográfico a escala 1/2000 hasta dos Km. a la redonda, indicando accidentes del terreno, construcciones, vías de comunicación. 4 Plano de obras civiles. 5 Planos de distribución de planta. 6 Diagrama de flujo del proceso productivo. 7 Sistema de control de calidad y normas técnicas industriales aplicadas. 8 Cronograma de ejecución de la instalación de la empresa Industrial. 9 Copia simple del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene Industrial. 10 Consignar número de la Resolución que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental o del instrumento ambiental que corresponda de acuerdo a las disposiciones ambientales sectoriales. 11 Pago por derecho de trámite.	Formulario DIQPF-002 www.produce.gob.pe	14.9481%	S/. 575.5			X	Veinticinco (25)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Dirección General de Políticas y Regulación El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
133	VERIFICACIÓN DE CONFORMIDAD DE LA INSTALACIÓN O AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES DE FABRICACIÓN DE EXPLOSIVOS DE USO CIVIL Base Legal: Reglamento de Control de Explosivos de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 019-71-IN, Art.13º (publicado el 31/08/1971). Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, según Formulario DIQPF-002, indicando si el lugar a verificar es dentro o fuera del departamento de Lima 2 Pago por derecho de trámite.	Formulario DIQPF-002 www.produce.gob.pe	19.8935%	S/. 765.9			X	Diez (10)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Dirección General de Políticas y Regulación El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.



107

A. Cueva

R. DOMÍNGUEZ

J. GARCÍA

J. Salas

J. GARCÍA

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
134	AUTORIZACIÓN DEL LIBRO DE PRODUCCIÓN PARA EMPRESAS FABRICANTES DE EXPLOSIVOS DE USO CIVIL Y CONEXOS Base Legal: Reglamento de Control de Explosivos de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 019-71-IN, Art.39°, (publicado el 31/08/1971).	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, indicando la dirección y la planta industrial en la cual se hará uso del Libro, según Formulario DIQPF-002.	Formulario DIQPF-002 www.produce.gob.pe	Gratuito	Gratuito		x		Cinco (05)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Dirección General de Políticas y Regulación
		2 Libro a utilizar foliado, según Formulario DIQPF-02G										El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
135	APROBACIÓN DEL PLAN DE PRODUCCIÓN, ADQUISICIÓN Y CONSUMO DE LAS EMPRESAS FABRICANTES DE EXPLOSIVOS DE USO CIVIL, INSUMOS Y CONEXOS Base Legal: Declaran en Emergencia la Utilización de Explosivos de Uso Civil y Conexos, Decreto Ley N° 25707, Art. 2°, (publicado el 06/09/1992) Reglamento del Decreto Ley N° 25707, mediante el cual se declara en Emergencia la Utilización de Explosivos de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 086-92-PCM, Art. 7°, inciso c). (publicado el 02/11/1992) Disponen que las empresas fabricantes de explosivos podrán importar productos conexos a los bienes que fabrican, Decreto Legislativo N° 867, Art.1°. (publicado el 31/10/1996). Anexo 1 del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, con carácter de declaración jurada, según Formulario DIQPF-002.	Formulario DIQPF-002 www.produce.gob.pe				X		Diez (10)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Dirección General de Políticas y Regulación
		2 Cuadros con la información solicitada, por duplicado, según los Formularios N° DIQPF-02A, DIQPF-02B, DIQPF-02C, DIQPF-02D, DIQPF-02E y DIQPF-02F	Formularios N° DIQPF-02A, DIQPF-02B, DIQPF-02C, DIQPF-02D, DIQPF-02E y DIQPF-02F									El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
		3 CD conteniendo los Cuadros con la información solicitada en excel, (Formularios N° DIQPF-02A, DIQPF-02B, DIQPF-02C, DIQPF-02D, DIQPF-02E y DIQPF-02F)		9.9636%	S/. 383.6								
		4 Pago por derecho de trámite.											
136	CERTIFICACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE INSUMOS, PRODUCTOS INTERMEDIOS Y FINALES DE EXPLOSIVOS Y CONEXOS DE USO CIVIL Y PARA LA EXPORTACIÓN Base Legal: Declaran en Emergencia la Utilización de Explosivos de Uso Civil y Conexos, Decreto Ley N° 25707, Art. 2°, (publicado el 06/09/1992) Reglamento del Decreto Ley N° 25707, mediante el cual se declara en Emergencia la Utilización de Explosivos de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 086-92-PCM, Art. 7° (publicado el 02/11/1992) Disponen que las empresas fabricantes de explosivos podrán importar productos conexos a los bienes que fabrican, Decreto Legislativo N° 867, Art.1°, (publicado el 31/10/1996)	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, con carácter de declaración jurada, según Formulario DIQPF-003.	Formulario DIQPF-003 www.produce.gob.pe	Gratuito	Gratuito		X		Cinco (5)	Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (Según RM N° 149-2014-MINCETUR)	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Dirección General de Políticas y Regulación
		2 Cuadros con la información solicitada, por duplicado, según los Formularios N° DIQPF-03A o DIQPF-03B.	Formularios N° DIQPF-03A o DIQPF-03B									El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
		En caso requiere modificar el Plan de Producción, Adquisición y Consumo aprobado											
		3 Información a modificar, por duplicado, a través de los Formularios N° DIQPF-02A, DIQPF-02B, DIQPF-02C, DIQPF-02D, DIQPF-02E y DIQPF-02F, según corresponda											

197
A. Cueva

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
REPUBLICA DEL PERU
Oficina General de Planeación y Presupuesto

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
REPUBLICA DEL PERU
Oficina General de Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
REPUBLICA DEL PERU
Oficina General de Asesoría Jurídica
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
REPUBLICA DEL PERU
Oficina General de Asesoría Jurídica
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
REPUBLICA DEL PERU
Oficina General de Asesoría Jurídica
DIRECTOR GENERAL

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / www.produce.gob.pe	(en % UIT)	(en S/.)	Automática	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN N	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
137	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE USUARIOS DE ELEMENTOS COMPONENTES DEL NITRATO DE AMONIO Base Legal: Dictan disposiciones referidas a la fabricación e importación de nitrato de amonio, Decreto Legislativo N° 846, Art. 2° (publicado el 21/09/1996)	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, describiendo la información referida al uso de los elementos componentes del nitrato de amonio, según Formulario DIQPF-004.	Formulario N° DIQPF-004 www.produce.gob.pe	Gratuito	Gratuito		X		Tres (3)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
138	AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE LOS ELEMENTOS COMPONENTES DEL NITRATO DE AMONIO Base Legal: Dictan disposiciones referidas a la fabricación e importación de nitrato de amonio, Decreto Legislativo N° 846, Art. 2° segundo párrafo (publicado el 21/09/1996)	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, según Formulario DIQPF-005. 2 Copia simple de la gula o conocimiento de embarque.	Formulario N° DIQPF-005 www.produce.gob.pe	Gratuito	Gratuito		X		Cinco (5)	Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (Según RM N° 149-2014-MINCETUR)	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
139	CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES Y CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN PARA LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE SE CONSTITUYAN PARA LA FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, DEPÓSITO, TRANSPORTE, COMERCIALIZACIÓN Y USO DEL ALCOHOL METÍLICO Base legal: Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización del Alcohol Metílico, Ley N° 28317, 1ra. Disp. Complementaria, (publicado el 05/08/2004). Reglamento de la Ley N° 27645 - Ley que Regula la Comercialización de Alcohol Metílico y de la Ley N° 28317- Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización del Alcohol Metílico, aprobado mediante D.S. N° 014-2010-PRODUCE, Art. 16°, 17°, y 48° inc. d), (publicado el 25/08/2010). Aprueban Relación de Autorizaciones Sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, aprobado mediante D.S. N° 006-2013-PCM, Artículo 3°, (publicado el 10/01/2013).	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIQPF-006.	Formulario DIQPF-006 www.produce.gob.pe	Gratuito	Gratuito		X		Diez (10)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.

280
A. Cueva

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
R. DONGO

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA
J. Salas

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA TÉCNICA
J. Salas

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN
R. DONGO

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / www.produce.gob.pe	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
140	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL ALCOHOL METÍLICO Base legal: Reglamento de la Ley Nº 27645 – Ley que Regula la Comercialización de Alcohol Metílico y de la Ley Nº 28317– Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización del Alcohol Metílico, aprobado mediante D.S. Nº 014-2010-PRODUCE, Art. 6°, 9°, 10°, 11°, 12° y 48° inc. b), (publicado el 25/08/2010) .	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, con carácter de declaración jurada, según Formulario DIQPF-007 En caso el usuario realice la actividad o actividades de fabricación, elaboración por dilución y/o utilización: 2 Informe Técnico con carácter de declaración jurada, según Formulario DIQPF-007A.	Formulario DIQPF-007 www.produce.gob.pe Formulario DIQPF-007A	Gratuito	Gratuito			X	Tres (3)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
141	ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL ALCOHOL METÍLICO Base legal: Reglamento de la Ley Nº 27645 – Ley que Regula la Comercialización de Alcohol Metílico y de la Ley Nº 28317– Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización del Alcohol Metílico, aprobado mediante D.S. Nº 014-2010-PRODUCE, Art. 13° y 48° inc. e) , (publicado el 25/08/2010) .	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, con carácter de declaración jurada, según Formulario DIQPF-007 , que deberá presentarse dentro de los cinco (05) días posteriores a la modificación de la información proporcionada en la inscripción. 2 Informe Técnico con carácter de declaración jurada, según Formulario DIQPF-007A, en caso corresponda	Formulario DIQPF-007 www.produce.gob.pe Formulario DIQPF-007A	Gratuito	Gratuito		X		Tres (3)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
142	REVALIDACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL ALCOHOL METÍLICO Base legal: Reglamento de la Ley Nº 27645 – Ley que Regula la Comercialización de Alcohol Metílico y de la Ley Nº 28317– Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización del Alcohol Metílico, aprobado mediante D.S. Nº 014-2010-PRODUCE, Art. 12° y 48° inc. e) , (publicado el 25/08/2010) .	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, con carácter de declaración jurada, según Formulario DIQPF-007 , que deberá presentarse con una antelación de quince (15) días antes de su vencimiento	Formulario DIQPF-007 www.produce.gob.pe	Gratuito	Gratuito		X		Tres (3)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
143	CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL ALCOHOL METÍLICO Base legal: Reglamento de la Ley Nº 27645 – Ley que Regula la Comercialización de Alcohol Metílico y de la Ley Nº 28317– Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización del Alcohol Metílico, aprobado mediante D.S. Nº 014-2010-PRODUCE, Art. 14°, 26° y 48° inc. e) (publicado el 25/08/2010)	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, según Formulario DIQPF-008 . 2 Copia de Constancia del Cese de Actividades con Alcohol Metílico, expedido por el Gobierno Local correspondiente.	Formulario DIQPF-008 www.produce.gob.pe	Gratuito	Gratuito		X		Tres (3)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.

A. Cueva

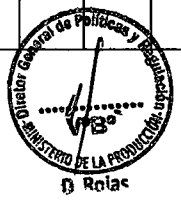


ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / www.produce.gob.pe	(en % UIT)	(en \$/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN N	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
144	AUTORIZACIÓN DE LOS REGISTROS ESPECIALES DE ALCOHOL METÁLICO Base legal: Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización del Alcohol Metílico, Ley N° 28317, Art. 3°, (publicado el 05/08/2004). Reglamento de la Ley N° 27645 – Ley que Regula la Comercialización de Alcohol Metílico y de la Ley N° 28317– Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización del Alcohol Metílico, aprobado mediante D.S. N° 014-2010-PRODUCE, Art. 20°, 21°, 22°, 23° y 48° inc f), (publicado el 25/08/2010).	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIQPF-009. Registro a llevarse en forma manual: 2 Registro Especial de Ingreso (libro), según Formulario DIQPF-009A, Registro Especial de Egreso (libro), según Formulario DIQPF-009B y/o Registro Especial de Transporte (libro), según Formulario DIQPF-09C, de acuerdo a la actividad del solicitante. Registro a llevarse en forma electrónica: 2 Dos (2) impresiones del formato a utilizar según Formulario DIQPF-009A, Formulario DIQPF-009B y/o Formulario DIQPF-009-C.	Formulario DIQPF-009 www.produce.gob.pe	Gratuito	Gratuito		X		Tres (03)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
145	TRASLADO DE AUTORIZACIÓN DE LOS REGISTROS ESPECIALES DE ALCOHOL METÁLICO, LLEVADOS EN FORMA MANUAL Base legal: Reglamento de la Ley N° 27645 – Ley que Regula la Comercialización de Alcohol Metílico y de la Ley N° 28317– Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización del Alcohol Metílico, aprobado mediante D.S. N° 014-2010-PRODUCE, Art. 20°, 21°, 22°, 23°, 25° y 48° inc f), (publicado el 25/08/2010).	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, según Formulario DIQPF-010. 2 Libro anterior para su cierre. 3 Libro nuevo o dos (2) impresiones del formato a utilizar según Formulario DIQPF-009A, Formulario DIQPF-009B y/o Formulario DIQPF-009-C.	Formulario DIQPF-010 www.produce.gob.pe	Gratuito	Gratuito		X		Tres (03)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
146	CIERRE DE LOS REGISTROS ESPECIALES DE ALCOHOL METÁLICO Base legal: Reglamento de la Ley N° 27645 – Ley que Regula la Comercialización de Alcohol Metílico y de la Ley N° 28317– Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización del Alcohol Metílico, aprobado mediante D.S. N° 014-2010-PRODUCE, Art. 25° (publicado el 25/08/2010)	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, según Formulario DIQPF-010. Registro llevado en forma manual: 2 Libro para su cierre Registro llevado en forma electrónica: 2 Impresión del último trimestre del Registro Especial, en el que se consignó movimiento con alcohol metílico.	Formulario DIQPF-010 www.produce.gob.pe	Gratuito	Gratuito		X		Tres (03)	Oficina de Atención al Ciudadano	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
147	AUTORIZACIÓN DE INGRESO AL PAÍS DE ALCOHOL METÁLICO Base legal: Reglamento de la Ley N° 27645 – Ley que Regula la Comercialización de Alcohol Metílico y de la Ley N° 28317– Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización del Alcohol Metílico, aprobado mediante D.S. N° 014-2010-PRODUCE, Art. 38°, 39° y 48° inc h) (publicado el 25/08/2010)	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, con carácter de declaración jurada, según Formulario DIQPF-011. 2 Copia de la Factura o documento equivalente emitido a nombre del usuario. 3 Copia del documento de transporte, en el que el usuario figure como conductor.	Formulario DIQPF-011 www.produce.gob.pe	Gratuito	Gratuito		X		Tres (03)	Oficina de Atención al Ciudadano	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.

076

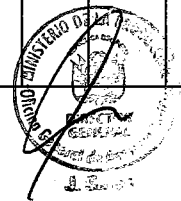


ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automática	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
148	AUTORIZACIÓN DE SALIDA DEL PAÍS DE ALCOHOL METÍLICO Base legal: Reglamento de la Ley Nº 27645 – Ley que Regula la Comercialización de Alcohol Metílico y de la Ley Nº 28317– Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización del Alcohol Metílico, aprobado mediante D.S. Nº 014-2010-PRODUCE, Art. 38°, 39° y 48° Inc h) (publicado el 25/08/2010)	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, con carácter de declaración jurada, según Formulario DIQPF-011. 2 Copia de la Factura o Factura Proforma emitida por el usuario.	Formulario DIQPF-011 www.produce.gob.pe	Gratuito	Gratuito		X	Tres (3)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	
149	AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE INGRESO AL PAÍS DE ALCOHOL METÍLICO, CUANDO SUPERE EL 5% DEL PESO TOTAL AUTORIZADO Base legal: Reglamento de la Ley Nº 27645 – Ley que Regula la Comercialización de Alcohol Metílico y de la Ley Nº 28317– Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización del Alcohol Metílico, aprobado mediante D.S. Nº 014-2010-PRODUCE, Art. 40° (publicado el 25/08/2010)	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, completando la información obligatoria señalada en el Formulario DIQPF-012.	Formulario DIQPF-012 www.produce.gob.pe	Gratuito	Gratuito		X	Tres (3)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	
150	AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE SALIDA DEL PAÍS DE ALCOHOL METÍLICO, CUANDO SUPERE EL 5% DEL PESO TOTAL AUTORIZADO Base legal: Reglamento de la Ley Nº 27645 – Ley que Regula la Comercialización de Alcohol Metílico y de la Ley Nº 28317– Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización del Alcohol Metílico, aprobado mediante D.S. Nº 014-2010-PRODUCE, Art. 40° (publicado el 25/08/2010)	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, completando la información obligatoria señalada en el Formulario DIQPF-012.	Formulario DIQPF-012 www.produce.gob.pe	Gratuito	Gratuito		X	Tres (3)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	
151	AUTORIZACIÓN DE USO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS TÓXICAS, SUS PRECURSORES Y SUSTANCIAS QUÍMICAS ORGÁNICAS DEFINIDAS Base legal: Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Suceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, Ley Nº 29239, Artículos 12° y 15°, (publicado el 2008).	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, con carácter de declaración jurada, a través del Formulario DIQPF-013, teniendo en cuenta los siguientes plazos: a) Para producir, adquirir, conservar, emplear o transferir sustancias químicas y sus precursores de la Lista 1 por lo menos 210 días antes del comienzo de las operaciones. b) Para producir, elaborar, consumir, ingreso o salida del país sustancias químicas y sus precursores de la Lista 2, por lo menos 30 días antes del comienzo de las operaciones.	Formulario DIQPF-013 www.produce.gob.pe	Gratuito	Gratuito		X	Diez (10)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	

151



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	Reglamento de la Ley 29239 - Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, aprobado por D.S. N° 008-2011-PRODUCE, Art. 12°, 13° y 16° (publicado el 26/06/2011)	c) Para producir, ingreso o salida de país sustancias químicas y sus precursores de la Lista 3, por lo menos 30 días antes del comienzo de las operaciones. d) Para producir sustancias químicas orgánicas definidas no enumeradas en las Listas, por lo menos 15 días antes del comienzo de las operaciones. 2 Copia simple de la Licencia Municipal de Funcionamiento. Las instituciones o empresas no obligadas a contar con Licencia Municipal de Funcionamiento, presentar copia del documento que autorice su funcionamiento, expedido por la autoridad competente. 3 Croquis de ubicación de las instalaciones. Para producción de Sustancias Químicas Orgánicas Definidas: 4 Informe Técnico para la Producción de Sustancias Químicas Orgánicas Definidas. (Formulario DIQPF-013A) Para Ingreso y Salida de Sustancias Químicas de Listas 2 y 3: 5 Informe Técnico para el Ingreso y Salida del país de Sustancias Químicas de Listas 2 y 3. (Formulario DIQPF-013B)	Formulario DIQPF-013A Formulario DIQPF-013B								El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	
152	MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS TÓXICAS, SUS PRECURSORES Y SUSTANCIAS QUÍMICAS ORGÁNICAS DEFINIDAS Base legal: Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, Ley N° 29239, Artículos 12° y 15° (publicado el 29/05/2008) Reglamento de la Ley 29239 - Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, aprobado por D.S. N° 008-2011-PRODUCE, Art. 14 (publicado el 26/06/2011)	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, con carácter de declaración Jurada, a través del Formulario DIQPF-013, teniendo en cuenta los siguientes plazos: a) Para producir, adquirir, conservar, emplear o transferir sustancias químicas y sus precursores de la Lista 1 por lo menos 210 días antes del comienzo de las operaciones. b) Para producir, elaborar, consumir, ingreso o salida del país sustancias químicas y sus precursores de la Lista 2, por lo menos 30 días antes del comienzo de las operaciones. c) Para producir, ingreso o salida de país sustancias químicas y sus precursores de la Lista 3, por lo menos 30 días antes del comienzo de las operaciones. d) Para producir sustancias químicas orgánicas definidas no enumeradas en las Listas, por lo menos 15 días antes del comienzo de las operaciones. 2 Copia simple de la Licencia Municipal de Funcionamiento. Las instituciones o empresas no obligadas a contar con Licencia Municipal de Funcionamiento, presentar copia del documento que autorice su funcionamiento, expedido por la autoridad competente, en caso corresponda. 3 Croquis de ubicación de las instalaciones, en caso corresponda. 4 Informe Técnico conteniendo las modificaciones, a través del Formulario DIQPF-013A o del Formulario DIQPF-013B, según corresponda.	Formulario DIQPF-013 www.produce.gob.pe Formulario DIQPF-013A y DIQPF-013B	Gratuito	Gratuito		X	Diez (10)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	



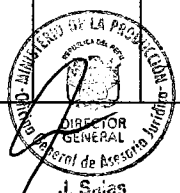
296

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDE N	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN N	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
153	RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS TÓXICAS, SUS PRECURSORES Y SUSTANCIAS QUÍMICAS ORGÁNICAS DEFINIDAS Base legal: Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Suceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, Ley N° 29239, Artículos 17°, (publicado el 29/05/2008); Reglamento de la Ley 29239 - Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Suceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, aprobado por D.S. N° 008-2011-PRODUCE, Art. 15 (publicado el 26/06/2011).	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, a través del Formulario DIQPF-013. Se presentará en un plazo de treinta (30) días antes del vencimiento.	Formulario DIQPF-013	Gratuito	Gratuito		x		Diez (10)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
154	CONFORMIDAD DE LOS REPORTES DE LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS TÓXICAS Y SUS PRECURSORES DE LA LISTA 1 Base legal: Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Suceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, Ley N° 29239, Artículos 20°, (publicado el 29/05/2008); Reglamento de la Ley 29239 - Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Suceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, aprobado por D.S. N° 008-2011-PRODUCE, Art. 17° (publicado el 26/06/2011).	1 Reporte de las transferencias realizadas en el año calendario anterior, se presentará en enero de cada año, según Formulario DIQPF-014A. 2 Reporte de la producción, adquisición, empleo y almacenamiento realizados en el año calendario anterior, se presentará en enero de cada año, según Formulario DIQPF-014B. 3 Reporte de las actividades proyectadas y la producción prevista en la instalación durante el año siguiente, se presentará en el mes de agosto de cada año, según Formulario DIQPF-014C.	Formulario DIQPF-014A Formulario DIQPF-014B Formulario DIQPF-014C	Gratuito	Gratuito		x		Cinco (05)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
155	CONFORMIDAD DE LOS REPORTES DE LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS TÓXICAS Y SUS PRECURSORES DE LA LISTA 2 Base legal: Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Suceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, Ley N° 29239, Artículos 20° (publicado el 29/05/2008) Reglamento de la Ley 29239 - Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Suceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, aprobado por D.S. N° 008-2011-PRODUCE, Art. 18° (publicado el 26/06/2011)	1 Reporte de las transferencias realizadas en el año calendario anterior, se presentará en enero de cada año, según Formulario DIQPF-015A. 2 Reporte de la producción, elaboración, consumo y almacenamiento realizados en el año calendario anterior, se presentará en enero de cada año: a) Respecto de cada planta situada en el complejo industrial, según Formulario DIQPF-015B. b) Respecto de cada sustancia química de la Lista 2, según Formulario DIQPF-015C. 3 Reporte de las actividades proyectadas y la producción prevista en la instalación durante el año siguiente, se presentará en el mes de septiembre de cada año: a) Respecto de cada planta situada en el complejo industrial, según Formulario DIQPF-015D. b) Respecto de cada sustancia química de la Lista 2, según Formulario DIQPF-015E.	Formulario DIQPF-015A Formulario DIQPF-015B Formulario DIQPF-015C Formulario DIQPF-015D Formulario DIQPF-015E	Gratuito	Gratuito		x		Cinco (05)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
156	CONFORMIDAD DE LOS REPORTES DE LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS TÓXICAS Y SUS PRECURSORES DE LA LISTA 3 Base legal: Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Suceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, Ley N° 29239, Artículos 20° (publicado el 29/05/2008)	1 Reporte de las transferencias realizadas en el año calendario anterior, se presentará en enero de cada año, según Formulario DIQPF-016A. 2 Reporte de la producción realizada en el año calendario anterior, se presentará en enero de cada año. a) Respecto de cada planta situada en el complejo, según Formulario DIQPF-016B. b) Respecto de cada sustancia química de la Lista 3, según Formulario DIQPF-016C.	Formulario DIQPF-016A Formulario DIQPF-016B Formulario DIQPF-016C	Gratuito	Gratuito		x		Cinco (05)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.

gto



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
		<p>3 Reporte de las actividades proyectadas y la producción prevista en la instalación durante el año siguiente, se presentará en el mes de septiembre de cada año:</p> <p>a) Respecto de cada planta situada en el complejo, según Formulario DIQPF-016D.</p> <p>b) Respecto de cada sustancia química de la Lista 3, según Formulario DIQPF-016E.</p>	<p>Formulario DIQPF-016D</p> <p>Formulario DIQPF-016E</p>								<p>El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.</p>	<p>El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.</p>	
157	<p>CONFORMIDAD DE LOS REPORTES DE LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS ORGÁNICAS DEFINIDAS</p> <p>Base legal: Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Suceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, Ley N° 29239, Artículos 20°, (publicado el 29/05/2008). Reglamento de la Ley 29239 - Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Suceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, aprobado por D.S. N° 008-2011-PRODUCE, Art. 20° (publicado el 26/06/2011)</p>	<p>1 Reporte de la producción por síntesis de las sustancias químicas orgánicas definidas no enumeradas en las Listas de la Ley N° 29239, se presentará en enero de cada año, según Formulario DIQPF-017A.</p> <p>2 Reporte de las sustancias químicas orgánicas definidas no enumeradas en las Listas de la Ley N° 29239, según Formulario DIQPF-017B.</p>	<p>Formulario DIQPF-017A</p> <p>Formulario DIQPF-017B</p>	Gratuito	Gratuito		X	Cinco (05)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	<p>Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados</p> <p>El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.</p>	<p>Director General de Políticas y Regulación</p> <p>El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.</p>	
158	<p>AUTORIZACIÓN DE INGRESO AL PAÍS DE LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS Y SUS PRECURSORES DE LA LISTA 1</p> <p>Base legal: Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Suceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, Ley N° 29239, Artículos 19° publicado el 29/05/2008 Reglamento de la Ley 29239 - Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Suceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, aprobado por D.S. N° 008-2011-PRODUCE, Art. 22° y 27° (publicado el 26/06/2011)</p>	<p>1 Solicitud con carácter de declaración jurada, dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, a través del Formulario DIQPF-018. Debe ser presentada 65 días antes de la numeración de la declaración Aduanera. Luego de 10 días de haberse efectuado el levante o autorización por la Autoridad Aduanera</p> <p>2 Copia de la Factura comercial o documento equivalente emitida a nombre del usuario.</p> <p>3 Copia de la Gula Aérea, Conocimiento de Embarque o Carta Porte.</p>	Formulario DIQPF-018	Gratuito	Gratuito		X	Tres (3)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	<p>Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados</p> <p>El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.</p>	<p>Director General de Políticas y Regulación</p> <p>El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.</p>	
159	<p>AUTORIZACIÓN DE SALIDA DEL PAÍS DE LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS Y SUS PRECURSORES DE LA LISTA 1</p> <p>Base legal: Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Suceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, Ley N° 29239, Artículos 19° publicado el 29/05/2008 Reglamento de la Ley 29239 - Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Suceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, aprobado por D.S. N° 008-2011-PRODUCE, Art. 22° y 27° (publicado el 26/06/2011)</p>	<p>1 Solicitud con carácter de declaración jurada, dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, a través del Formulario DIQPF-018. Debe ser presentada 65 días antes de la numeración de la declaración Aduanera. Luego de 10 días de haberse efectuado el levante o autorización por la Autoridad Aduanera</p> <p>2 Copia de la Factura comercial o documento equivalente emitida por el usuario.</p>	Formulario DIQPF-018	Gratuito	Gratuito		X	Tres (3)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	<p>Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados</p> <p>El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.</p>	<p>Director General de Políticas y Regulación</p> <p>El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.</p>	



mb

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / www.produce.gob.pe	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
160	AUTORIZACIÓN DE INGRESO AL PAÍS DE LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS Y SUS PRECURSORES DE LAS LISTAS 2 Y 3 Base legal: Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, Ley N° 29239, Artículos 19° publicado el 29/05/2008) Reglamento de la Ley 29239 - Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, aprobado por D.S. N° 008-2011-PRODUCE, Art. 22° y 25° (publicado el 26/06/2011)	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, a través del Formulario DIQPF-018. 2 Copia de la Factura comercial o documento equivalente emitida a nombre del usuario. 3 Copia de la Guía Aérea, Conocimiento de Embarque o Carta Porte.	Formulario DIQPF-018 www.produce.gob.pe	Gratuito	Gratuito		X		Tres (3)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
161	AUTORIZACIÓN DE SALIDA DEL PAÍS DE LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS Y SUS PRECURSORES DE LAS LISTAS 2 Y 3 Base legal: Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, Ley N° 29239, Artículos 19° publicado el 29/05/2008) Reglamento de la Ley 29239 - Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, aprobado por D.S. N° 008-2011-PRODUCE, Art. 22° y 26° (publicado el 26/06/2011)	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, a través del Formulario DIQPF-018. 2 Copia de la factura Comercial o Factura proforma o equivalente.	Formulario DIQPF-018 www.produce.gob.pe	Gratuito	Gratuito		X		Tres (3)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
162	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE USUARIOS Y TRANSPORTISTAS DE ALCOHOL ETÍLICO Base legal: Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o No Aptas para el Consumo Humano -Ley N° 29632, Artículo 13° (publicado el 17/12/2010) Reglamento de la Ley 29632 - Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o No Aptas para el Consumo Humano, aprobado por D.S. N° 005-2013-PRODUCE, Art. 5°, 6° y 7° (publicado el 23/08/2013)	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, a través del portal institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe)	www.produce.gob.pe	Gratuito	Gratuito			X	Cinco (05)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
163	RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE USUARIOS Y TRANSPORTISTAS DE ALCOHOL ETÍLICO Base legal: Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o No Aptas para el Consumo Humano -Ley N° 29632, Artículo 13° (publicado el 17/12/2010) Reglamento de la Ley 29632 - Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o No Aptas para el Consumo Humano, aprobado por D.S. N° 005-2013-PRODUCE, Art. 8° y 9° (publicado el 23/08/2013)	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, a través del portal institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe)	www.produce.gob.pe	Gratuito	Gratuito			X	Cinco (05)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.



J. Cueva, P. J. JORONIMO, R. DOMINGUEZ, J. Saias, D. Rojas

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN
164	ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE USUARIOS Y TRANSPORTISTAS DE ALCOHOL ETÍLICO Base legal: Reglamento de la Ley 29632 - Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o No Aptas para el Consumo Humano, aprobado por D.S. N° 005-2013-PRODUCE, Art. 10° (publicado el 23/08/2013)	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, a través del portal institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gov.pe)	www.produce.gov.pe	Gratuito	Gratuito		X	Cinco (05)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director General de Políticas y Regulación
165	CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE USUARIOS Y TRANSPORTISTAS DE ALCOHOL ETÍLICO Base legal: Reglamento de la Ley 29632 - Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o No Aptas para el Consumo Humano, aprobado por D.S. N° 005-2013-PRODUCE, Art. 11° y 23° (publicado el 23/08/2013)	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, a través del portal institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gov.pe)	www.produce.gov.pe	Gratuito	Gratuito		X	Cinco (05)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director General de Políticas y Regulación
166	AUTORIZACIÓN DE REGISTROS ESPECIALES DE ALCOHOL ETÍLICO Base legal: Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o No Aptas para el Consumo Humano - Ley N° 29632, Artículo 13° (publicado el 17/12/2010) Reglamento de la Ley 29632 - Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o No Aptas para el Consumo Humano, aprobado por D.S. N° 005-2013-PRODUCE, Art. 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19° y 20° (publicado el 23/08/2013)	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, a través del portal institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gov.pe)	www.produce.gov.pe	Gratuito	Gratuito		X	Cinco (05)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director General de Políticas y Regulación
167	CIERRE DE REGISTROS ESPECIALES DE ALCOHOL ETÍLICO Base legal: Reglamento de la Ley 29632 - Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o No Aptas para el Consumo Humano, aprobado por D.S. N° 005-2013-PRODUCE, Art. 23° (publicado el 23/08/2013)	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, a través del portal institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gov.pe)	www.produce.gov.pe	Gratuito	Gratuito		X	Cinco (05)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos	Director General de Políticas y Regulación

22

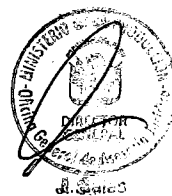


ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código /	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
168	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Base legal: Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o No Aptas para el Consumo Humano -Ley N° 29632, Cuarta Disposición Complementaria Final (publicado el 17/12/2010) Reglamento de la Ley 29632 - Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o No Aptas para el Consumo Humano, aprobado por D.S. N° 005-2013-PRODUCE, Art. 34°, 35° y 36° (publicado el 23/08/2013)	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, a través del portal institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gov.pe)	www.produce.gov.pe	Gratuito	Gratuito			X	Cinco (05)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
169	ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Base legal: Reglamento de la Ley 29632 - Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o No Aptas para el Consumo Humano, aprobado por D.S. N° 005-2013-PRODUCE, Art. 37° (publicado el 23/08/2013)	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, a través del portal institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gov.pe)	www.produce.gov.pe	Gratuito	Gratuito			X	Cinco (05)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
170	CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Base legal: Reglamento de la Ley 29632 - Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o No Aptas para el Consumo Humano, aprobado por D.S. N° 005-2013-PRODUCE, Art. 37° (publicado el 23/08/2013)	1 Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, a través del portal institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gov.pe)	www.produce.gov.pe	Gratuito	Gratuito			X	Cinco (05)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Director General de Políticas y Regulación El plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.

(*) Pagos para realizar algún trámite, se indicarán en la solicitud la fecha y el número de comprobante de pago.



WTS

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES												
171	Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE). Base Legal: Ley General de Residuos Sólidos, aprobada por la Ley N° 27314, Art 4, numerales 3 y 6, publicada el 21/07/2000. Reglamento Nacional para la Gestión y manejo de los Residuos de Aparatos Eléctrico y Electrónicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, Art. 11, numeral 4, publicado el 27/06/2012.	1	Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Ambientales con carácter de declaración jurada según Formulario DIGAAM-001.	Formulario DIGGAM-001 www.produce.gob.pe			X	Doce (12)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Asuntos Ambientales	Director General de Asuntos Ambientales	Viceministro de MYPE e Industria
		2	Un (01) ejemplar impreso del Plan de Manejo Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y 01 CD conteniendo la versión digital del Plan.		5.2649%	S/. 202.7					El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
		3	Pago por derecho de trámite. (*)									
172	AUTORIZACIÓN PARA EL INGRESO A TERRITORIO NACIONAL DE SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO PERMITIDAS. Base Legal: Enmienda de Copenhague al Protocolo de Montreal a sustancias agotadoras de la capa de ozono, aprobado por R.L N° 27092, del (25/04/1999). Decreto Supremo N° 033-2000-ITINCI, Establecen disposiciones para la aplicación del Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, Art. 1, publicado el 07/11/2000. Decreto Supremo N° 003-2015-PRODUCE, Modifican el Decreto Supremo N° 033-2000-ITINCI, que estableció disposiciones para la aplicación del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que agotan la Capa de Ozono, Art. 1, publicado el 04/02/2015.	1	Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Ambientales con carácter de declaración jurada según Formulario DIGAAM-002	Formulario DIGGAM-002 www.produce.gob.pe				Cinco (5)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Asuntos Ambientales	Director General de Asuntos Ambientales	Viceministro de MYPE e Industria
		2	Pago por derecho de trámite. (*)		2.7870%	S/. 107.3					El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
173	AUTORIZACIÓN PARA EL INGRESO A TERRITORIO NACIONAL DE EQUIPOS QUE NO CONTENGAN O REQUIERAN SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO PROHIBIDAS. Base Legal: Enmienda de Copenhague al Protocolo de Montreal a sustancias agotadoras de la capa de ozono, aprobado por R.L N° 27092, del (25/04/1999). Decreto Supremo N° 033-2000-ITINCI, Establecen disposiciones para la aplicación del Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, Artículo 2°, publicado el 07/11/2000. Decreto Supremo N° 003-2015-PRODUCE, Modifican el Decreto Supremo N° 033-2000-ITINCI, que estableció disposiciones para la aplicación del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que agotan la Capa de Ozono, Artículo 1°, publicado el 04/02/2015.	1	Un (01) ejemplar impreso del Formulario DIGGAM-003, y uno (01) en medio electrónico de la información detallada en el ítem II del citado formulario.	Formulario DIGGAM-003 www.produce.gob.pe				Cinco (5)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Asuntos Ambientales	Director General de Asuntos Ambientales	Viceministro de MYPE e Industria
		2	Copia simple de documentación técnica (manual, ficha técnica, catálogo, fotografía de la placa o certificado del fabricante del equipo) que indique: el nombre del equipo; el modelo; la marca; y, el tipo de gas refrigerante que utiliza o en el caso que no utilice gas, cómo se lleva a cabo el proceso de refrigeración.								El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
		3	Pago por derecho de trámite. (*)		2.5091%	S/. 96.6						



J. Salas (*) Pagos para realizar algún trámite, se indicarán en la solicitud la fecha y el número de comprobante de pago.

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
Nº DE ORDE N	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo / Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES												
174	EVALUACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) Base Legal: D.S. Nº 019-97-ITINCI, Art. 8º, 10º, 11º, 12º, 16º y 17º, del (01/10/1997) Ley Nº 28611, del (13/10/2005) Ley Nº 27446, del (23/04/2001) Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1. Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Ambientales con carácter de declaración jurada. Formulario DIGGAM-004. 2. Adjuntar dos (02) ejemplares de la DIA, suscritos por el titular de la empresa y de la consultora ambiental autorizada por el Sector. Formulario DIGGAM-004A 3. Adjuntar un diskette ó CD conteniendo el estudio, con información desarrollada en Word (texto) y Excel (cuadros y gráficos). 4. Pago por derecho de trámite. (*)	Formulario DIGGAM-004 www.produce.gob.pe Formulario DIGGAM-004A www.produce.gob.pe	17.7532%	S/. 683.5		X	Treinta (30)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Asuntos Ambientales	Director General de Asuntos Ambientales El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Viceministro de MYPE e Industria El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
175	EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) Base Legal: D.S. Nº 019-97-ITINCI, Art. 8º, 11º, 13º, 16º y 17º, del (01/10/1997) Ley Nº 28611, del (13/10/2005) Ley Nº 27446, del (23/04/2001) Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1. Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Ambientales con carácter de declaración jurada. Formulario DIGGAM-005. 2. Adjuntar dos (02) ejemplares del EIA suscritos por el titular de la empresa y la empresa consultora ambiental autorizada por el Sector. 3. Adjuntar un diskette o CD conteniendo el estudio, con información desarrollada en Word (texto) y Excel (cuadros y gráficos). 4. Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) en aquellos casos que exista afectación del patrimonio arqueológico, como es el caso de concesiones para extracciones de recursos naturales. 5. Pago por derecho de trámite. (*)	Formulario DIGGAM-005 www.produce.gob.pe	30.8312%	S/. 1,187.0		X	Treinta (30)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Asuntos Ambientales	Director General de Asuntos Ambientales El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Viceministro de MYPE e Industria El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
176	EVALUACIÓN DE PROGRAMA DE ADECUACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL (PAMA) Base Legal: D.S. Nº 019-97-ITINCI, Art. 8º, 18º, 19º, 20º, 21º y 22º, del (01/10/1997) Ley Nº 28611, del (13/10/2005) Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1. Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Ambientales con carácter de declaración jurada. Formulario DIGGAM-006. 2. Adjuntar dos (02) ejemplares del PAMA suscritos por el titular de la empresa y la empresa consultora ambiental autorizada por el Sector. 3. Adjuntar un diskette o CD conteniendo el estudio e información desarrollada en Word (texto) y Excel (cuadros y gráficos). 4. Pago por derecho de trámite. (*)	Formulario DIGGAM-006 www.produce.gob.pe	39.7273%	S/. 1,529.5		X	Treinta (30)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Asuntos Ambientales	Director General de Asuntos Ambientales El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Viceministro de MYPE e Industria El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
177	EVALUACIÓN DE DIAGNOSTICO AMBIENTAL PRELIMINAR (DAP) Base Legal: D.S. Nº 019-97-ITINCI, Art. 3º y 2da. Disp. Transitoria, del (01/10/1997) Ley Nº 28611, del (13/10/2005) Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1. Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Ambientales con carácter de declaración jurada. Formulario DIGGAM-007. 2. Adjuntar dos (02) ejemplares del DAP suscritos por el titular de la empresa y la empresa consultora ambiental autorizada por el Sector. 3. Adjuntar un diskette o CD conteniendo el estudio, con información desarrollada en Word (texto) y Excel (cuadros y gráficos). 4. Relación de profesionales que participaron en la elaboración del estudio ambiental. 5. Pago por derecho de trámite. (*)	Formulario DIGGAM-007 www.produce.gob.pe	22.1922%	S/. 854.4		X	Treinta (30)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Asuntos Ambientales	Director General de Asuntos Ambientales El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Viceministro de MYPE e Industria El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.
178	EVALUACIÓN DE CALIFICACIÓN PREVIA EN CASO DE INCREMENTOS DE CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN, DE TAMAÑO DE PLANTA O DIVERSIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Base Legal: D.S. Nº 019-97-ITINCI, Art. 10º, 11º y 17º, del (01/10/1997) Ley Nº 28611, del (13/10/2005) Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1. Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Ambientales con carácter de declaración jurada. Formulario DIGGAM-008. 2. Adjuntar dos (02) ejemplares del formulario de Calificación Previa, suscritos por el titular de la actividad y un consultor ambiental autorizado por el Sector. Formulario DIGGAM-008A 3. Adjuntar un diskette o CD conteniendo el estudio, con información desarrollada en Word (texto) y Excel (cuadros y gráficos). 4. Pago por derecho de trámite. (*)	Formulario DIGGAM-008 www.produce.gob.pe Formulario DIGGAM-008A www.produce.gob.pe	4.5221%	S/. 174.1		X	Treinta (30)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Asuntos Ambientales	Director General de Asuntos Ambientales El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.	Viceministro de MYPE e Industria El plazo para interponer el recurso de reconsideración es de quince (15) días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de treinta (30) días.



J. Salas



109

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo	Evaluación Previa Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
179	<p>EVALUACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES NO CONTEMPLADOS EN LAS NORMAS DEL SECTOR</p> <p>Base Legal: Decreto Legislativo N° 757, Art. 50º y 51º, del (13/12/1991), modificado por las leyes N°s 26734 y 26786 Ley N° 27446, del (23/04/2001) Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.</p>	<p>1. Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Ambientales con carácter de declaración jurada. Formulario DIGGAM-009.</p> <p>2. Adjuntar un (01) ejemplar del estudio ambiental.</p> <p>3. Adjuntar un diskette o CD conteniendo el estudio, con información desarrollada en Word (texto) y Excel (cuadros y gráficos).</p> <p>4. Pago por derecho de trámite. (*)</p>	<p>Formulario DIGGAM-009 www.produce.gob.pe</p>	17.8987%	S/. 689.1			X	Treinta (30)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de General de Asuntos Ambientales	Director General de Asuntos Ambientales	Viceministro de MYPE e Industria
180	<p>EVALUACIÓN DE PLAN DE CIERRE TEMPORAL O DEFINITIVO DE LAS INSTALACIONES DE PLANTAS INDUSTRIALES</p> <p>Base Legal: D.S. N° 019-97-ITINCI, Art. 23º, del (01/10/1997) Ley N° 28611, Art. 27º, del (13/10/2005) Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.</p>	<p>1. Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Ambientales con carácter de declaración jurada. Formulario DIGGAM-010.</p> <p>2. Adjuntar dos (02) ejemplares del Plan de Cierre.</p> <p>3. Adjuntar un diskette o CD conteniendo el estudio, con información desarrollada en Word (texto) y Excel (cuadros y gráficos).</p> <p>4. Pago por derecho de trámite. (*)</p>	<p>Formulario DIGGAM-010 www.produce.gob.pe</p>	4.5377%	S/. 174.7			X	Quince (15)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Asuntos Ambientales	Director General de Asuntos Ambientales	Viceministro de MYPE e Industria
181	<p>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS CONSULTORAS AMBIENTALES</p> <p>Base Legal: D.S. 019-97-ITINCI, Arts. 7º y 16º, del (01/10/1997) Ley N° 28611, del (13/10/2005) Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.</p>	<p>1. Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Ambientales con carácter de declaración jurada. Formulario DIGGAM-011.</p> <p>2. Acreditar un equipo técnico multidisciplinario ó integrado por un mínimo de cinco (05) profesionales titulados con experiencia en temas ambientales ó en el Sector Industrial Manufacturero.</p> <p>3. Curriculum Vitae documentado de cada uno de los Profesionales.</p> <p>4. Carta de Compromiso de cada uno de los profesionales en la que conste su participación en los estudios ambientales.</p> <p>5. Pago por derecho de trámite. (*)</p>	<p>Formulario DIGGAM-011 www.produce.gob.pe</p>	45.6779%	S/. 1,758.6			X	Diez (10)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Asuntos Ambientales	Director General de Asuntos Ambientales	Viceministro de MYPE e Industria
182	<p>MODIFICACIONES A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS CONSULTORAS AMBIENTALES</p> <p>Base Legal: Ley N° 28611, Art. III, del (15/10/2005) D.S. 019-97-ITINCI, Art. 7º y 16º, del (01/10/1997) Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.</p>	<p>1. Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Ambientales con carácter de declaración jurada. Formulario DIGGAM-012.</p> <p>2. Adjuntar original del Certificado otorgado por el Ex-MITINCI ó Ministerio de la Producción.</p> <p>3. Pago por derecho de trámite. (*) En el caso de ampliación de profesionales, adjuntar: a) Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales presentados, quienes deben poseer experiencia en temas ambientales o en el Sector Industrial Manufacturero. b) Carta de Compromiso de cada uno de los profesionales en la que conste su participación en los estudios ambientales. En el caso de modificación de domicilio legal ó cambio de representante legal, indicar: c) N° de la Ficha o Partida Registral donde consten dichos cambios.</p>	<p>Formulario DIGGAM-012 www.produce.gob.pe</p>	4.5247%	S/. 174.2			X	Cinco (5)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Asuntos Ambientales	Director General de Asuntos Ambientales	Viceministro de MYPE e Industria
183	<p>RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS CONSULTORAS AMBIENTALES</p> <p>Base Legal: Ley N° 28611, Art. III, del (15/10/2005) D.S. 019-97-ITINCI, Art. 7º, del (01/10/1997) Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.</p>	<p>1. Solicitud dirigida al Director General de Evaluación Ambiental con carácter de declaración jurada. Formulario DIGGAM-013.</p> <p>2. Actualización de información de la empresa sobre Constitución y/o modificaciones realizadas en los (2) últimos años</p> <p>3. Actualización del curriculum vitae del equipo profesional con especial énfasis en actividades y cursos realizados en los (2) últimos años.</p> <p>4. Renovación de la Carta de Compromiso de cada uno de los profesionales inscritos.</p> <p>5. Devolución del certificado original.</p> <p>6. Pago por derecho de trámite. (*)</p>	<p>Formulario DIGGAM-013 www.produce.gob.pe</p>	23.0390%	S/. 887.0			X	Cinco (5)	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Asuntos Ambientales	Director General de Asuntos Ambientales	Viceministro de MYPE e Industria

(*) Pagos para realizar algun tramite, se indicarán en la solicitud la fecha y el número de comprobante de pago.



J. Salas

R. M. Delgado

ANEXO

SERVICIOS QUE PRESTA EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN													
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
1	INSPECCIONES TÉCNICAS A SOLICITUD DE PARTE Base Legal : Ley Nº 27444, Art. 166, numeral 5, publicada el 11.04.2001	1 Solicitud dirigida al Director General de la Dependencia correspondiente, indicando el lugar donde deberá realizar la inspección. Formulario S-001. 2 Pago por servicio de Inspección (Viáticos y Movilidad).	Formulario S-001 www.produce.gob.pe			No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Oficina de Atención al Ciudadano	Todas las Dependencias del Ministerio de la Producción		
2	VERIFICACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE SUBSANACIONES DE OBSERVACIONES TÉCNICO AMBIENTALES (EIA, PAMA, DIA) Y PUNTOS DE MONITOREO DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS, ACUÍCOLAS Y ERRH, CON CERTIFICADO AMBIENTAL APROBADO. Base Legal: Decreto Ley Nº 25977 del 22.12.92; Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, Arts. 77, 79, 85, 87, 89 y 90 publicado el 14.03.2001 Ley Nº 27446 publicada el 23.04.2001	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo ó Director General de Extracción y Producción para Consumo Humano Indirecto. Formulario S-002. 2 Pago por servicio de Inspección Técnica.	Formulario S-002 www.produce.gob.pe			No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Oficina de Atención al Ciudadano (*3 Solo para DIA)	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo ó Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto (*3 Solo para DIA)		
3	EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS PARA ACTIVIDADES DE POBLAMIENTO O REPOBLAMIENTO, U OTRAS ACCIONES, CON FINES DE ACUICULTURA. Base Legal: Decreto Supremo Nº 030-2001-PE, Arts. 11 y 12, publicado el 12.07.2001	1 Solicitud dirigida a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, según Formulario S-003. 2 Pago por el servicio de Inspección Técnica.	Formulario S-003 www.produce.gob.pe			No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo (Reclamaciones) Viceministro de Pesquería		
4	CERTIFICADO DE DESINFECCIÓN DE OVAS. Base Legal : D.L Nº 1047 publicado el 26.06.2008 Decreto Ley Nº 25977 del 22.12.1992 Resolución Ministerial Nº 226-99-PE del 19.07.1999	1 Solicitud dirigida a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo. Formulario S-004. 2 Pago por el servicio de Inspección Técnica.	Formulario S-004 www.produce.gob.pe			No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo (Reclamaciones) Viceministro de Pesquería		
5	INSPECCIÓN TÉCNICA O CERTIFICACIÓN DE OPERATIVIDAD DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA O PARA EL TRANSPORTE DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS CON FINES DE ACUICULTURA Y VERIFICACIÓN DE STOCK. Base Legal: D.L Nº 1047, publicado el 26.06.2008 Decreto Ley Nº 25977 publicado el 22.12.92 Ley Nº 27460 del 26.05.2001	1 Solicitud dirigida a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo. Formulario S-004. 2 Pago por el servicio de Inspección Técnica.	Formulario S-004 www.produce.gob.pe			No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Oficina de Atención al Ciudadano	Director General de Extracción y Producción Pesquera para		



26

ANEXO

SERVICIOS QUE PRESTA EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN													
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
6	CERTIFICADO DE PROCEDENCIA DE ESPECIES EN SUS DIFERENTES ESTADIOS, PROVENIENTES DE LA ACUICULTURA Y DE CENTROS PRODUCTORES DE SEMILLA. Base Legal: Decreto Supremo Nº 030-2001-PE, Artículo 32.2 publicado el 12.07.2001 Ley Nº 27460 del 26.05.2001	1 Solicitud dirigida a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo. Formulario S-004. 2 Pago por derecho de trámite. (*1) 3 Pago por el servicio de Inspección Técnica.			9.1273% Según servicio Nº 8	S/. 351.4 Según servicio Nº 8	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Oficina de Atención al Ciudadano (*3) Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo (*3)		
7	PETICIÓN DE INFORMACIÓN ESPECÍFICA RESPECTO A PERMISOS, AUTORIZACIONES, SANCIONES O ADEUDOS SOBRE LAS ACTIVIDADES DEL SUB SECTOR PESQUERÍA Base Legal: Ley Nº 27444, Art. 107º, 110º y 111º del 11.04.2001	1 Solicitud dirigida al Director General de la Dependencia correspondiente. Formulario S-005. 2 Pago por derechos de trámite (*1).			Gratuito	Gratuito	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Oficina de Atención al Ciudadano Dirección General de la Dependencia correspondiente		
8	INSPECCIÓN TÉCNICA PARA PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DEL TUPA. Base Legal: Decreto Ley Nº 25977, Artículos 12 y 23 publicado el 22/12/92. Ley Nº 27444 publicada el 11/04/2001. Decreto Supremo Nº 022-2009-PRODUCE, publicado el 05/07/2009 Decreto Supremo Nº 007-2013-EF, Artículo 1º, publicado el 23/01/2013 Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, Artículo 1º, publicado el 19/05/2013	Solicitud dirigida al Director General de la dependencia correspondiente, indicando el lugar donde deberá realizar la Inspección y adjuntando el Formulario S-006. A.- PAGO POR INSPECCIÓN TÉCNICA CON VIAJE EN TERRITORIO NACIONAL POR TRANSPORTE TERRESTRE 1 Pago por Inspección Técnica. (*1) 2 Boletos Terrestres (ida y vuelta). (**) 3 De ser el caso, pago por pasajes terrestres al interior del departamento. Además: Para el Servicio Nº 3 : 4 Por material fotográfico y revelado. B.- PAGO POR INSPECCIÓN TÉCNICA CON VIAJE EN TERRITORIO NACIONAL POR TRANSPORTE AÉREO 1 Pago por Inspección Técnica. (*1) 2 Boletos aéreos (ida y vuelta). (**) 3 TUUA (Ingreso y salida del aeropuerto) (*6) 4 De ser el caso, pago por pasajes terrestres al interior del departamento. C.- PAGO POR INSPECCIÓN TÉCNICA CON VIAJE FUERA DEL PAÍS POR TRANSPORTE AÉREO 1 Pago por Inspección Técnica (*1) 2 Boletos aéreos (ida y vuelta) (*4)			8.3117% por día (**) 2.7662% Gratuito 8.3117% por día (**) 0.7099% 2.7662%	S/. 320.00 por día (**) S/. 106.50 Gratuito S/. 320.00 por día (**) S/. 27.33 S/. 106.50	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Oficina de Atención al Ciudadano Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto		



997

ANEXO

SERVICIOS QUE PRESTA EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN															
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE			
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
							Positivo	Negativo							
9	PETICIÓN DE INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL SUB SECTOR INDUSTRIA, NO CONTENIDA EN OTROS PROCEDIMIENTOS DEL TUPA A. CONTROL DE INSUMOS Y PRODUCTOS ESTRATÉGICOS Y BAJO TRATAMIENTO ESPECIAL Base Legal : Ley 27444 Art. 111º del 11.04.2001	A.1. Solicitud dirigida al Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados. A.2. Pago por derecho de trámite. (*1)			6.2545%	S/. 240.80	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados			
	B. SOBRE ASPECTOS DE COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Base Legal : Ley 27444 Art. 111º del 11.04.2001	B.1. Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe) . B.2. Pago por derecho de trámite. (*2) Para consultas vinculadas a normativa específica Para consultas vinculadas a la lista específica de productos.	Solicitud Unica de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe)			1.8156%	S/. 69.90	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Ventanilla Única de Comercio Exterior (www.vuce.gob.pe)	Director de Regulación		
	C. SOBRE ASPECTOS AMBIENTALES Base Legal : Decreto Legislativo Nº 1047, publicado el 26.06.2008 Ley Nº 28611, del 13.10.2005	C.1. Solicitud dirigida al Director de Gestión Ambiental, Director de Evaluación Ambiental de Industria ó Director de Evaluación Ambiental de Comercio Interno. C.2. Adjuntar fundamentos de la consulta. C.3. Pago por derecho de trámite. (*1)			8.8416%	S/. 340.40	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Oficina de Atención al Ciudadano	Director de Gestión Ambiental Director de Evaluación Ambiental de Industria Director de Evaluación Ambiental de Comercio Interno			

NOTAS:

(*1) Pagos para solicitar un servicio, se indicarán en su solicitud la fecha y el número de comprobante de pago correspondiente.

(*2) El pago por derecho de trámite se puede efectuar directamente en la pasarela de pagos de la VUCE, o en la Ventanilla de los Bancos con el Código de Pago Bancario que la VUCE asigna cuando se tramita una solicitud. Una vez efectuado el

(*3) Procedimiento que se encuentra transitoriamente a cargo de PRODUCE únicamente para el ámbito de la Circunscripción Territorial del Régimen Especial de Lima Metropolitana, hasta su inclusión en el TUPA de dicha entidad, previa

(*4) Los boletos aéreos o terrestres hacia el departamento serán adquiridos por el administrado y entregados al Ministerio de la Producción a través de la Oficina de Atención al Ciudadano.

(*5) Los boletos aéreos hacia el país correspondiente, serán adquiridos por el administrado y entregados al Ministerio de la Producción a través de la Oficina de Atención al Ciudadano. Asimismo, el administrado deberá asumir el costo del TUUA,

(*6) De acuerdo a la escala de viáticos por día aprobada por D. S. Nº 056-2013-PCM.

Zona Geográfica	En \$	En % UIT (+)	En S/. (+)
África	480	35.6108%	S/. 1,317.60
América Central	315	23.3696%	S/. 864.68
América del Norte	440	32.6432%	S/. 1,207.80
América del Sur	370	27.4500%	S/. 1,015.65
Asia	500	37.0946%	S/. 1,372.50
Caribe	430	31.9014%	S/. 1,180.35
Europa	540	40.0622%	S/. 1,482.30
Oceanía	385	28.5628%	S/. 1,056.83
Medio Oriente	510	37.8365%	S/. 1,399.95

(+) Monto referencial (tipo de cambio promedio mensual del mes de junio de 2013).

El administrado deberá efectuar el pago por inspección técnica, en dólares o en soles de acuerdo al tipo de cambio oficial del día.

(*6) El administrado debe asumir el costo del TUUA, siempre que no se encuentre incluido en el costo del boleto aéreo.



507